

FRAY MANUEL TORRIJOS, ¿PRECURSOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES?

*Homero A. Calderón R.**

*Juan L. Márquez P***

Resumen

Muchos historiadores han planteado de diversas maneras el origen de la Universidad de Los Andes de Mérida-Venezuela. Sin ánimo de polemizar, en el presente artículo hacemos algunas aclaratorias que nos parecen pertinentes, y de modo hipotético, basados en la fuente por excelencia de que disponemos: la Minuta de los libros que trajo el Obispo Fray Manuel Cándido Torrijos y Rigueiros a su Diócesis de Mérida, lo consideramos como el primer precursor de dicha Institución, exponiendo las razones que tenemos para ello.

Palabras clave: Reforma, Seminarios, Universidades, Ilustración.

Abstract

Many historians have posed in different ways the origin of the University of Los Andes from Mérida-Venezuela. Without wishing to polemicize, in this article we make some clarifications that seem pertinent to us, and hypothetically, based on the source par excellence available to us: the Minutes of the books brought by Bishop Fray Manuel Cándido Torrijos y Rigueiros to his Diocese of Mérida, we consider him as the first precursor of this Institution, explaining the reasons we have for this.

* Profesor titular (jubilado) especialista en Historia Antigua, adscrito al departamento de Historia Universal, Escuela de Historia, Facultad de humanidades y Educación Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela. Publicaciones en revistas nacionales e internacionales. e-mail: homerocalderon46@gmail.com/codigo ORCID 0009-0008-56208202

** Profesor titular (jubilado), Magister (Msc.) en Estadística Aplicada adscrito a la Unidad de Bioestadística, Escuela de Nutrición y Dietética, Facultad de Medicina, Universidad de Los Andes Mérida-Venezuela. Publicaciones en revistas nacionales e internacionales. e-mail: juanleonardomarquez@gmail.com/codigo ORCID 0000-0003-3595-3226

Key words: Reform, Seminaries, Universities, Enlightenment.



Introducción

Sobre el segundo Obispo de Mérida, Fray Manuel Cándido Torrijos y Rigueiros¹, se ha escrito poco; salvo el trabajo publicado por el hoy Cardenal Baltazar Enrique Porras Cardozo, *Torrijos y Espinoza, Dos Breves Episcopados Merideños* y una buena disertación de Héctor García Chuecos, citada ampliamente por el primero, apenas encontramos unas breves menciones de su corta gestión al frente de la mitra merideña en otros autores, como las de Ricardo Labastida, Enrique María Castro, Monseñor Antonio Ramón Silva y Eloy Chalbaud Cardona, entre otros.

Las investigaciones que desde hace varios años venimos realizando sobre la Minuta de los libros que integraban la magnífica biblioteca, traída por el ilustre prelado desde España a su Diócesis de Mérida, nos han hecho despertar la curiosidad sobre los verdaderos planes en materia educativa que en realidad tenía el Obispo para la serrana ciudad.

Los planes de Torrijos

Se ha repetido muchas veces con base a Ricardo Labastida que, *Torrijos pensaba fundar un gran colegio, mejorar y embellecer a Mérida, construir una basílica, un palacio episcopal, puentes sobre el Mucujún y el Albarregas, un jardín botánico y un observatorio astronómico.* (Porras C. 1994, p. 46) Igual información en (García Ch. 1937, pp. 175-178) y (Chalbaud C. 198, pp. I, 269-271). No dudamos al respecto, pues los testimonios así lo corroboran; sin embargo, cabe preguntarse:

¿Qué tipo de institución educativa era la que el Obispo pensaba para Mérida? acaso, como se afirma, ¿transformar el seminario existente fundado por su predecesor Fray Ramos de Lora, en un gran colegio que fuera considerado entre los primeros de América? o paralelo a éste,

como suponemos nosotros ¿fundar una nueva institución con rango de universidad, con nuevas cátedras, similar a las de España, en las que los estudios habían sido recientemente reformados por mandato de Carlos III y continuados bajo su sucesor Carlos IV, los dos monarcas borbones ilustrados que impulsaron la renovación de las ciencias, la educación y la economía a fines del siglo XVIII?.

Estas interrogantes son de difícil respuesta, dado los escasos documentos que nos permitan afirmar o negar alguna de ellas. No obstante, basados en indicios que hemos ido encontrando a lo largo de nuestras investigaciones, como ya dijimos, intentaremos contestarlas. El objetivo del presente trabajo es dar a conocer los mismos y plantear nuestras conjeturas. Como historiadores, sabemos que la historia no se construye con base a ellas sino en pruebas fehacientes que esperamos algún día puedan ser presentadas; entre tanto, sometemos a juicio de los lectores nuestras apreciaciones.

La primera interrogante

Reformar implica mejorar o hacer enmiendas de algo que está viciado, es insatisfactorio, o caduco y necesita actualizarse, pero manteniendo las bases bajo un nuevo enfoque, con cambios que no son radicales o revolucionarios.

En el caso que nos ocupa, la reforma de una institución educativa que ya existía: la Casa de Educación fundada por Ramos de Lora el 29 de marzo del año 1785, elevada a Colegio Seminario en 1787 y aprobado con todos los fueros y privilegios como Real Seminario Conciliar Tridentino de San Buenaventura, mediante Real Cédula expedida por Carlos IV el 20 de marzo de 1789; sobre estos cimientos, pensamos, erigiría Torrijos su magna obra. Por tal razón, según nuestra hipótesis, (acatando lo dispuesto por Carlos III en la Real Cédula del 14 de agosto de 1768 en que decretaba la creación de seminarios conciliares transformando los antiguos, y el ejemplo de lo acontecido en el Seminario San Fulgencio de Murcia, que en 1774 y 1778 había reformado las constituciones dadas por el Cardenal Luis Belluga en 1707, logrando la transformación de

esa institución hasta el punto de convertirla en casi una universidad) el 11 de octubre de 1794, días después de la llegada a su sede, el Obispo Torrijos comisionó la reforma del Seminario al Licenciado Hipólito Elías González, quien para ese momento era Provisor y Vicario General de la Diócesis merideña. Esta comisión testimonia uno de los pocos actos que se conocen de su corto obispado.

Sobre la reforma, comentada por algunos estudiosos, existe un documento que lamentablemente no hemos podido consultar directamente, pero que conocemos gracias a la descripción que García Chuecos hizo, de una copia enviada por el Consejo de Indias al Capitán General Guevara Vasconcelos en 1801, la cual reposa en el Archivo General de la Nación, sección Capitanía General (García Ch. 1963, pp. II, 36-41) La información ha sido referida por otros investigadores, entre ellos, Eloi Chalbaud Cardona en su *Historia de la Universidad de los Andes* (Chalbaud C. 1987, pp. I, 283-287) y Antonio R. Silva en *Historia de la Diócesis de Mérida* (Silva A. R.1908, pp. I, 250-51).

La reforma del Licenciado Hipólito Elías González

La reforma a los estudios del Seminario, dada a conocer por Elías González en 1795, luego de la muerte de Torrijos, es el primer atisbo que sirve de apoyo a nuestra hipótesis. Es muy posible que el documento explicativo de la reforma fuera extenso, al estilo de los elaborados por los colegios y universidades de la península y fuera remitido al Consejo Real para su aprobación. Lo que conocemos de él, no es más que un resumen o descripción, como señalamos.

Hasta ese momento, el plan de estudios que regía en el Real Colegio Seminario Conciliar Tridentino de San Buenaventura, era el mismo elaborado por Fray Juan Ramos de Lora para su Casa de Estudios fundada en 1785, convertido luego en Colegio Seminario como ya dijimos; estaba destinado a la formación de los sacerdotes necesarios para la diócesis, de acuerdo a lo estatuido en el Concilio de Trento. Las instrucciones que seguramente nuestro Obispo dio al Licenciado para su reforma, lo convertirían en una institución de educación media de

acuerdo a los postulados regalistas, *vid infra p.7* no sólo para formar los futuros sacerdotes necesarios para los curatos de la diócesis, sino la preparación de los funcionarios que requería la administración pública. Recordemos que, según la Real Cédula del 10 de junio de 1773, los estudios de Filosofía, Teología, Derecho Civil y Canónico y otros cursados en los colegios seminarios en aquellos lugares en donde no había universidades, tenían validez para la obtención de grados ante la Universidad a la que estuvieran afiliados. Como se dijo, el Real Seminario, estaba afiliado a la Universidad de Caracas desde el 20 de marzo de 1789, por tanto, sus estudios eran plenamente convalidados por ella para la obtención de grados.

Vale la pena conocer algunos de los puntos que contiene el documento de Elías González citado por García Ch. y Eloy Chalbaud C. y Antonio R. Silva.

- Erección y establecimiento de dos Preceptorías de Gramática: una de Mayores y Elocuencia, mediante los libros 4o y 5o de Nebrija, y rudimentos de Retórica, sin señalar otros autores, asignándosele una renta de 150 pesos anuales sin otro emolumento. La segunda de Menores, para la enseñanza de rudimentos de Gramática y Oraciones, necesarios para la promoción de estudiantes, de menores a mayores, mediante examen. Renta asignada: 100 pesos anuales sin otra remuneración.
- Creación de una Cátedra de Teología en Prima y Vísperas. (Éstas ya existían desde noviembre de 1793 sin remuneración alguna). Se acuerda en adelante un emolumento de 150 pesos anuales a cada una.
- Clase de Filosofía de tres en tres años. Obra recomendada: Jacquier, mediante dictado del catedrático por no existir suficientes ejemplares. Si el número de alumnos lo exigía, se abriría otro curso al año y medio. Enseñanza de la Ética cuando lo considerara el profesor. 150 pesos anuales de renta.
- Curso de Derecho Canónico explicando las *Decretales*. Autor o comentador que el catedrático considere más apropiado, debido a la escasez que hay de ellos. Requisito previo: haber aprobado la

Teología. Renta 150 pesos.

- Curso de Derecho Civil explicando los cuatro libros de las *Instituta* de Justiniano, comentada por Antonio Pérez; Derecho patrio ajustado a ésta. 150 pesos de renta.
- Eliminación de la clase de Moral Práctica, pese a su importancia, “*por la falta de oyentes*” creando en su lugar una de Teología Moral, para tiempos sucesivos, *cuando las circunstancias lo exijan*. 70 pesos de renta.
- Provisión de cátedras por oposición convocando a los aspirantes mediante edictos, a fin de conseguir profesores beneméritos e idóneos; mientras tanto, las vacantes serían ocupadas por personas nombradas por el Prelado o Provisor de acuerdo al talento y aptitud.
- Se crean los cargos de Rector y Vicerrector. Rector nato sería el Obispo.

Suponemos que los cambios planteados por el Licenciado Elías González le fueron sugeridos por el Obispo al darle la comisión. Para ello, seguramente tuvo en cuenta los planes reformistas de la educación que, a solicitud de los ministros ilustrados de Carlos III, habían presentado desde 1768 algunas universidades y colegios, siendo aprobados por el Consejo de Castilla. La revisión que hemos realizado de los planes de estudio de las Universidades de Salamanca, Alcalá y el Colegio Seminario de San Fulgencio, nos induce a pensar que, éstos muy probablemente fueran los modelos seguidos. De Alcalá de Henares traía un ejemplar en el cajón 46 de la Minuta. Algunos autores vinculan a la Universidad de los Andes con Alcalá y esta sería una prueba irrefutable. El 22 de enero de ese mismo año, Carlos III dictó un conjunto de órdenes para la Universidad de Salamanca, pero mandó por Real Cédula que se cumpliesen en todas las universidades, *...a fin de que observasen y cumpliesen en todas las universidades de estos mis reinos las resoluciones y providencias conforme a las asinaturas, cátedras y enseñanzas que respectivamente tuvieren cada una de ellas.* (Llaquet, J.L. 2001, pp. 54-55).

El objetivo de esta Real Cédula era claro: nuevamente, como ya se había intentado a raíz de la expulsión de los jesuitas, la uniformidad

de la enseñanza, pero dejando libertad a cada universidad en cuanto a otras cuestiones académicas. *Vid. infra p.9.*

Este ordenamiento superior, en que se pone de manifiesto la injerencia del estado en la autonomía universitaria, causó malestar y no fue acatado del todo por las universidades, acogiéndose a la cláusula del libre arbitrio en otros asuntos académicos. No dudamos que nuestro Obispo tuvo conocimiento de ello y por tal motivo cuando encomendó la tarea de reforma a Elías González, lo hizo con cierta libertad.

De ser así, estaría realizando la primera parte de sus planes educativos: convertir el Seminario en un Colegio de Estudios Generales o de educación media, de manera similar al Seminario Conciliar de San Fulgencio de Murcia, al que, por Real Cédula del 22 de julio de 1783, se le había concedido la gracia de otorgar grados en Artes, Teología, Leyes y Cánones, con el mismo valor de los conferidos por las universidades españolas (Lámina 5, Anexo 2). Logrado el primer objetivo, le sería más fácil al prelado solicitar esa gracia o su elevación a Universidad, según nuestra suposición. La razón que tenemos para ello radica en dos cosas que seguidamente vamos a analizar:

1.- La ilustración española

Como Ilustración se conoce el movimiento cultural e intelectual que, mediante las luces del conocimiento y la razón propugnaba por cambios en lo económico, político, cultural y social que se había expandido por varios países europeos como Francia, Alemania e Inglaterra desde mediados del siglo XVIII y del que España participó gracias al apoyo brindado por los monarcas Borbones Carlos III y su hijo Carlos IV. Desde el punto de vista cultural, *...la ilustración española se caracterizó fundamentalmente por promover y defender un pensamiento utilitarista sin abandonar por completo la escolástica, sino adaptando a ella las ideas modernas.* (Márquez C. 2004, p. 142). En tal sentido, la educación fue considerada tarea primordial inherente a los cambios en la sociedad, pero auspiciada y controlada por el Estado: universidades y colegios tendrían esa misión.

Desde el punto de vista intelectual, el movimiento tuvo tintes jansenistas, promovidos por los ministros de la monarquía borbónica, pero con características muy particulares, las más evidentes fueron: la no sujeción de la monarquía a los decretos emanados por la autoridad pontificia; mayor autonomía de los Obispos respecto al Papa; subordinación del clero regular a la autoridad del Obispo; el retorno a la disciplina antigua de la iglesia.

Esta ideología favorecería la puesta en práctica de una política regalista, cuyo principal soporte sería un clero moldeado a los intereses de la corona.

Cuando Torrijos llega a la Corte Madrileña como Procurador de la provincia dominicana de San Antonino, probablemente a finales de 1781 o comienzos de 1782, hacía ya varios años que venían operándose cambios de toda índole implementados por Carlos III, el monarca reinante, a través de varios políticos ilustrados partidarios del regalismo², como Manuel de Roda y Arrieta, Ministro (secretario) de Gracia y Justicia; el Ministro de Hacienda y fiscal del Consejo de Castilla Pedro Rodríguez de Campomanes; José Moñino y Redondo, Conde de Floridablanca, fiscal en lo criminal del Consejo de Castilla; Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla y luego secretario de Estado bajo Carlos IV. A instancias de algunos de éstos, en 1767 tuvo lugar la expulsión de los jesuitas de la península y todos los territorios pertenecientes a la corona, hecho trascendental para la afirmación de la supremacía del poder real con respecto al del Papa de Roma, con la aplicación de políticas tendientes a reafirmar el regalismo y su aceptación por parte de los súbditos, mediante el adoctrinamiento religioso (púlpito y confesionario) y la educación controlada por el estado, profundizando las reformas iniciadas bajo Felipe V y Fernando VI para atacar los males que sufría la universidad que la habían conducido a su progresiva decadencia.

2.- La reforma universitaria y de los seminarios

De manera más eficaz, con Carlos III se planteó una verdadera reforma de las universidades sumidas en decadencia progresiva desde

mediados del siglo XVII. Hasta las más prestigiosas, en las que ... *no se diferenciaba entre astronomía y astrología, o entre química y alquimia, mientras la física se enseñaba como parte de la filosofía escolástica.* (Weinberg, Gregorio en Ruiz Barrionuevo C. 1988, p. 35).

Era tan grande el deterioro de estas instituciones que, en un discurso sobre la universidad escrito por Campomanes en 1767, las tildaba de "*establecimientos quasi del todo inútiles, y que sirven solo de llenar el reino de bachilleres, doctores, licenciados y catedráticos, pues a excepción de la Teología puramente escolástica, las demás ciencias ni se estudian ni se explican*". De igual manera, Francisco Cabarrús en la II carta a Jovellanos decía: *Ciérrense, por de contado, ciérrense aquellas universidades, cloacas de la humanidad y que sólo han exhalado sobre ella la corrupción y el error; es tan fácil reemplazar el poco bien de que son susceptibles y no puede atajarse con demasiada prontitud el daño que causan.* (Perrupato, S. 2014, p. 169).

Desde hacía varios años se sentía el clamor por sacar a estas instituciones del estado decadente en que estaban sumidas. Entre las voces que se alzaron destaca la del benedictino Fray Jerónimo Feijoo y Montenegro, verdadero representante de la primera ilustración española quien, impregnado del espíritu crítico y racionalista de la época, presente en otras partes de Europa, manifestó en sus obras los deseos de renovación racional de la sociedad hispana, sumida por su misma religiosidad en el error, la ignorancia, la superstición y el estatismo cultural, cerrada a los nuevos avances de las ciencias. Titánica labor que debía partir de una nueva concepción de la educación, en que fe y razón actuaran equilibradamente. Con miras a mejorar el estado de atraso en que estaba la universidad, el benedictino hizo una serie de planteamientos que, si bien no se aplicaron en ese momento, serían tomados en cuenta en los futuros planes de estudios: *La introducción de un nuevo método de estudio que significara la abolición del método de estudiar por "dictados" y su sustitución por unos libros de texto para cada asignatura* (Álvarez de Morales, 1985). Torrijos incluyó en su biblioteca los 15 tomos de sus obras, editados el año 1777 en Madrid, que aparecen en el cajón 12 de la Minuta. (Lámina 6, Anexo 2)

De igual manera, Feijoo señalaba la selección previa de estudiantes de acuerdo a sus capacidades, la enseñanza práctica y experimental de las nuevas ciencias físicas y naturales en las distintas Facultades o en Academias creadas para ello, contando con la protección real: Física, Química, Botánica, Astronomía, Matemáticas, Historia Natural, etc. (Domínguez Lázaro, 1989-90, p. 175).

Como Feijoo, de manera similar, contemporáneamente, el portugués Luis Antonio Verney (1713-1792) cuestionó los métodos de enseñanza tradicionales, dando a conocer sus ideas pedagógicas en su *Verdadero método de estudiar*, publicado en 1746; su obra, traducida al español le ubica entre los representantes de esa primera ilustración española, cuyo tercer representante, Gregorio Mayans, (*vid infra p.17*) ejerció una fuerte influencia en los reformadores de la llamada segunda ilustración..

Sus representantes, casi todos ministros de Carlos III y Carlos IV, como señalamos, asumieron la tarea de reforma educacional de Colegios y Universidades que, si bien en un principio pretendió ser uniforme y centralizada por el Consejo de Castilla, ante la resistencia de éstas por la profundización del regalismo en perjuicio de su autonomía, como instituciones eclesiásticas que eran desde su fundación, dejó la reforma en manos de cada una de ellas, pero sujeta a la aprobación definitiva de dicho Consejo. Es así como surgieron los diversos proyectos que anteriormente señalamos: primero el de Sevilla elaborado por el peruano europeizado Pablo de Olavide en 1768, ... *alabado por Campomanes y aprobado por el Gobierno en agosto de 1769* (Aguilar P. 2003, p. 39). Considerado por este estudioso como adelantado para su época, novedoso sin llegar a ser revolucionario, pero en el que se conciliaban equilibradamente lo tradicional con lo moderno, la autoridad con la libertad. A este siguieron, el de Valladolid en 1771, Salamanca 1771, Alcalá 1772 Oviedo 1774, Zaragoza 1775, Granada 1776 y Valencia 1786³ El 22 de enero de 1786, como también señalamos, por Real Cédula de Carlos III, el Consejo de Castilla pretendió de nuevo uniformar lo relativo a las materias que debían enseñarse en las universidades, revalorizando algunas premisas de planes anteriores:

examen de ingreso, legitimar los grados de estudio obtenidos en diversos centros, reglamentación de los días lectivos, otorgar dispensas de edad, regular la asistencia a los cursos, aprobación de textos para la enseñanza en todas las universidades, igualdad de oportunidades para colegiales y manteístas⁴ en la provisión de cargos mediante concursos de oposición previamente dados a conocer a través de bandos, progresiva intervención estatal en las finanzas universitarias. En este último sentido, contradictoriamente, el estado otorgó pocos recursos a instituciones que dependían completamente de fondos eclesiásticos y eso fue una grave traba para la secularización⁵ de las Universidades. (Enciso, Luis M. 2017, p.8).

La Real Cédula promulgada del 22 de enero de 1786 representa el fruto último en el camino de la uniformidad y las reformas; concreta, en parte, aquel deseo de reglamento general que Madrid expresa repetidamente en los primeros años de su actuación. (José L. & Mariano Peset R. 1969, pp. 10-11).

La secularización de la educación universitaria perseguida con estas reformas, si bien no pudo realizarse plenamente, sirvió al menos para dar apertura a corrientes de ideología liberal que a la postre permitieron la existencia de una universidad laica, más civil y moderna, amén de despertar la conciencia de cambio social. En razón de ello pensamos que, el futuro Obispo de la diócesis merideña, en medio de la efervescencia de los cambios que se producían, se sintiera contagiado por el virus de la ilustración, y al tener conocimiento de los diversos planes de reforma presentados por las distintas universidades, sobre todo el de Alcalá en 1772, Valencia en 1786 y las pretensiones del Consejo de Castilla de uniformar las reformas mediante la Real Cédula de 1786, deseara trasplantar a su propio suelo esa semilla. Paralelo a esto, también nuestro personaje sabría de las instituciones educativas y culturales creadas fuera del ámbito universitario que, a imitación de los existentes en los países ilustrados, también se habían ido fundando en España: academias, sociedades científicas, jardines botánicos, gabinetes de física, observatorios astronómicos, etc., justamente en Madrid se había creado en 1771 el Gabinete Real de Historia Natural, la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en 1775 y

el Real Jardín Botánico inaugurado en 1781. Tal vez, el futuro Obispo hasta pudiera haber presenciado o participado en alguna de sus reuniones o en las tertulias académicas en que se discutía sobre las nuevas ciencias y los progresos que ellas habían alcanzados en otros países desde hacía largo tiempo. No es de admirar entonces que trajera en su equipaje... *un gabinete de física con una máquina eléctrica y una neumática, dos globos uno celeste y otro terrestre, numerosos aparatos para la enseñanza de las ciencias naturales...* (Porras C. 1994, p. 46) y que entre sus planes estuviera el de fundar un jardín botánico.

Es casi imposible que, como procurador de la provincia dominicana de San Antonino en la corte, desconociera lo referente a la reforma de los estudios en los Seminarios, destinados a la formación de un clero favorable a la política regalista que buscaba la subordinación de la Iglesia al Estado; un sacerdocio que supiese discernir entre potestad real y pontificia, fiel a los propósitos de la corona: servir a Dios y al rey. A tal efecto, se debe recordar que el 14 de agosto de 1768 por Real Cédula de Carlos III se acordó y planificó la creación de los seminarios conciliares sometidos al Obispo diocesano en donde se realizarían los estudios teológicos separados de las universidades; posteriormente, el 10 de junio de 1773 por otra Real Cédula, éstos se convirtieron en centros públicos de enseñanza media, especialmente en aquellos lugares en donde no había universidades. El caso más destacado fue el del Seminario de San Fulgencio de Murcia, cuyas reformas en los años de 1774 y 1778 son un claro indicio de ese intervencionismo estatal en materia educativa, que ordenaba a este tipo de instituciones seguir los mismos lineamientos doctrinales impuestos a las universidades, sobre todo en las facultades de Teología y Cánones.

Con las reformas impuestas por la Corona se aspiraba también a la formación de un clero ilustrado, prescribiendo la enseñanza de materias hasta ahora no estudiadas en la formación sacerdotal, tales como la Física Experimental, Matemáticas, Astronomía, Botánica, Geometría, etc. El punto 18 de la Real Cédula del 14 de agosto señalaba concretamente la nueva línea a seguir en los estudios eclesiásticos: *Se ha de enseñar la doctrina pura de la Iglesia, siguiendo la de San Agustín y*

Santo Tomás (...) sin adoptar sistemas, que formen secta o espíritu de escuela (...), desterrando el laxo modo de opinar en lo moral y cimentando a los jóvenes en el conocimiento de la Sagrada Biblia, conocimiento del dogma y de los errores condenados. (Vergara J. 2010, p. 83) (Jiménez de Gregorio F. 1950, p. 108).

Este acuerdo es muy importante, pues deslindaba los estudios civiles propios de las universidades de los clericales que se debían seguir en los colegios seminarios, aun cuando con ese modelo de educación secular se acercaba al laico. Al señalar que en la enseñanza se debe desterrar *...el laxo modo de opinar en lo moral...* establece una neta distinción con el modelo practicado por los extrañados jesuitas en sus colegios, seguidores de la doctrina probabilista opuesta al probabiliorismo del que eran partidarios los ilustrados. Ver (Calderón, H. & Márquez, J. 2021).

La segunda interrogante

Motivo de nuestras conjeturas sobre los planes de Torrijos, en torno a un instituto de estudios superiores universitarios, ya había sido sugerida por García Chuecos (1985, pp. 171-173).

Varias razones nos inducen a pensar que el ilustrado Obispo concibió esta idea durante su estadía en Madrid, motivado en gran parte por los aires de la reforma educativa que se respiraban bajo el reinado de Carlos III, como ya hemos visto.

La primera es el magnífico laboratorio de física y otros aparatos científicos mencionados, adquiridos con una finalidad muy precisa: el desarrollo de las ciencias físicas y experimentales en lo que sería su obispado, a imitación de lo que se hacía en las universidades españolas, por lo que se le reconoce como precursor de los estudios de física de la U.L.A. (García Ch. 1985, p. 178) (Delgado, Q. 2010, pp. 11-21).

Segunda, la contratación de un aventajado profesor en ciencias experimentales para organizar los estudios superiores: el fraile

dominico Fray Gabriel de Ortiz perteneciente al Real Convento de San Pablo de la ciudad de Córdoba. (Porrás C. 1994, p. 57); (García Ch, 1937, pp. 178-83). (Lámina 1, anexo 2).

Tercera, los libros que traía y sobre los que hemos estado trabajando desde hace algunos años, utilizando como fuente la minuta que se halla en el Archivo Histórico de la U.L.A. Son ellos la prueba más evidente de su pensamiento ilustrado, abierto a las nuevas concepciones racionales transformadoras de la sociedad, pero conciliador al mismo tiempo, como digno representante de la iglesia católica, con los dogmas establecidos por ella. Estamos convencidos que Torrijos los adquirió pensando en la utilidad que tendrían para las cátedras que pensaba crear en la nueva institución que tenía en mente, buen número de ellos recomendados en los planes de estudio de los colegios y universidades españolas. En el apartado donde nos referiremos a ellos, tendremos en cuenta algunas de estas consideraciones.

Vamos ahora a intentar responder a la primera interrogante, comparando la reforma realizada por el licenciado Elías González comisionado por el Obispo Torrijos, con lo actuado en el seminario murciano y en otras universidades, siguiendo el orden del documento señalado en la p. 4.

- Creación de dos Preceptorías de Gramática: una de Mayores y Elocuencia y otra de Menores, para la enseñanza de rudimentos de Gramática y Oraciones.

No era otra cosa que dar continuidad a los estudios de latinidad existentes en el Seminario desde su fundación como Casa de Estudios en 1785, pero ahora de manera más sistemática. En los planes de reforma universitaria carolina, no hay grandes novedades con respecto a la enseñanza de éste en épocas precedentes. Se seguía considerando el latín como imprescindible y básico para una eficaz reforma de Facultades y Cátedras. En el plan de estudios de la Universidad de Alcalá de Henares de 1772, se describe detalladamente lo referente a la cátedra de Gramática. *Vid infra p. 31*. Igualmente, en el *Plan General de Estudios dirigido por el Real Consejo de Castilla a la Universidad de*

Salamanca el año 1772, en donde se resume la enseñanza de Gramática a una sola cátedra en tres años, con un preceptor y un pasante.

De manera general y resumida, con base al plan de estudios de la Universidad de Valencia, las preceptorías de Gramática eran tres:

1. Rudimentos: estudio de las declinaciones, conjugaciones, traducciones pequeñas.
2. Rudimentos más extensos: estudio de concordancias, géneros y sentencias.
3. Sintaxis, composición, traducción y retórica.

La novedad en la reforma de Elías González es que reduce a dos las preceptorías, adoptando tal vez lo prescrito en el plan de Alcalá: Menores asistida por Decuriones que son los discípulos más avanzados y un Pasante; Medianos y Mayores por el Catedrático.

En la minuta de los libros de Torrijos encontramos una bibliografía referente a la enseñanza-aprendizaje de esta materia. Pensamos que es demostrativa del interés pedagógico de nuestro Obispo por lograr en los estudiantes el dominio de la lengua del Lacio, haciéndolo de manera gradual, fácil, correcta y elegantemente, mediante autores de la antigüedad romana, dados como exempla para su ejercitación en las obras que refiere. Algunos de esos autores clásicos, tales como Cicerón, Juvenal, Marcial, Virgilio, Ovidio, Tácito, Séneca, etc., aparecen en la fuente citada. En el apartado sobre los libros de pedagogía de este trabajo, señalaremos cuáles eran las obras que posiblemente fueron adquiridas por Torrijos con esa finalidad.

- Creación de una Cátedra de Teología en Prima y Vísperas.

El 6 de noviembre de 1793, el Canónico Magistral Juan Marimón y Enríquez y el Dr. Luis Ignacio de Mendoza, dieron inicio a los referidos cursos inexistentes hasta ese momento en el Colegio Seminario fundado por Ramos de Lora, sin percibir renta alguna. Considerándolos necesarios para el mejoramiento de los estudios clericales y jurídicos, E. Gonzáles estableció continuar con ellos, pero bajo la modalidad

de cancelar 150 pesos a cada profesor para garantizar en adelante la provisión de dichas cátedras.

Tenemos la convicción de que tal propuesta obedecía a los planes de la monarquía ilustrada. Recordemos la Real Cédula del 14 de agosto de 1768 ya señalada, en que se reformaban los estudios eclesiásticos creando los Seminarios Conciliares dándoles una nueva orientación más acorde con lo estatuido en el Concilio de Trento y de acuerdo a su política regalista de ... *control y manejo de la educación en general y particularmente de la enseñanza eclesiástica para eliminar...cualquier atisbo antiregalista que pudiera presentarse...* (Vergara C. J. 2010, p. 77) De esta manera, tendría un clero modelado según sus principios ilustrados, fiel instrumento en la realización de sus planes, dada la importancia de la clerecía tanto cuantitativa como cualitativamente en todos los aspectos de la vida del estado, particularmente en el ámbito cultural.

En virtud de dicha Real Cédula, en sus puntos XIX y XX, quedaban en manos regias tanto la organización de los estudios como el gobierno de los seminarios, por tal razón, debía aprobar sus constituciones y elegir de una terna presentada por el Obispo sus autoridades: director o rector aunque luego por Resolución del 6 de octubre de 1779, dejó en manos de éste la segunda prerrogativa. (Vergara C. 2010, p. 82)

En 1787, Carlos III envió al Consejo de Estado una *Instrucción reservada* que se le atribuye a Floridablanca, mediante la cual podemos conocer claramente la nueva forma de concepción regalista en torno a la educación clerical:

«La ilustración del clero es muy necesaria para estas importantes ideas. En esta parte tiene que trabajar mucho el celo de la Junta. El clero secular y regular, educado con buenos estudios, conoce fundamentalmente los límites de las potestades eclesiásticas y real y sabe dar a ésta y al bien público toda la extensión que corresponde (...). Debe promoverse, así en la universidad como en los seminarios y en las Órdenes religiosas, el estudio de la Santa Escritura y de los Padres más célebres de la Iglesia; el de sus concilios generales primitivos en sus fuentes y el de la santa moral. Igualmente conviene que el clero secular

y regular no se abstenga de estudiar y cultivar el derecho público y de gentes, al que llaman político y económico, y las ciencias exactas, las matemáticas, la astronomía, geometría, física experimental, historia natural, botánica y otras semejantes» (Vergara C. 1987, p. 242),

Por tal razón, en los planes de estudio, los ilustrados proponían una teología positiva, el retorno a la mentalidad primitiva, mediante el estudio de las Sagradas Escrituras, Santos Padres, Concilios, recomendándolos como indispensables para los teólogos, canonistas y juristas, buscando una ruptura con el escolasticismo tradicional, sin embargo, pese a sus ideas opuestas, no se apartaron del todo de éste, sino que buscaron adaptarlo al modernismo que se vislumbraba. Esa teología tripartita: dogmática, centrada en los lugares teológicos y un nuevo escolasticismo, era propugnada por los ilustrados, hombres de fidelidad católica como la que profesaba el monarca, quienes sirviéndose del aristotelismo y el tomismo buscaron justificar la introducción de ideas científicas y producir conocimiento nuevo, sin enfrentamiento con la Iglesia Católica o el Estado. De ahí que una nueva interpretación de la doctrina tomística propia de la escolástica, no sólo era útil para la reforma universitaria sino para la aceptación del regalismo del que eran partidarios. Eso explicaría el triunfo del tomismo subsiguiente a la expulsión de los jesuitas. Era este el sentido de la Real Cédula del 14 de agosto de 1768 antes citada.

La creación definitiva de esa Cátedra de Teología en Prima y Vísperas, que no era otra cosa que el estudio de la Suma de Santo Tomás y de las Sentencias del Maestro Pedro Lombardo, con la interpretación del mismo Santo Tomás, tal como se contemplaba en los planes de estudios de las universidades y seminarios peninsulares, llenaba el vacío que existía hasta ese momento en los estudios del Seminario fundado por Ramos de Lora, cumpliendo así el verdadero cometido de una institución destinada a la formación clerical, según lo estipulado en el Concilio de Trento y los nuevos postulados regalistas. De igual manera, esta Cátedra era imprescindible para los estudios jurídicos que estaba creando, pero que tuvieron que esperar hasta 1798 en que, el Licenciado José Lorenzo Reyner y el Doctor Hipólito Pagés Monzant

inauguraron las cátedras de Derecho Civil y Derecho Canónico respectivamente, bajo el Rectorado de Juan José de Mendoza.

En la minuta encontramos un buen número de textos de inspiración netamente tomista, de manera similar a las de las universidades de Salamanca y Alcalá. Para conocer más de ello, ver: (Calderón, H. & Márquez, J., 2021

- Clase de Filosofía ofrecida cada tres años.
- Curso de Derecho Canónico explicando las *Decretales*.
- Curso de Derecho Civil explicando las *Instituta* de Justiniano.

En los estudios de Filosofía y Jurisprudencia (tanto de Derecho Canónico como Civil), resulta muy orientador conocer lo relativo a la reforma de los estudios del Seminario de San Fulgencio en Murcia que se realizó en dos etapas: 1774 y 1778. En la primera etapa se reformaron los estudios de Filosofía y Teología y en la segunda los de Derecho Civil y Canónico (Jiménez de Gregorio 1950).

En el plan de 1774 los estudios de Filosofía comprendían tres cátedras a lo largo de tres años; en el primer año se estudiaría Lógica y la primera parte de la Metafísica; en el segundo la segunda parte de la Metafísica y la Física General y en el tercero la Física Particular y la Ética o Filosofía Moral. Los estudios de Teología comprendían cuatro cátedras en igual número de años, instituyéndose además una cátedra de Teología Moral durante dos años; para cursar la Teología Moral era requisito haber aprobado los cursos correspondientes de Filosofía y Teología. Observamos un gran parecido en ambos planes de estudio.

En cuanto a los estudios de jurisprudencia estaban divididos en Derecho Canónico realizado en tres cursos con dos asignaturas: Disciplina antigua y Disciplina nueva. Para la segunda el estudio de las *Decretales*. De igual manera, en los estudios de Derecho Civil, se explicaba comparativamente tanto el Derecho Romano como el Patrio. En el primero se contemplaba el estudio de las *Iustiniani Institutiones*, utilizando para ello la obra de Arnaldo Vinnio, recomendada también

en otras universidades españolas. Nos llama la atención que, según lo señala Héctor García Ch. y Eloi Chalbaud C., el autor recomendado en el plan reformista de Elías Gonzales, era el jurista y profesor lovaniense Antonio Pérez, (1583-1672) *Commentarius in quinque et viginti Digestorum libros...: cui accedunt Institutiones imperiales, erotematibus distinguee, atque ex ipsis principiis regulisque Iuris, passim insertis, explicatae... 1755 Nápoles*, (esta obra, pese a lo sencilla y pequeña alcanzó fama, reeditándose varias veces, pues respondía a los lineamientos de la Ilustración de compendiar principios deduciendo lo esencial) en lugar de Arnaldo Vinnio, considerado como el oráculo de las escuelas jurídicas del siglo, quien supo coordinar las *Institutas* con el resto del derecho romano; de éste venían tres registros en la minuta. (Lámina 7, Anexo 2) Tanto Vinnio como Antonio Pérez eran autores recomendados por el fiscal del Consejo de Castilla en el plan de estudios para Salamanca de 1771, así como también Francisco Amaya, del que Torrijos traía un tomo de sus *Comentarios a los tres posteriores libros del Código*, impreso en Lyon el año 1734 y otro de su *Opera juridica*, Lyon 1667 en el cajón 39.

Debemos destacar que, para los estudios de Derecho Civil y Canónico, el modelo salmantino, con toda seguridad fue preferido por Torrijos para su implementación en la institución que pensaba, aunque también observamos cierto paralelismo con los estudios de éstos en la Universidad de Alcalá. La copiosa bibliografía en estos dos campos, vinculada a la enseñanza de las *Institutas*, *Pandectas*, diversos títulos del *Código*, *Digesto* y *Decretales*, así lo demuestra. A ello dedicaremos un estudio aparte de próxima publicación

- Eliminación de la clase de Moral Práctica, pese a su importancia, “por la falta de oyentes” creando en su lugar una de Teología Moral para tiempos sucesivos, cuando las circunstancias lo exijan.

La intención de crear esta Cátedra, se evidencia al ver el contenido de la minuta de los libros traídos por Torrijos; en ella encontramos una buena cantidad de autores y obras de Teología y Filosofía Moral, a estos nos referiremos en otra parte de este trabajo. *Vid infra p.68*.

Es evidente el paralelismo que existe en ambos proyectos de reforma: Seminario de San Fulgencio y Elías Gonzáles, no sólo en los estudios de Filosofía y Jurisprudencia, sino en la creación de una cátedra de Teología Moral.

- Provisión de cátedras por oposición convocando a los aspirantes mediante edictos a fin de conseguir profesores beneméritos e idóneos; mientras tanto, las vacantes serían ocupadas por personas nombradas por el Prelado o Provisor de acuerdo al talento y aptitud

Esta idea ya aparece desde 1766, poco antes de la expulsión de los jesuitas, cuando Gregorio Mayans, según los deseos reformistas de Roda y Aranda, presenta un informe titulado *Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las Universidades de España*. En el mismo, plantea su preocupación por el profesorado que tenía en sus manos la tarea educativa, monopolizada hasta entonces por clérigos a los que tilda de *insolentes, fariseos e ignorantes*. Postula que los «*futuros catedráticos [fuesen] nombrados tras rigurosa oposición... y que se dedicaran... a su cátedra mediante un salario digno*» (Enciso. L.M. 2017, p. 5)

Atendiendo a esa preocupación, en diversos planes de estudios se incluyó lo relativo a la provisión de cátedras mediante esa modalidad de oposición, a fin de que a éstas accedieran los profesores más capaces y la enseñanza de las distintas materias por principios generales de nuevos manuales de autores sintetizados, leídos y explicados por los profesores y mediante preguntas dirigidas a los alumnos, apartándose del dictado tradicional.

Mayans también se pronunció con respecto a los autores que debían seguirse en la enseñanza, como veremos en la parte de este artículo en donde trataremos de ellos.

En los planes de reforma del Seminario de San Fulgencio de Murcia, considerado como el más destacado de los Seminarios españoles de la Ilustración, también encontramos estas nuevas modalidades, indicio de que se hizo extensiva a esas casas de estudio.

- Se crean los cargos de Rector y Vicerrector. Rector nato sería el Obispo.

Es esta la parte más novedosa de la reforma. Recordemos que, hasta entonces, el Colegio Seminario se había regido por las Constituciones dictadas por Ramos de Lora en 1785, cuando fundó la Casa de Educación; las mismas estaban conformadas por trece disposiciones, una de ellas estipulaba que la autoridad máxima era un Director o Superior, que tendría la obligación de observar y velar por el cumplimiento de cada una de ellas. Es posible que Torrijos haya tomado el modelo de las nuevas autoridades, de las que existían en el Seminario San Fulgencio de Murcia, que el Cardenal Belluga había propuesto en sus Constituciones de 1707. Las mismas eran más acordes con el nuevo Instituto de Estudios Superiores que estaba promoviendo. De esta manera, convirtiendo el Seminario en un centro público de enseñanza media eclesiástico- seglar, tal como lo estipulaba la Real Cédula del 10 de junio de 1773, tendría las bases para su proyecto universitario, tal como había acontecido en San Fulgencio. Por otra parte, como ya habíamos señalado, por la Real Cédula del 14 de agosto de 1768 en sus puntos 19 y 20, era el Obispo quien nombraba las autoridades. Esto explicaría el por qué en la “reforma de Elías González”, la dirección de la institución estaba en manos de un Rector y un Vicerrector, resaltando que al Obispo se le consideraba Rector nato. Es interesante notar que, en 1810, cuando se crea la Universidad por resolución de la Junta Superior Gubernativa de Mérida, esta cláusula se sigue observando, y Rector nato va a ser el Obispo de ese momento: Santiago Hernández Milanés, quien, a su vez, por la potestad que tenía, nombra al Rector del Seminario, Buenaventura Arias, como Primer Rector de la Universidad.

- Enseñanza con base a lectura de textos por el profesor y repetición por los alumnos.

También en este aspecto las Constituciones del Seminario San Fulgencio de Murcia, contemplaban métodos de enseñanza-aprendizaje similares: lectura por parte del profesor de textos de autores recomendados y permitidos por el Consejo de Castilla, memorización y repetición de los mismos por los alumnos; en ellos no existe prácticamente ninguna

variación de la forma de enseñanza escolástica de épocas anteriores, aunque si encontramos cierta apertura hacia la admisión de autores de pensamiento más racional.

Lamentablemente, la referencia de la reforma de Elías González que nos sirvió de fuente, casi no menciona autores ni textos para cotejar, pero los que aparecen son similares a los que por recomendación real se utilizaban en algunas universidades y en el mencionado seminario luego de las reformas de Rubín de Celis: La *Gramática de Nebrija*, las *Instrucciones Filosóficas* del Padre Francisco Jacquier para Filosofía; en Derecho Civil, los cuatro libros de las *Instituta* de Justiniano; en derecho Canónico, las *Decretales* de Gregorio IX. En la minuta venían varios tomos de las *Decretales* de Gregorio IX, el *Vocabulario latino* de Nebrija y las *Instituta* de Justiniano comentadas por Vinnio.

Pasemos ahora a comentar la parte más importante concerniente a la segunda de nuestras interrogantes de la hipótesis planteada: los libros que presuntamente adquirió con miras a ser utilizados en las diversas cátedras que, de acuerdo a su proyecto de un instituto de educación superior similar a una universidad, pensaba fundar en su obispado.

Gracias a la Minuta de los libros embarcados por Torrijos junto a un voluminoso equipaje ... en el Bergantín "El Areñón" , de 112 toneladas, en Cádiz, el 25 de abril de 1792. (Leal, I. 1985, p. 457) documento que se conserva en el Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes que, pese a estar incompleto nos aporta una valiosa información, podemos conocer el número aproximado de tomos que traía, los autores y títulos de las obras. Nos llama poderosamente la atención que, el Dr. Leal menciona el 25 de abril de 1792 como la fecha de embarque, cuando el permiso concedido a Fray Gabriel de Ortiz para embarcar en el citado bergantín tiene una fecha posterior: 18 de junio de 1792, (Lámina 1, anexo 2) lo que nos hace presumir que, o los preparativos de viaje, demoraron meses, hasta su definitiva partida del puerto de Cádiz, el 6 de julio de dicho año, como señala Porras C. (1994, p.49), o El Dr. Leal equivocó la fecha. También en el permiso de viaje concedido a Fray Manuel Cándido Torrijos, encontramos la misma fecha (Lámina

2, anexo 2).

Ya hemos señalado en varias oportunidades desde que comenzamos a trabajar la Minuta que, nos sentimos sorprendidos por la frecuencia en que se repiten en el documento, autores, títulos de obras sobre áreas específicas de la misma o distinta edición. Las preguntas que nos formulamos al desglosarlos para su estudio fueron:

¿Por qué esa gran cantidad de libros de Medicina, Derecho Civil y Canónico, Filosofía, Teología, sobre Concilios, de materia religiosa en general, Literatura Clásica, etc.? ¿Por qué varias ediciones de la obra de un mismo autor? ¿Cuál era la finalidad de incluir otros autores que tratan la misma materia y hasta con idénticos títulos?

Cuando trabajamos los libros de medicina (Calderón, H. & Márquez, J., 2015) y luego los de filosofía, teología y religiosos en general, (Calderón, H. & Márquez, J., 2021) las respuestas a esas interrogantes se nos fueron revelando: No eran para su propio conocimiento, aunque nuestro personaje fuera un ilustrado y deseara profundizar en éste; deducción a la que llegamos por el número tan grande de obras que componían la biblioteca, aproximadamente 3.000 (Calderón, H. 2008, pp. 18-22). Tal vez los incluyó en ella por el asunto que trataban, aunque no los hubiera leído, para que sirvieran a un fin específico: la enseñanza en cada área de estudio.

El análisis de esa ingente cantidad de libros y sus autores tiene gran peso en nuestra hipótesis. Las estadísticas son reveladoras de un fin particular: servir a los interesados en el estudio de esas mismas disciplinas en una institución que contara con las cátedras aptas para ello. Por lo pronto, según nuestra hipótesis, la reforma sugerida a Elías González, como hemos visto, sólo sería en Filosofía, Teología-Moral y Jurisprudencia, pero más adelante, una vez reconocidos los estudios en la institución reformada, como había acontecido en San Fulgencio de Murcia, a la que se había concedido la gracia de otorgar grados como si fuese Universidad, vendrían los estudios de Medicina, Ciencias Físicas y Matemáticas (recordemos que en su equipaje traía un rico laboratorio

de física y otros aparatos científicos) y naturalmente, los de Historia de la Iglesia, Lugares Teológicos, Concilios, etc., como se prescribía en el punto 18 de la Real Cédula del 14 de agosto de 1768. Deducción a la que llegamos por los libros de la Minuta, como veremos en la enumeración que haremos de ellos.

Antes de comenzar a mencionar los libros, queremos hacer notar lo siguiente sobre esa gracia de concesión de grados a Colegios Seminarios.

El empeño puesto por algunos historiadores en demostrar que, la Universidad en Mérida comenzó a existir desde el 18 de junio de 1806, cuando Carlos IV, -ante la solicitud de conversión del Seminario en Universidad realizada el año 1800 por el Deán Francisco Xavier Irastorza con el apoyo del Cabildo Eclesiástico de Mérida, y luego por el cuarto Obispo Santiago Hernández Milanes- le otorgó al Seminario por Real Cédula, la gracia de conferir grados mayores y menores en Filosofía, Teología y Cánones más no en Derecho Civil con igual valor que el expedido en las Universidades de Caracas a la que estaba afiliado y Santa Fe de nueva afiliación, ha hecho olvidar que esa gracia ya había sido concedida en España desde las últimas décadas del siglo XVIII a otros Colegios Seminarios que habían solicitado su elevación a Universidades, como San Pelagio de Córdoba, incorporado a la Universidad de Sevilla en 1773, San Julián de Cuenca, San Fulgencio de Murcia, afiliado a la Universidad de Sevilla u Orihuela en 1777 (Lámina 3, Anexo 2) y otros seminarios, *sin que fueran considerados como tales*.⁶ La razón de tal negativa de la corona, radica en el interés que tenía por diferenciar la educación laica de la eclesiástica, tal como había manifestado en la ya citada Real Cédula del 14 de agosto de 1768. Con respecto a no incluir el Derecho Civil en los títulos a conferir en el Colegio Seminario de San Buenaventura de Mérida, se explica por considerarlo como una disciplina propia de la enseñanza en Universidades. También para evitar conflictos de competencia entre ambas instituciones, como había acontecido en el Seminario de San Fulgencio de Murcia y las Universidades vecinas, aunque al final, el 22 de julio de 1783 mediante Real Provisión, se concedió a dicho Seminario

la gracia de otorgar el título en leyes, además de los ya permitidos por el Consejo, en artes y teología desde 1776, como si se tratase de una Universidad, cuestión que debió esperar hasta 1915 en que se fundó definitivamente luego de varios intentos. (Lámina 4, Anexo 2)

El paralelismo que observamos entre ambas instituciones, referente a la gracia concedida para otorgar grados académicos, mediante una Real Cédula, *sin ser universidades*, echa por tierra todos los argumentos de quienes aseguran la existencia de la Universidad en Mérida antes de 1810, fecha de su verdadera creación, como testimonia el decreto de la Junta Superior Gubernativa de Mérida, que señala el 21 de septiembre de ese año como fecha de tan magno acontecimiento; Universidad que, si bien funcionó en simbiosis con el Seminario, con el mismo “orden y método” que existía en éste, sus mismas autoridades, profesores, cátedras existentes y otras nuevas, biblioteca, espacio físico, etc., mantenía su autonomía⁷. Lamentablemente, el devastador terremoto de 1812, trunció sus actividades y desarrollo, más no su verdadera existencia que no fue olvidada; por ella lucharon algunos insignes merideños durante años, y finalmente, reconocida como institución independiente con sus propios Estatutos similares a los de la Universidad de Caracas, redactados y presentados en 1832 por Ignacio Fernández Peña y aprobados luego por el gobierno nacional el año 1836. (Molina, Pedro M. 2002, p.14).

Retomando nuestro tema. La “misteriosa y repentina” muerte de Torrijos acaecida a escasos tres meses de su llegada a Mérida, trunció sus planes, e hizo que las cosas en el obispado volvieran al estado anterior a su arribo, es decir, a manos de un Provisor y Vicario General de la Diócesis “*Sede Vacante*”; esta vez, por designación del Cabildo Catedralicio de Mérida, el cargo recayó en Francisco Javier Irastorza, quien ejercía como Deán del mismo. Antes había estado como Provisor y Vicario el Licenciado Elías González, quien había sustituido a Don Luis Dionisio Villamizar, nombrado como tal a la muerte de Ramos de Lora. Mediante poder otorgado por Torrijos a su paso por Maracaibo en 1792 rumbo a Santa Fe de Bogotá para consagrarse como Obispo, el licenciado Elías González, en nombre de Torrijos, había tomado posesión

del obispado hasta su llegada el 26 de agosto de 1794, siendo ratificado por éste en dicho cargo. Es de suponer que, en ese largo período (1790-1794) de *Sede Vacante*, en que el obispado estuvo gobernado por un Provisor y un Deán, sus titulares obraran a sus anchas, sin un superior que interfiriera sus decisiones. La llegada de un Obispo del temple que nos describen los que han referido algunos datos biográficos de Torrijos: aristocrático, de carácter enérgico y decidido, con planes renovadores, (ideas que tal vez chocaran con sus propios intereses) portador de una copiosa biblioteca que, *Era una colección de libros prohibidos por la Santa Madre Iglesia y la Corona, más que suficiente para contaminar con el espíritu revolucionario al alto clero y los estudiantes del Colegio Seminario.* (Porras C. 1994, p. 48, nota 67) no pudo ser vista con agrado por ellos, y naturalmente, serían los primeros en sentirse aliviados con su muerte; al volver las aguas a su cauce, la realización de sus planes, redundaría en su propio beneficio. Por ello, no es de extrañar que Elías González casi de inmediato a su fallecimiento acaecido el 20 de noviembre de 1794, ya como Gobernador del Obispado *Sede Vacante*, procediera el 22 mayo de 1795 a publicar como propia la reforma que comentamos en este mismo artículo y que atribuimos a los verdaderos planes de nuestro personaje. Igualmente, pocos años más tarde, el primero de mayo de 1800, por razones similares, el Deán Francisco Xavier de Irastorza, con el apoyo del Cabildo Eclesiástico de Mérida, solicitó ante el rey Carlos IV la erección a Universidad del Colegio Seminario. Ambos personajes, que se turnaron en la Vicaría y gobernación del obispado, han sido reconocidos por algunos historiadores como precursores de nuestra Universidad, coronados con los laureles que legítimamente le corresponden a nuestro desafortunado Obispo.

¿Libros para su proyecto educativo?

Según Antonio Álvarez de Morales, ... *la introducción del regalismo en las Facultades de Leyes y Cánones y de un cierto jansenismo⁸, en sentido amplio, de las Facultades de Teología. (...) se hizo sobre todo como consecuencia de la imposición de libros de texto, que cambió el sistema de enseñanza universitaria, ya que hasta entonces apenas se utilizaban.* (1988, p.472)

Tal imposición se realizó después de la expulsión de los jesuitas,

como una de las medidas tendientes a suprimir cualquier vestigio del probabilismo antirregalista del que éstos eran partidarios, ... *Por recomendación del mismo monarca, empeñado en suprimir las cátedras de la llamada "escuela jesuítica", prohibía mediante Reales Cédulas de 1768 y octubre de 1769, la enseñanza de autores utilizados por los padres jesuitas, tales como Busembaum, Calatayud, Lacroix, Suárez, Diana, Cienfuegos, Marín, Vázquez, etc. y prescribía las obras de Concina y Mas de Casavalls Incommoda probabilismi, que se incluían entre las de obligada lectura en colegios y universidades, junto con las de otros autores regalistas como Alejandro Natal, Melchor Cano, Agustín Barbosa, etc.* (Calderón, H. & Márquez, J., 2021, p.30).

Por tal motivo, ya en el proyecto de reforma de Gregorio Mayans, en los planes de estudio de las distintas universidades y colegios seminarios, encontramos a partir de esas fechas los autores recomendados y otros que seguían igual línea de pensamiento en cierta forma filojansenista.

Como anotábamos anteriormente, en los planes de estudio que pudimos revisar por vía electrónica: Salamanca, Alcalá, y los Seminarios de San Fulgencio de Murcia y San Bartolomé de Cádiz, tales recomendaciones fueron acatadas. Con base a los listados que aparecen en el proyecto reformista de Mayans y en cada uno de ellos, hemos realizado el cotejo con los de la Minuta obteniendo resultados sorprendentes. Lamentablemente, si tuviéramos en nuestras manos los folios faltantes en el documento, los resultados fueran mejores. Esperamos que algún día, con la colaboración de algún investigador estudioso de estos temas, se pueda completar dicha información.

Procederemos a enunciar los autores y obras que, según el proyecto reformista de Mayans y los planes de estudio de cada universidad, que hemos estudiado, se recomendaban para la enseñanza de algunas materias. Mediante un cuadro comparativo con los contenidos en la minuta, podremos llegar a conclusiones.

Proyecto reformista de Gregorio Mayans

El proyecto reformista de las universidades españolas elaborado por Gregorio Mayans y Siscar en 1766 pero publicado en 1767, a petición de los ministros Manuel Roda y el Conde de Aranda que mencionamos anteriormente, ha sido estudiado ampliamente por los hermanos José Luis y Mariano Peset en su obra *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*⁹. En dicho proyecto, consciente de la situación de deterioro y atraso de la educación con respecto a otros países europeos:

Propone componer buenos libros para que las artes liberales adelanten en España. Señala los principios en que debía inspirarse su enseñanza -de la Gramática, la Retórica, la Aritmética, la Filosofía, la Oratoria...; indica sus mejores autores y las características que imprimiría, caso de encomendársele la realización de algunos. (Mariano & Jose L. P. 1975, p. 16)

Así, en la gramática castellana debía seguirse a Nebrija, Simón de Abril y Sánchez de las Brozas. En medicina, las Instituciones de Medicina de Boërhaave según comentarios de Roberto Haller y el *Cognoscendis et curandis morbis* del mismo autor, comentado por Gerardo Van Swieten, el *Compendio de Medicina* de Juan Goerter, las obras de Hipócrates y las de Medicina Racional Sistemática de Federico Hoffmann (Lámina 8, Anexo 2). Reemplazar el *Compendio Anatómico* de Lorenzo Heister por las *Instituciones anatómicas* de Vesalio. En los estudios de Leyes, las *Instituta, Digesto y Pandectas* de Justiniano, las *Particiones de Derecho Civil* de Vinnio y las *Paratitlas al Código* de Jacobo Cujacio. En Cánones se seguiría a Graciano y los comentarios de Van Espen a los *Cánones et decreta lucis veteri et novin, al Ius Ecclesiasticum Universum* y las *Institutiones Iuris Ecclesiasticae* de Fleury. (Perrupato, S. 2014, p. 174 ss) Es muy probable que Torrijos conociera este proyecto y tomara de él algunas de sus ideas. De los autores y obras señalados anteriormente, encontramos varios en la minuta. Hacemos notar que, algunos títulos, como el de las *Pandectas*, se repiten en el documento, pero comentados por diversos autores. Igualmente sucede con el Digesto y el Código en general.

Universidad de Salamanca

Primera universidad española y una de las más antiguas de Europa, cuya misión primordial era formar buenos teólogos, juristas y médicos. Por la destacada labor de algunos juristas, fue considerada cuna del Derecho Internacional. Pese a los intentos reformistas de corte regalista y jansenista de los ministros ilustrados y la conciencia de cambio que se manifestó internamente en ciertos profesores ilustrados de las Facultades de Medicina, Artes y Leyes, que se observa en sus planes de estudio desde 1771 en adelante, mantendrá su orientación tomista y escolástica tradicional hasta la primera parte del siglo XIX. El plan de estudios para esta universidad, aprobado por el Consejo de Castilla el 16 de octubre del año 1771, ha sido ampliamente estudiado por los hermanos Mariano y José Luis Peset; de ellos y otros autores, tomamos buena parte de la información que aquí señalamos, complementando con la que entresacamos del documento original conservado por la Universidad de Salamanca, cuya copia consultamos por internet.

La reforma, que modernizaba los estudios salmantinos... *años, tal vez siglos...*,(José L. & Mariano Peset R. 1969, p. 14) en líneas generales se podría sintetizar así:

Estudios de Gramática

Tres preceptorías: Menores, Medianos y Mayores en tres años con tres preceptores. Recomienda el Consejo reducir la enseñanza de toda la Gramática a solo un año: Sintaxis, Prosofia, Ortografía, composición y construcción de oraciones; con un pasante para Remínimos, Mínimos o Menores y el catedrático de Gramática para Medianos y Mayores estando el pasante bajo la dirección del preceptor, siguiendo el *arte del Brocense* con las reglas y preceptos traducidos al castellano para abreviar el tiempo de aprendizaje; para ejercitación Cicerón, Horacio y Virgilio. Los otros dos años serían para perfeccionamiento del latín en las mañanas y el aprendizaje del griego y retórica en las tardes. Autores recomendados: Lorenzo Valla; la *Minerva* del Brocense, Virgilio u Ovidio a elección. Para el griego, Homero y un tratado similar a la *Minerva* del Brocense. Para retórica el *Organum Dialecticum*

& Rethoricum de Francisco Sánchez de las Brozas.

Facultad de Arte

En Filosofía, base de todos los saberes, se produce un eclecticismo en la enseñanza bajo la autoridad de Aristóteles y la Filosofía Moderna, que se refleja en los autores recomendados, procurando una buena formación con bases firmes. Sus estudios se realizaban en tres años: en el primero se enseñaba *Súmulas* y *Lógicas*, que comprende los Analíticos priores y posteriores y las categorías de Aristóteles. En ellos se hallan los principios que deben preceder los estudios de Derecho, Teología y cualquier otra materia. En el segundo los ocho libros de los Físicos de Aristóteles, para especulación de la verdad, pero no para su práctica averiguación. En el tercero la *Metafísica* de Aristóteles con algunos libros de *Anima*, necesarios para todos, pero especialmente para los Teólogos.

Se acepta a Goudín por su carácter sistemático, pero también se admiten otros autores, entre ellos al reverendísimo Feijoo.

En Teología, se impone la escolástica de Santo Tomás, poniendo fin al sistema de escuelas teológicas, pese a haber sido suprimidas en 1766-67, respetando el orden jerárquico antiguo en *Prima* y *Vísperas*: los 4 libros de las sentencias de Pedro Lombardo, según la inteligencia y explicación de Santo Tomás (Lámina16, Anexo 2). Se recomienda a Gonet para su mejor estudio En las otras cátedras de regencia: Escoto, Durando, Santo Tomás y Suárez, se leía también a Pedro Lombardo, según la interpretación de cada uno de ellos. Para San Anselmo y Teología moral, no había una asignación especial por ser posteriores. Se completa la Teología con el estudio de las Sagradas Escrituras, se explicaba el Antiguo y Nuevo Testamento, es decir, una teología positiva para el estudio de las verdades reveladas y la historia de los dogmas. Ambas teologías, escolástica y positiva, *...hace al que las posee perfecto y consumado teólogo...* (Simón Rey, Daniel 1965, p. 119).

En leyes, el plan de estudios propuesto el 11 de septiembre de 1770, fue modificado, siguiendo el modelo romanista de Valladolid,

recomendando autores modernos: los *Comentarios a los cuatro libros de las Instituciones Imperiales de Justiniano* por Antonio Pérez, Arnoldo Vinnio o Francisco Amaya; las obras de Johann Gottlieb Heinecke (Juan Teófilo Heinecio), para las Institutas, introduciéndose a la vez los estudios de Derecho Real, siendo Antonio Gómez quien mejor supo enlazar ambos derechos. Los *Elementa Philosophiae naturalis* de Heinecio, ya había sido incluido en una propuesta de reforma de la Facultad de Medicina en 1766, siendo ahora reproducida, aprobada, e impuesta a otras universidades como Alcalá. Los estudios se redujeron de 5 a 4 años, debiendo los catedráticos de Prima y Vísperas menores de Decretales e Instituta, seguir el método contemplado en el título 21 de los estatutos, que habla de modo y forma, eligiendo las horas más cómodas en la mañana y tarde, de acuerdo a la estación: lectura de los textos en lengua latina al menos tres cuartas partes del tiempo, la otra parte dedicada a explicación teórica de lo leído, comparando con las leyes del reino y amenizando con pasajes de las Sagradas Escrituras para su mayor entendimiento. Para cada año se señalaban los títulos de Decretales, Código, Digesto y Volumen, considerados útiles y trascendentales para la argumentación y defensa de los futuros litigantes, los que debían conocer y recitar a *viva voce*. Los aspirantes a lectores podrían hacerlo, previo permiso del Rector, en horas distintas y con materia diversa a la tratada por los catedráticos, sirviendo estas lecturas extraordinarias en la adquisición de mayor experiencia para el ejercicio forense; numerosos comentarios de algunos títulos venían en la Minuta. Otras obras recomendadas en las distintas cátedras, eran: los *Elementa Phisycæ* de P. van Musschembroek y las de Herman Bohërhaave, entre ellas el *De Viribus medicamentorum*. Más adelante, en un nuevo plan de 1789, recomiendan los *Aforismos prácticos* del mismo autor.

En los planes posteriores al de 1772 se aprueban autores regalistas recomendados por el Consejo para los estudios en Cánones, primando el Derecho Conciliar (Decretos) sobre el Pontificio (Decretales) Cironio y Van Espen para el último (Arias S. Inmaculada, 1997, p. 19).

Se explicarán por una Suma los Concilios Generales, Nacionales

y Regionales, con referencia en estos últimos a Dogmas, y errores proscritos en ellos, y a las costumbres, derechos, y regalías de la iglesia de España. En lo concerniente a Dogmas, se recomienda a Alejandro Natal. Es muy probable que la Suma utilizada fuera la de Carranza, quien jugó un papel muy importante en el Concilio de Trento, muy estudiado en Salamanca.

Hacemos notar que, además de los autores señalados, Torrijos incluyó otros cuyas obras se referían a la misma temática tratada por éstos, y recomendadas en los distintos planes de estudio, tanto para Medicina como en Teología, Derecho Civil y Canónico, tal vez con la idea de proporcionar a los estudiantes de la institución que tenía en mente, una visión más amplia de esas materias, basado en la libertad que se daba a los catedráticos de seleccionar otras obras siempre que no fueran opuestas a los postulados regalistas. También es notable la inclusión de autores y obras de diversas ciencias: Física Experimental, Química, Matemáticas, Gnomónica, Geografía, etc., que según los reformistas ilustrados debían ser del conocimiento de los nuevos aspirantes a obtener títulos universitarios o clericales.

Universidad de Alcalá

La universidad de Alcalá de Henares, actualmente Universidad Complutense de Madrid, fue fundada en 1499 por el Cardenal Francisco de Cisneros, con base en unos Estudios Generales existentes desde 1293. Tuvo como finalidad primordial formar buenos teólogos para hacer frente a problemas religiosos existentes; en segundo término, pese a las reservas del mismo fundador respecto a los estudios civiles y forenses, graduar magistrados para la administración pública, dotando así a la monarquía católica de una jerarquía eclesiástica y de gobierno acorde a las exigencias de su patronato regio. La excelencia de sus estudios, foco del humanismo español, y la fama de las grandes personalidades que egresaron de sus aulas la convirtieron, junto con la Universidad de Salamanca, en modelos de otras universidades españolas e hispanoamericanas.

Conforme a los proyectos reformistas educativos de los ministros ilustrados, a instancias de Campomanes, se le instruyó para presentar un plan de estudios que rompía en cierta forma con la estructura cisneriana que regía hasta entonces. Dicho plan, aprobado en 1772, más profundo que el de Salamanca, ha sido estudiado por varios autores, entre otros, Mariano Peset y Pilar Mancebo, Inmaculada Arias Saavedra, Ramón Aznar. De ellos, y sobre todo de la Real Provisión que utilizamos como fuente sirviéndonos de internet, (la misma aparece registrada en la minuta de los libros que traía nuestro Obispo Torrijos, cajón 46) tomamos las referencias que damos a continuación

Facultad de Leyes

Según la propuesta del asesor de la universidad y comisionado por la Facultad de Cánones, doctor Francisco Javier de Izuriaga, se rompía de allí en adelante con la tradición de graduar bachilleres sólo en derecho canónico, haciéndolo en adelante también en derecho civil, así como licenciados en ambos derechos, necesarios para establecer los límites entre la jurisdicción civil y eclesiástica. Era imposible *entender bien el Derecho Canonico, sin el socorro del Civil, y que uno y otro son los dos ojos de la prudencia Política, y Judicial...* (Real Prov. 1772, p. 137). *El adagio leges sine canones valen parum canones sine lege nihil, era invocado por el claustro para justificar su pretensión* (Aznar i, García R. 2002, p.55).

Derecho Civil: Se ratificaba la enseñanza obligatoria del Derecho Romano, fuente de ambos saberes, comenzando, como mandaba el Emperador Justiniano, de lo más simple a lo más complicado; con el conocimiento de voces, términos, reglas y principios en que descansa la jurisprudencia, por las *Instituta* o Instituciones en los dos primeros años para luego seguir con los comentarios de las leyes propiamente dichas, sus aplicaciones y excepciones. Para ello, se prescribía como autores para el primer año la *Paráfrasis* de Teófilo renovada por Daniel Galtier y Nicasio de Voerda: *Enarrationes in quator libros Institutionum Imperialium*; luego en la actividad académica se seguiría con A. Vinnio: *Commentarius locupletissimus academicus & forensis in quator libros...* o Heinocio, hasta finalizar todas las *Instituta*. Muy útil en este inicio

ayudarse del diccionario de Felipe Vicat para mejor comprensión de la terminología. En el segundo año, con ayuda de los autores señalados, se debían estudiar de memoria los dos títulos finales del Digesto: *De Verborum significationem* y *De diversis regulis juris*. Estos dos títulos eran de vital importancia para la comprensión de todo el Digesto y la terminología de derecho: axiomas y tópicos legales. Con su estudio se pretendía dotar a los cursantes de las herramientas necesarias para solucionar las antinomias legales aparentes. Estos títulos comentados por dos autores aparecen en la Minuta. Antes de comenzar el estudio del Derecho Canónico y Real, estarían en capacidad de comprender mejor otros autores muy necesarios: Donelo, Cujacio y otros célebres Comentarios como el de Mornac (Donelo y Mornac aparecen en la minuta).

Ciertos títulos de Código fueron objeto de especial atención, entre ellos cabe mencionar el *De legatis*, cuyo comentario por el catedrático Joseph Vázquez Morales en su *Otium Complutense*, fue objeto de polémica por Gregorio Mayans, quien replicó al autor con su *De insertis legatis*. Ambas obras fueron incluidas por Torrijos en su biblioteca, así como otros tratados del título en cuestión.

Derecho Canónico: Era necesaria una auténtica reforma a fin de fortalecer el regalismo, debido a múltiples problemas, entre otros, los títulos tratados hasta entonces en las *Institutas* y Comentarios Canónicos: *De Constitutionibus*, *de Majoritate*, *de Judiciis*, *de Foro Competente*, *de Immunitate* y otros más proclives al Derecho Papal y contrarios al Derecho Real o Patrio; la libertad concedida a los cursantes de no asistencia a las aulas; la prohibición de muchos autores a pesar de no tocar ni ofender al Dogma; el apoyo de algunos miembros del Clero y Estado Eclesiástico a opiniones ultramontanas (Algunos de esos títulos en la minuta).

Igual que en Derecho Civil, los estudios se reducían a dos Cátedras en dos años. El primer año siguiendo el método de éste, de nociones generales de la legislación canónica, objeto, uso, orden de los títulos para el conocimiento de las Decretales llamadas anteriormente menores,

por medio de Proemiales, de manera breve y concisa, supliendo así la falta de una Historia Eclesiástica. A esta seguiría la Cátedra de Instituta, para las reglas, axiomas y principios de todas las materias del Derecho Canónico, finalizando el primer curso con algunos preceptos y elementos en lo Criminal, tanto temporal como eclesiástico

Como en el Derecho Civil, terminado el curso, los alumnos podrían comprender bien los diversos Comentarios de las Decretales y algunas de sus materias primordiales.

Teniendo en cuenta lo prescrito por la corona en la enseñanza de los Sagrados Cánones, que no sea incompatible con la conservación de sus regalías y derechos regios, ... *por razón del nuevo juramento que deben prestar, todos en la recepción de Grados, Cátedra y cargos de las Universidades, de no enseñar, ni defender cosa directa, ó indirectamente contraria á la Regalia,...(Real Provisión, p. 137)*¹⁰ y ante la dificultad de señalar autores por la multiplicidad de opiniones de miembros de diversas escuelas, se optó por dejar en manos de los catedráticos la selección de ellos, depurándolos luego de un minucioso estudio, de los errores cometidos en sus obras, para su correcta explicación, discusión y argumentación, hasta disponer de nuevas ediciones corregidas. El autor más seguido para la enseñanza de las Instituta, era Andrés del Vaux o Valense con sus *Paratitla*, sin embargo, el Claustro propuso como más apegado a los Derechos de la Regalía, al canonista tolosano Inocencio Cironio, por establecer en su tratado los límites propios de las potestades real y eclesiástica.

Otro autor que el Claustro recomendaba por el elogio de sus obras y la utilidad para el conocimiento del Derecho Canónico universal, era el Abad Fleuri con sus *Instituciones Canónicas*, pese a encontrarse en lengua vulgar, no guardar el orden de títulos de las Decretales y haber omitido algunos (Cironio, del Vaux y Fleuri registrados en la minuta).

El segundo año y Curso de Derecho Canónico, era preparatorio del examen final para la obtención del grado de Bachiller en *utroque jure*: ambos derechos Civil y Canónico, luego de seis años de estudio en

Instituciones de Derecho Civil, Canónico y Criminal, Dialéctica y Filosofía Moral, se dedicaba a la lectura de Comentarios de Derecho Canónico prefiriendo para ello los de Luis Engel o Enrique Zoesio, por ser menos extensos que los de Pedro Gisbert. (Zoesio citado en la minuta). Los que siguieran estudios mayores para la obtención del grado de Licenciado o aspiraran a ser profesores en ambos derechos luego de cuatro años de estudio, se les recomendaba en el primer año las *Praenotiones* Canónicas de Juan Doujat, con su Compendio Histórico de este Derecho y la Cronología de los Papas. Complemento para el conocimiento de los primeros siglos de la Iglesia, algunas disertaciones, como las de Cayetano Ceni en su *Codex veterum Canonum Ecclesiae Hispanae*, o de otras versadas en el asunto.

El segundo año, destinado al estudio de los Concilios en general tomados de recopiladores como Carranza, Cabasucio, Bails u otros más difusos; Concilios Nacionales, finalizando con el Tridentino y el Lateratense. El Decreto de Graciano, cuya lectura sería de gran utilidad, así como la obra de Juan Sebastián Berardi (Carranza y Concilio Tridentino en la minuta).

Los dos siguientes años para el estudio de las Leyes del Reino, incluyendo las Leyes del Toro; algún tratado *de legibus; interpretatione; epikeia* que sirviera para estudiar con mayor extensión los principios vistos en Filosofía Moral. No hay autores recomendados, dejándolos a selección entre los mejores en uso y práctica en los juicios. Torrijos incluyó varios tratados sobre esta materia, posiblemente por la flexibilidad concedida; igualmente comentarios a las constituciones taurinas.

Facultad de Artes

Comprende bajo este nombre no sólo la Filosofía sino todas las artes liberales.

Gramática: la enseñanza del latín según la forma descrita en el Plan de Estudios, de la misma manera como se hacía hasta entonces, mediante el Arte de Nebrija, pero para facilitar su aprendizaje y evitar pérdida de tiempo, las reglas de la gramática, sintaxis y en fin todo el Arte,

traducido en verso castellano, como lo señalara Pedro Simón Abril y recomendaba Gregorio Mayans y Siscar. Útil ayudarse del Diccionario del mismo Nebrija, ambas obras corregidas por Rubiños, o del Calepino de Salas y el Tesauro del mismo autor.

Autores recomendados para ejercitar la composición por la pureza de la lengua, sencillez y claridad, en el orden siguiente: Fábulas de Fedro, Terencio y Plauto; Epístolas o Cartas Familiares de Cicerón; Julio César, Cornelio Nepote y Veleyo Patérculo; Livio, Salustio, Quinto Curcio y algunas Oraciones de Cicerón, aunque preferibles para ejercitar la Retórica. Por último Virgilio, Ovidio, Horacio y otros poetas del siglo de Augusto (Nebrija, el Calepino de Salas, algunas obras de Cicerón y poetas latinos, venían en la minuta).

Retórica: Los preceptos de ésta según Cecena o Gregorio Mayans, prefiriéndose el último por utilizar para la ejercitación autores castellanos (un estudio sobre Veleyo Patérculo realizado por Mayans aparece en la minuta). Muy conveniente el librito *Fundamenta stili cultioris* de Heinecio. Para culminar el curso se debían explicar Elementos de Poética, escogiendo para su enseñanza entre los libros que trataban de esta materia. Interesante notar que Torrijos incluyó en su biblioteca dos obras de gran importancia en esta materia: los *Epitheta* y la *Officina* De Ravisio Textor (1480-1524) que venían en el cajón 1; literatos franceses y españoles, como Rabelais, Montaigne, Lope de Vega y otros, se sirvieron de ellas. Las obras del gran erudito francés, profesor de gramática en la Universidad de París, se colocan en el género literario de los florilegios o polianteas generalizado en esta época, *estas obras se convirtieron a la postre en verdaderas enciclopedias cuya compilación era recomendada por intelectuales de la talla de Juan Luis Vives, Erasmo y Melachton, como un método eficaz para el aprendizaje y como una herramienta indispensable para la posterior composición y embellecimiento de los textos* (Jiménez C. 2006, p.340).

Cátedra de Lengua Griega: Para su ejercitación se recomienda entre otros autores a Esopo con sus Fábulas.

Cátedra de Matemáticas: Junto a la Geometría, Aritmética y Álgebra, era considerada muy útil, necesaria y de obligatoria enseñanza para el estudio de las Artes liberales, y Medicina. Se cursaba en tres años, recomendando para su estudio por ser más sintético, el Compendio de Wolfio: dos tomos en octavo, ayudándose de otros autores muy célebres, entre ellos: Claudio Ptolomeo a pesar de lo antiguo; Claudio Millet Dechales, muy completo pero demasiado extenso: cuatro tomos en folio; Newton, útil por lo referente a la óptica; el *Compendio Mathematico* de Tomás Vicente Tosca, nueve tomos en octavo

Para el momento en que se aprueba el plan de estudios de la Universidad de Alcalá, Benito Bails, considerado como uno de los matemáticos más importantes de finales del siglo XVIII, comenzaba en la Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, la publicación de una obra elemental en tres volúmenes: *Principios de Matemáticas*, a la que seguiría otra más amplia de 10 tomos en 11 volúmenes: *Elementos de Matemáticas*. Tal vez por la fecha en que salió a la luz el primer tomo de los *Principios* impreso en Madrid el año 1772, no figura entre las obras recomendadas, sin embargo, Torrijos lo incluyó en su biblioteca, lo encontramos referido en el cajón 2..

En Geometría se estudiaban los seis libros de Euclides y la Geometría práctica de Oroncio. Raro es que no se mencione a Cristóbal Clavio, considerado el *Euclides del siglo XVI*, del cual traía Torrijos una obra: *Gnomonices seu Geometria Umbrarum*, Roma 1585 en folio y pasta; se encuentra en el cajón 31 de la minuta y su *Opera mathematica* en 5 tomos, que venía en el cajón 10.

Para Cronología no se señalaban autores dejándolos a elección del catedrático. Nuestro Obispo traía de García Picazo dos tomos de una *Cronologia Ecclesiastica Universal*, impresa en Madrid el año 1754 (Lámina 9, Anexo2) y una *Cronología de los soberanos de Europa*, posiblemente de Antonio Montpalau, Madrid, 1784.

Cátedra de Física Moderna: Necesaria para los estudios de Medicina, después de haber cursado Lógica, Metafísica y Geometría. Autores

sugeridos: Gasendo o Newton.

Cátedra de Filosofía Moral: Explicando por Aristóteles la Ética, Política y Economía, como está contemplado en las Constituciones de la Universidad. Obligatoria para los estudiantes de Jurisprudencia en ambos derechos después de haber aprobado un curso de Lógica. Igualmente, para los que, habiendo aprobado los tres cursos de Filosofía Escolástica, se quieran dedicar a los estudios de Teología. Obras de Aristóteles en la minuta. (Lámina 10, Anexo 2)

Facultad de Medicina

En sus diversas cátedras el autor recomendado es Hermann Boheraave, con sus *Instituciones Médicas*, comentadas por Haller o Vansvieten, hasta que la Facultad produzca una obra mejor. Se utilizaba el mismo método de enseñanza que en las Universidades de Salamanca y Valladolid.

Facultad de Teología

Cátedra de Lugares Teológicos: Por medio de Melchor Cano, indispensable como estudio preliminar y preparatorio a la Teología. Autor en documento citado. (Lámina 11, Anexo 2).

Cátedras de Teología: Comprenden lo que antes era de Prima y Vísperas de Santo Tomás, Menor de Santo Tomás y Durando. Explicada toda la *Suma de Santo Tomás* en cuatro cursos de la forma siguiente: parte primera; primera de la segunda; segunda de la segunda y finalmente, la tercera y última parte. Los catedráticos trataban junto a Santo Tomás, a Escoto Durando, Bacon y otros autores católicos. De Santo Tomas, Escoto y Durando aparecen varios registros en la minuta, igual que comentarios a sus obras. (Lámina 12, Anexo 2).

Para la obtención de grados mayores a los de Bachiller en Teología o para optar por concurso a cátedras, era necesario un quinto año de teología en una Cátedra de Sagrada Escritura en que se estudiaban: *Elementos o Prolegómenos de la Biblia, Cronología de los tiempos y Geografía*

de los países bíblicos o Historia Sagrada; según arreglo de San Gerónimo, San Isidoro o la obra de Martín Martínez de Cantalapedra, el Aparato Bíblico de Lamy o cualquier otro autor que al catedrático pareciera mejor. Para completar el curso, explicar el uso y ejercicio de la Oratoria Sagrada, siguiendo a Fr. Luis de Granada. Estudiar un sexto año en la Cátedra Historia o Disciplina Eclesiástica, (antes llamada Maestro de las Sentencias) lo historial en Dogmas, siguiendo la obra de Alexandro Natal u otra a juicio del Claustro. Un séptimo año para lo relativo a Concilios generales de la Iglesia, así como los Nacionales y Provinciales de España, estudiando cuidadosamente los puntos referentes a dogmas, errores prescritos a ellos, derechos y regalías de España, protección y separación de poderes civil y eclesiástico. Autor sugerido: Carranza u otro (Fr. Luis de Granada, Alejandro Natal, Biblia, Carranza y otros tratados del Maestro de la Sentencias se encuentran también en la minuta).

Colegio Seminario San Fulgencio

Resumimos a continuación la información sobre esta institución, tomada de la obra *El Colegio –Seminario Conciliar de San Fulgencio...* (Jiménez de Gregorio, Fernando, 1950) Siguiendo las disposiciones del Concilio de Trento sobre la fundación de seminarios para la formación de sacerdotes, en sus respectivas diócesis¹⁰, el Obispo Sancho Dávila y Toledo fundó el 19 de agosto de 1592 el Colegio Seminario de San Fulgencio en Murcia, dotándolo el Municipio de algunos bienes y trasladándose días después las cátedras de Gramática y Retórica desde la Catedral para iniciar su enseñanza, agregándose luego temporalmente las clases de Teología y Moral. Hasta la llegada del Cardenal Belluga, a inicios del siglo XVIII, el Colegio Seminario se rigió por las constituciones de su fundador, y sin progresos en su enseñanza.¹² Las nuevas constituciones dadas por el Cardenal en 1707, con base a las de su fundador, inician la transformación de la institución, sacándola de la situación decadente, dándole una nueva orientación al implementar nuevas cátedras: Filosofía y Teología, que los estudiantes cursaban fuera del seminario, asistiendo libremente según sus simpatías a los colegios de franciscanos, dominicos y

jesuitas, que por su orientación filosófica escotista, tomista o suarista respectivamente, a la postre ocasionó enfrentamientos entre los seminaristas. Algunas normas contenidas en las Constituciones sobre el gobierno interior y comportamiento de los colegiales, permiten conocer los textos de obligatoria lectura por parte de éstos, debiendo tener ejemplares en sus dormitorios: las obras de Fray Luis de Granada o el Padre Estela, *Consideraciones sobre los Ejercicios de San Ignacio* del Padre Salazar y *Diferencia entre lo temporal y Eterno o aprecio de la Divina gracia*. Con Belluga se fundan poco antes de su muerte, acaecida en 1743, las cátedras de Derecho Civil y Canónico que harán de éste una institución más de legistas que de clérigos. Después de su muerte, los estudios de Filosofía y Teología que se seguían cursando fuera del seminario, se ven mermados en número de cursantes y los pleitos entre los seguidores de las diversas escuelas se agudizan. Una de las acusaciones que hacen los tomistas contra los suaristas es en relación con los autores y textos utilizados en los cursos de moral, entre otros: los de Abelly, el Padre La Croix, Bonacina (Lámina 13, Anexo 2) y Señeri, todos probabilistas.¹³ Con la llegada del Obispo Rubín de Celis en 1773, el Seminario alcanzó su *siglo de oro*, según expresión del profesor de Filosofía del Seminario Antonio García Xéres. Reformó la Institución y con el apoyo del Ministro Floridablanca, la sacó del estado de postración a que había llegado convirtiéndola en casi una Universidad. En su nuevo plan de estudios de 1774, se cursarían en adelante todas las materias de la carrera eclesiástica sin dependencia de ningún otro centro, obteniendo, como ya habíamos dicho, *vid supra p.20* la gracia de otorgar grados académicos en Filosofía, Teología y Leyes, con la misma validez que lo hacían las vecinas Universidades de Orihuela y Granada. (Láminas 3, 4 y 5 Anexo 2).

Según el nuevo plan de estudios, reformador del de Belluga, hasta entonces vigente, las nuevas enseñanzas serían de la siguiente manera: Filosofía: Impartida por tres catedráticos durante tres cursos; avanzando los estudiantes con su mismo profesor desde el primero al tercero de la siguiente manera:

Primero: Lógica y primera parte de la Metafísica.

Segundo: Segunda parte de la Metafísica y Física General.

Tercero: Física Particular, sin mucho énfasis en ella y Ética o Filosofía Moral.

El texto recomendado era: *Instrucciones Filosóficas* de Francisco Jacquier. También el "Compendio de Christian Wolff"

Teología Escolástica: Enseñanza por cuatro catedráticos. El primero en un curso explicaba el *Tratado de los Lugares Teológicos*, de Gaspar Juenín; los otros tres enseñaban la Teología por el Compendio de Juan Lorenzo Berti De *theologicis disciplinis* con el suplemento *De locis theologicis* que compuso Jerónimo María Bucio, autores agustinos que se ajustaban a los requerimientos reales contenidos especialmente en la Real Cédula del 14 de agosto de 1768 que citamos anteriormente. *Vid supra p.10*.

Teología Moral: Un catedrático en dos cursos. Texto recomendado: *Theologia Christiana Dogmatico Moralis* de Daniel Concina. Requisito indispensable: haber cursado antes Filosofía y Teología Escolástica.

En 1778, Rubín de Celis realizó una nueva reforma. El nuevo plan modificó los estudios de Derecho Civil y Canónico de la manera siguiente:

Derecho Civil: Enseñada por dos catedráticos en dos cursos. Cada uno instruía los alumnos en Derecho Romano con base a las *Iustiniani Institutiones libri quator*, con los Comentarios que escribió Arnoldo Vinio. Simultáneamente estudiarían su correspondencia con el Derecho Patrio o Español: Leyes, Pragmáticas y Autos acordados.

Un curso asistido por un pasante de Historia de la Jurisprudencia y Derecho Natural o de Gentes por la obra de Juan Heinecio *Elementa iuris naturae et gentius*, pero censurada y corregida por el primer profesor de esa materia en España: Joaquín Marín y Mendoza, cuya *acomodatio* se difundió como texto de lectura recomendado en los planes de estudio de las Universidades españolas y americanas.

Un cuarto curso también mediante un regente, dedicado al conocimiento de las leyes españolas y al Derecho Civil de Castilla.

Autores recomendados: Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel Rodríguez.

Derecho Canónico: Tres cátedras para dos catedráticos y un pasante para la enseñanza de la Disciplina Antigua y Moderna de la Iglesia durante tres cursos. Simultáneamente se leía diariamente el Concilio de Trento.

Disciplina Antigua: Duración curso y medio. Autor recomendado: Julio Lorenzo Selvaggio con su obra *Institutionum canonicarum libri tres*.

Disciplina Moderna: Duración curso y medio. Autor recomendado con prudencia, para no incurrir en algunas equivocaciones: *Decretales de Gregorio IX* usando la *Suma* de Andrés del Vaultx, mejor conocido como *Vallensis: Paratitla sive Summaria et Methodica Explicatio Decretalium D. Gregorii Papae IX*.

Otros Seminarios Reformados

Como San Fulgencio, que fue el primer Seminario español reformado, según hemos visto, otros Seminarios, 23 en total hasta 1788, también se reformaron siguiendo las pautas mandadas al respecto, tanto en el citado documento como en otras Pragmáticas y Reales Provisiones: a) Bajo jurisdicción del Obispo de la Diócesis, quien a su vez rendía cuentas al Consejo de Castilla. En razón de ello, era el Prelado quien primero nombraba una terna de candidatos al Rey para el nombramiento del Rector o Director máxima autoridad de la Institución, perteneciente al clero secular, derogándose luego esa disposición para ser el propio Obispo el encargado de hacerlo. Misión primordial del Rector era la de velar por el cumplimiento de las Constituciones del Instituto previamente aprobadas por el Monarca. b) Formación de nuevos planes de estudios que debían ser aprobados por el Consejo, siguiendo las doctrinas filosóficas de San Agustín y Santo Tomás, pero sin predilección por ninguna de las escuelas y minimizando la influencia escolástica, al separar los estudios del dogma de las distintas elaboraciones del escolasticismo tradicional, con la vuelta al estudio primigenio de las fuentes mediante las Sagradas Escrituras, Padres

de la Iglesia, Concilios, etc. c) Prohibición de autores y obras que favorecieran las doctrinas del tiranicidio y regicidio y prescripción de aquellos que promovieran el regalismo. d) Inclusión de los estudios de Derecho Civil a la par que los de Derecho Canónico, con tintes de cierto jansenismo del que participaban los ministros ilustrados, con la finalidad de formar los cuadros elitescos necesarios a la administración del Estado. e) Apertura curricular incluyendo materias novedosas para la formación científica de un clero ilustrado: Física, Matemáticas, Astronomía, Geometría, Geografía, Historia y otras similares. f) Finalmente, reconocimiento de los estudios realizados para la obtención de grados de Bachiller en la Universidad más cercana a la que estuviera afiliado, incorporando de esta manera los estudios de estas Instituciones eclesiásticas a la educación superior laica de la época. *Vid supra p.13*. Concretamente 22 Seminarios obtuvieron esa gracia, y extraordinariamente, a San Fulgencio se le concedió la de otorgarlos en su propia sede, *como si fuera una Universidad*¹⁴. Esta prerrogativa será mantenida por el Seminario hasta 1807 en que entró en vigencia un nuevo plan de estudios generales por parte del ministro de Gracia y Justicia, Marqués Don José de Caballero, dejando sin efecto los anteriores logros y suprimiéndose los estudios de Derecho Civil y Canónico. Una muestra de las reformas de los estudios en los Seminarios peninsulares, siguiendo las del pionero San Fulgencio y las actuadas en algunas universidades, es la del Seminario San Bartolomé de Cádiz que resumimos a continuación, tomando como referencia lo expuesto por (Mas Galván, C. 2004, pp. 163-200) y (Morgado García, A. 1986, pp.279-296).

Desde su fundación a finales del siglo XVI, igual que otros Seminarios, entre ellos San Fulgencio, no dio muestras de progresos en la formación sacerdotal, siendo muy marcada la crisis a mediados del siglo XVIII. Con la llegada en 1777 al obispado gaditano de Fray Juan Bautista Servera se inicia la reforma, adjudicándose al Seminario, a petición del Prelado, la sede del Colegio de Santiago de los Jesuitas extrañados y el 20% de las rentas percibidos por ellos, acto que se concretó el 23 de marzo de 1784.

Correspondió a Don José Escalzo y Miguel, nuevo Obispo de la Diócesis, la realización de un nuevo plan de estudios, presentado en 1784, a una comisión nombrada por el Cabildo Catedralicio y el Gobernador de la ciudad, pero por problemas suscitados en el seno de ella, no fue sino hasta 1787 en que, aprobado por el Consejo de Castilla entró en vigencia.

Ya en el prólogo, Escalzo menciona las razones que lo llevaron a su elaboración: a) el poco interés de los antecesores en formar sacerdotes idóneos según lo estipulado en el Concilio de Trento, habiendo caído la institución en una profunda decadencia y b) el empeño puesto por el Monarca y el Consejo en renovar la educación en general, con indicaciones particulares sobre la clerical, manifestado en la Real Cédula del 14 de agosto de 1768. La implementación de la reforma pedagógica convierte a San Bartolomé en una de las instituciones religiosas más prestigiosas del siglo de las luces.

Desde 1785, el Seminario se incorporó a la Real Universidad Literaria de Sevilla, y sus estudios fueron considerados válidos para la obtención de grados académicos, tal como había acontecido con una veintena más de Seminarios y sucedería también con el Seminario Conciliar de San Buenaventura de Mérida en 1806.

El plan de estudios, muy similar al de San Fulgencio y el de los seminarios dieciochescos, se estructuraba en tres partes:

1.- Gobierno interno: Rector o Director, Vicerrector, Pío Operario¹⁵ o Padre Espiritual, de gran importancia para regular la conducta y la formación moral de los seminaristas; mayordomo, encargado de las rentas y administración de los bienes, siendo necesariamente un clérigo residente; personal subalterno: portero, bibliotecario, maestro de liturgia, despensero, criados, etc. Se especificaban las funciones que cumplían cada uno de ellos.

2.- Regulación de la vida diaria estudiantil: Detallando las condiciones para el ingreso al Seminario, edad, ajuar, alimentación, normativa para

sus actividades cotidianas, desde el alba hasta la hora de dormir, lecturas obligatorias sin excepción: el *Catecismo Histórico de Fleury*; *Costumbres de los Israelitas y Cristianos* del mismo autor; Gramática y ortografía castellana de la Real Academia y un compendio de la Historia de España. Etc. El Pio Operario cumplía un papel primordial en estos aspectos.

3.- Organización de los estudios: a) Rudimentos, sintaxis y propiedad latina. b) Filosofía, Prima, Locis y Escritura. c) Teología moral.

Al frente de cada cátedra el Obispo nombraba al profesor más apto, escogido por riguroso concurso entre los candidatos presentados al mismo.

En cuanto a los autores y textos recomendados, además de los indicados como obligatorios, el plan menciona otros específicamente para cada cátedra, la mayoría de ellos de un fuerte contenido jansenista, acorde a lo estipulado en la Real Cédula del 14 de agosto de 1768, citada varias veces en este trabajo.

Filosofía: Primer año: Lógica, Metafísica, Aritmética y Geometría. Segundo año: Álgebra y Física, ésta con mucha cautela. *Elementa Philosophiae in Adolescentium Usus* de Altieri.

Teología Dogmática: Durante cuatro años. El primero por el *Compendium Operis Disciplinis Theologicis y el Ecclesiasticae Historiae Breviarium* de Lorenzo Berti y los tres últimos por las *Antiquitatem Christianarum Institutiones* de Lorenzo Selvaggio. *De locis theologicis de Juenín*. *Catecismo Romano* de Pio V y *Biblia Sacra*.

Sagradas Escrituras: Dos años. En el primero Prolegómenos de la Biblia: Cronología, Geografía de Lugares Bíblicos, Simbología, Sentido de la Escritura y pasajes difíciles, por el *Apparatus Biblicus* de Bernardo Lamy. En el segundo, la *Rethorica* de Fray Luis de Granada.

Teología Moral: Filosofía Moral de Muratori, las *Instituciones Canónicas*

de Lorenzo Selvaggio y las obras de Alejandro Natal.

Como en la Universidades de Salamanca, Alcalá y el Seminario San Fulgencio de Murcia, que brevemente hemos analizado, encontramos muchas coincidencias, tanto en la forma de estructurar el plan de estudios como en los autores y obras.

Libros no recomendados en los planes de estudios que traía el Obispo Torrijos

Ya hemos dicho que, Torrijos incluyó en su biblioteca muchos autores y obras que trataban materias contempladas en los planes de estudios de universidades y seminarios, sin que estuvieran recomendados en ellos. Decíamos que, tal vez lo hizo basado en la cierta libertad concedida excepcionalmente a los profesores para hacer uso de éstos, cuando no existiera la posibilidad de acceder a los nombrados, siempre y cuando lo hicieran con mucha cautela, no fueran contrarios al dogma, las regalías de la corona o favorecieran las doctrinas del regicidio o tiranicidio. Como nuestro Prelado, según lo que hipotéticamente sostenemos, luego de que reformara el Seminario en atención a la Real Cédula del 14 de agosto de 1768, tantas veces citada, tenía pensado en fundar un Instituto de Estudios Superiores o una Universidad, compartiendo las ideas ilustradas de ese momento, con un espíritu ecléctico, se preocupó por adquirir numerosas obras de utilidad para las nuevas cátedras del Seminario: Filosofía, Teología, Gramática, Derecho Civil y Canónico y las futuras de la Institución que tenía en mente: Medicina, Física, Química, Geografía, Geometría, Matemáticas, Historia Eclesiástica, Concilios, Sagradas Escrituras, etc.

En trabajos anteriores nos hemos referido a los libros de Medicina, (Calderón, H. y Márquez, J., 2015) de Filosofía, Teología y Religiosos (Calderón, H. y Márquez, J. 2021) a los que remitimos, y actualmente estamos trabajando en los de Derecho, tanto civil como canónico, que son los que mayoritariamente traía.

Anexamos las tablas de autores de los libros de Medicina, Filosofía y Teología ya publicadas en los citados trabajos, en apoyo a nuestra hipótesis:

Libros de Medicina

Tabla 2. Autores y números de volúmenes mencionados en la Minuta.

Autores	Frecuencia	Porcentaje
Boyle, Robert	1	1,3
Michelotti, Pietro Antonio Tridentino	1	1,3
Bonetto, Teofilo	1	1,3
Ballexerd, Jacques	1	1,3
Mondexi Guillermo	1	1,3
Hieronymus Fabricius	1	1,3
Giovanni María Lancisci	1	1,3
Rosetti, Josephus Thomas	1	1,3
Bayle, Francisco	3	4
Avicena	3	4
Mangeti, Johannes Jacobus	4	5,3
Zwelfer, Johann	1	1,3
Targirus, Joaquin	1	1,3
Bonaventura, Federico	1	1,3
Ettmüller, Michael	1	1,3
Sylvius, Franciscus, De le Boe (Franz De le Boe)	2	2,7
Sassonia, Ercole	1	1,3
Baglibi, Giorgio	2	2,7
Juncker, Johann	1	1,3
Zacchia, Paolo	1	1,3
Casserio, Giulio	1	1,3
Baronio, Francisco	1	1,3
Pierre Joseph Macquer	1	1,3
Varanda, Juan	1	1,3
Hoffmann, Friedrich	5	6,7
Sennertus, Daniel	1	1,3

Lange, Christiano Juan	1	1,3
Ettmüllerus, Michael	1	1,3
Farnacopeia Argentoratensis	1	1,3
Aecio D'Amida	1	1,3
Díaz Salgado, Juan	1	1,3
Perdulci, Bartholome	1	1,3
Wecker, Ioan Iacobo	1	1,3
Jüngken, Johann Helfrich	1	1,3
Pérez, Vicente	1	1,3
TEICHMEYER, Hermann Friederich	1	1,3
Ursino, Juan	1	1,3
Poterie, Pedro	1	1,3
Carranza, Alfonso	3	4
Pereira Gómez	3	4
Pitcairn, Archibal	2	2,7
Stahl, Georg Ernst	1	1,3
Feyens, Thomas	1	1,3
Le Fèvre, Jean Françoise	1	1,3
Porzio, Luca Antonio	1	1,3
Lanzoni, Giuseppe	1	1,3
Piquer Arrufat, Andres	1	1,3
Andrea Bacci	1	1,3
Agmer	1	1,3
Sigaud de la Fond	2	2,7
Lange Christian Joan	1	1,3
Alvarez del Corral Antonio	1	1,3
Tommaso Garzoni da Bagnavallo	2	2,7
Piens, Francisco	1	1,3
Velasco, Fernando	1	1,3
Total	75	100

Fuente: Minuta Torrijos

Libros de Filosofía, Teología y Religiosos

Tabla 3. Área de estudio en que se ubican las obras mencionadas en la minuta

Area	Frecuencia	%
Filosofía	18	4.1
Teología	123	28.2
Religiosos	11	2.5
Diversas	55	12.6
Espiritual	97	22.2
Liturgia	9	2.1
Canónes	15	3.4
Sermonarios	39	8.9
Hagiografía	38	8.7
Exégesis	25	5.7
Ética	6	1.4
Total	436	100.0

Fuente: Minuta Torrijos

A continuación, presentamos un listado de los autores y obras que, según nuestro criterio, se encuentran en los planes de estudios de las instituciones tratadas en esta investigación y están registrados en el documento que nos ha servido de fuente, transcrito fielmente con los errores cometidos por el escribano.

Las cifras de la columna de la izquierda indican el costo en reales de la obra y las de la derecha, el número de tomos que venían, aunque no siempre aparecen, debido a la forma en que fue encuadernado el documento para su preservación. A fin de facilitar la lectura de algunas abreviaturas, incluimos en el anexo 1, el significado de cada una de ellas.

R ^s	t ^s
Cajon 1°.	
Fabri Antonio in 1. ^{am} et 2. ^{am} partem Pandect. Coloniae Alobrogum 1631 f. p.....	1
20 Galemart. Concilii Tridentini Canones et Decreta cum Declarationibus Cardinalium cum citationibus variorum Autorum. Añadido. Parisiis 1626. 8.° p.....	1
14 Carranza Suma conciliorum et Pontificum Rothomagi 1655 8.° p.....	1
15 Silba Selectorum Operum Ciceronis. Matriti 1755 8.° p.....	1
Cajon 2°.	
10 Scoto Juan. in quartum sententiarum. Parisiis 1579. 8.° p.....	1
30 Señeri Maria del Alma. Barcelona 1724 4.° p.....	3
Cajon 3°.	
Concilium Tridentinum cum citationibus. Patavi 1734 8.° p.....	1
20 Pedro Lonvardo. Magister Sententiarum. Parisiis 1540. 8.° p.....	1
20 Fabro Antonio. Jurisprudentiae Sciencia. Lugduni 1658 f.p.....	1
Graña Antonio in Decretales. Vallisolet 1542. f.p.....	1
Peronio Joaquin Super Aristotelis Fisicon. lib. Lugduni 1586 8.° p.....	1
Duchesne por Ysla. Compendio dela Historia de España Madrid 1786 8.° p ^{ta}	2
Ydem Ydem Ydem. A 18 Re ^s Cada Juego.....	2
Cajon 4°.	
20 Aristoteles Opera Omnia. Basileae 1548 f.p.....	3
20 Fabro Antonio.Codex Difinitionum forensium VI. ^a Sabundiae 1628. f.p.....	1
30 Scheggi Jacobi. Comment. in Arist natur. Lib. Basileae 1550. f.p.....	1
Rebufi Petri Praxis Benefitorum. Lugduni 1579 f.p.....	1
Ambrosio Calepino Dicionario Latino Hispan.....	1
Cajon 5.	
30 encio Compilatio Epistolarium Decretalium VI. ^a Tolosae 1645. f p.....	1
Sigismundi De Jure Patronatus. Lipsie 1639 4.° vita.....	1
24 Socini Mariani. Comment. Sup. 2. ^a part. lib. 5 Decret. Veneciis 1593. f.p.....	1
16 Barbosa Agustín Collectanea constitutionum Sumor. Pontif Lugduni 1637 f. p ^{ta}	1

20 Osvaldo ad Donelum. Lugduni 1619. f.p.....	1
06 Ciceron. Selectas. Madrid 8.º p.....	1

Cajon 6º.

18 Zoesius Enrique. Comment. in pandectas. Lobaina 1656 f.p.....	1
20 Ydem Comment. in Decretales Gregori 9. Lobaina 1647. f.p.....	1
12 Argyropylo Juan. in Aristotelis peripatetic. Lib. Lugduni 1553.....	1

Cajon 7º.

30 Nebrija Bocabulario Latino. Madrid 1789. f.p.....	1
Soto Fr Domingo de Natura et gratia. Salmanticae 1566 f.p.....	1
Ydem de Justitia et Jure. Salmanticae 1569 f.p.....	1
Ydem Super Magistrum Sententiarum. Salmanticae 1566 f.p.....	2
Acevedo de Legibus. Granatae 1620 f.p.....	1

Cajon 8º.

Decretales de Gregorio 9. Veneciis 1584 f.p.....	1
50 Franchis Vicente. Decisiones Concili Neapolit. Augustae Tauri/norum 1628.....	2
12 Pichardo Vinuesa Aniversaria relectio. Salmanticae 1621. 4.º p.....	1
24 Peña Lucas. Comment. in 3 posterior. lib. Cod. Justin. Lugduni 1597 f.p.....	1
24 Agustini Antoni Episcopi Tarracon. Consult. Romae 1583. 4. p.....	1
Mayancio Gregorio de insertis Legatis. Madrid 1734. 8.º p.....	1

Cajon 9.

Concilio Tridentino cum sitationibus. Patavi 1734. 8.º p.....	1
(Calepino Ambrosio. Diccionario de ocho lenguas. Coloniae Alobrogum 1620 f.p.....	2

Cajon 10º.

105 (Calepino Ambrosio. Diccionario de ocho lenguas cum Paserat Lugduni 1620 f.vit. ^a	2
20 Bargali Selsi de Dolo. Hanoviae 1604 f.p.....	1
26 Graña Nieto Catena jurium. Lugduni 1687 f.p.....	1
30 Donelus Eucleatus Comment. juris civilis Antuerpiae 1642 f.p.....	1

Cajon 11.

Ciceronij Epistole Familiaris. Veneciis 1617 f. p ^{ta}	1
34 Concilium Tridentinum cum Gallemart. VI. ^a Mad. 1786 f.p.....	1
20 Germoni Anastasi de inmunitate Ecclesiae. Rome 1607. 4.º p ^{ta}	1

Cajon 12.

Lambertini Cesar de Jure Patronatus. Lugduni 1578 f p. ^{ta} 2 t. ^s en 1	
Feijo. Fra Benito Geronimo. Sus Obras. Madrid 1777 4.º p. ^{ta}	15

Cajon 13.

Diest in Fisticam Aristotelis f.p.....	1
----------------------------------------	---

Cajon 14.

Ptholomaei Claudii Geographia f.p.....	1
Donelus Enucleatus cum Osvald add. Antuerpiae 1642. f.p.....	1
Gomez Antonio. resolutiones juris civilis communis et regii. Lugduni 1753 f.p.....	1
38 Lacroix Theologia Moralis. Veneciis 1722 f.p.....	2
12 Narbona Juan. de Apelationibus. Toledo 1615 4.º p.....	1

Cajón 15.

80 Fabri Antonio de Herroribus pragmat. et interpret. Juris. Genova 1623 4.º p.....	4
10 Guiunipari Drepano de Jure Pontificio. Lugduni 1637 4.º p.....	1
14 Fabri Antonio Conyectararum juris civilis VI. ^a Lugduni 1605. 4.º p.....	1
14 Luguvin in Platonis et Aristotelis Philosophiam. Roma 1594 4.º p.....	1
Joanis ab Anania Preletiones in quintum librum Decretalium. Lugduni 1546 f.p.....	1
Zoesci Jacobi. Comment. at institutionum juris civilis lib. 4. Lobanii 1653 4.º p.....	1
Duareni Francisci. Opera Juridica. Parisis. 1542. f.p.....	1
Rebufi Petri. Repetitione juridice. Lugduni 1600 f p.....	1
Ydem De Berborum et rerum significatione. Lugduni 1586. f.p.....	1
Placentini Clemente. de potestate Pontificia. Parisis 1596. 4.º p.....	1
Minsingeri Joaquin Apotelexma seu corpus perfectum VI.a Lugduni 1691 4.º p.....	1
Juvenalis Satirae. Parisis 1614. 4.º p.....	1
18 (Barbosa Pedro de Judiciis. Lugduni 1622. 4.º p.....	1

10 Ovidio Epistolas 8.º p.....1

Cajon 16.

28 Decisiones Sacri Concilii Neapolitani. Lugduni 1574. f.p.....1

36 Argelo Cesar de acquirenda posesione. Lugduni 1655. f p.....1

80 Avicena Opera Medica. Veneteis 1564. f.p.....1

Decisiones Sacri Concilij Neapolitane VI.^a Lugduni 1581 f p.....1

(Barbosa de Judicijs. Franfort 1615. f.p.....1

Sanchez Juan. de sacramentis. Lugduni 1643 f p.....1

Cajon 17.

30 Riganti Josef de Patronatoris Apostolicet. Rome 1751. f.p.....1

26 Anguiano Christoval de legibus et consuetudinibus Principum. Granada 1620. f.p.....1

28 Anguiano Cristoval. de legibus Principum. Granada 1620. f p.....1

Ydem Ydem. Ydem. a 28.....1

Cajon 18.

Petra el Cardenal in constitutiones Apostolicas. Veneciis 1729 f.p.....5

Farinacij Prosperi de Testibus. Osnabrupe 1677. f.p.....1

12 Moez Singularis observac.^s juris civilis. Compluti 1640. 4.º p.....1

20 Simson Roberto. Elementos de Euclides. Madrid 1774. 4 p.....1

Cajon 19.

26 Thesauro Manuel. Anteojo Aristotelico de Oratoria. Torino 1670 f p.....1

Fabrij Antoni de Conyecturis juris civilis. Genova. 1615 f p.....1

Oliva Feliciano de foro Ecclesiae 3 tom.^s en un volumen. Coloniae Alobrugum 1733. f p.....1

Ortiz de Ybarrola De politia et inmunitate Ecclesiastica tratatus Theologicus Romae 1610 4.º

P.....1

Cajon 20.

Escobar Alfonso de Pontificia et regia jurisdictione jstudijs. Lug /fol. 90r/ duni 1707 f.p.....1

Cajon 21.

1500 Tractatus Vniversi Juris duce Gregorio 13 et universarum illustrium Doctrinum interpretationes. Venetiis 1584 f p.....28 t.^s en este cajon van 14 tomos.....14

Cajon 22.

Tratat Vniversi juris duce Greg.^o 13 los otros 14 tomos.....14
 Decij Philipi Comment.^a in decretales Romae 1579. f p.....1
 Nieremberg diferent.¹⁰ entre lo Temporal y Eterno Mad. 1783. 4 p.....1

Cajon 23.

20 Pichardi Antonij in tres posteriores lib. institutionum justiniani Salamantice 1708. f p.....1
 25 Anguiano Christoval de legibus Principum. Granatae 1620. f p.....1
 20 Genal Alberto de Vervorum Significatione. Hanoviae 1614. 4.º p.....1

Cajon 24.

28 Emilio Paulo de exceptionibus que orini posyt in subceptionibus. Venetis 1618. f p.....1
 Brissonio de Significatione. Lugduni 1559 f p.....1
 Corasius Joannes in pandectas. Witemberg 1603. f p.....1
 Ydem in digestum f p.....1

Cajon 25.

36 Oliva Feliciano. de foro Ecclesiae. Coloniae Alobrogum.....1
 80 Millet Claudio. Mundus mathematicas. Lugduni 1674 f.p.....4
 80 Bruneman Juan Comment. in pandectas. Colonie Alobrogum 1752 f p.....2

Cajon 26.

Scacia Sigismundo. De Judicijs Causarum Civilium, Criminalium. et hereticalium. Francfort 1618. f p. 2 tom.^s en vn volum.ⁿ.....1
 Ydem. De Apelationibus 2 t.^s en vn vo.ⁿ Venetijs 1642. f p.....1
 Ydem. De comertiis et cambio. 1620. Colonie f p.....1
 Fern^o de Min^o Basu Pontificiae Jurisdictionii et supremae potestatis. Madrid 1674. f.p...

Cajon 27.

24 Aristoteles de Caelo et mundo cum commentarii D. Thomae et lib. aureum Frei Jeronimi

de Saveranola. Venetijs1543 f p.....	1
20 Tello Fernandez in leges tauri. Madrid 1595 f p.....	1
20 Mynsinguer Joaq. ⁿ in Decretales cum enarrat eiusdem. Helmstandi 1582 f.p.....	1
30 Schiferdegheri Gaspar ad Antonium Fabrum Opus Juridicum. Openheimio 1610 f p.....	1
20 Egidy el Beato. Comment. in Magistrum Sententiarum. Cordubae 1699 f p.....	1

Cajon 28.

Mario Ytalia de inmunitate Ecclesiarum. Panormi 1646 f p.....	1
10 Maistre Nicolao de Bonis et possessionibus Ecclesiorum. Parisiis 1636 4 p.....	1
Barbosa Pedro de prescriptionibus. Turnoni 1629. 8.º p.....	1

Cajon 29.

60 (Delbene Thomas de Ynmunitate Ecclesiastica. Lugduni 1650. f.p.....	2
(Ydem Ydem Ydem 1674 f.p. a 60 R ^s	2
32 Ydem. Tractatus Morales Aveninea 1658 fol. p.....	1
30 Ydem. de Juramento. Lugduni 1669 f.p.....	1
150 Hofman Francisci Opera Omnia phisico medica. Genova 1740 f.p.....	1
90 Sanchez Thomas. De Matrimonio. Madrid 1605 f p.....	1
Catechismus ex dec. Concilij Trid. Patavii 1757. 8. p.....	1
Concordata inter. S. Papam Leonem X. et regem Galium Franciscum cum interpretationibus Dom. Pet. Rebuffi. 2 tom. ^s en 1 v. ⁿ Parisiis 1555. 8. p.....	1

Cajon 30.

S.to Tomas Suma. Lugduni 1588. f.p.....	4
Ambrosio Calepino. Diccionario de 8 lenguas con Paseratio. Parisiis 1609 f p.....	2
Natal Alexandro Theolog. ^a Domestica. Venecia 1769 f p.....	2
Cavascano Borgnino Decision. ^s Legal. de Judicijs. Francfort 1600 f p.....	1
20 Wesembecy Mathei in pandectas jur. civ. et Cod. Just. Coment. Bacileae 1629 4 pta.....	1
20 Lombardo Pedro Mag. Sent. Parisiis 1553. 8. p.....	1
05 Salazar Fran. ^{co} afectos devotos ser' los Exercicios de S. ⁿ Ygnacio. Mad. 1774. 8 p.....	1

Cajon 31.

20 (Barbosa Pedro de Judicijs. Vlisiponae 1613. f p.....	1
----------------------------------------------------------	---

Locherer Alipio <i>Cursus Philosophiae Scotisticae. Augustae Vindelicorum</i> 1622 f. p.....	3
15 <i>Locati Vmberto Praxis Judiciaria Ynquisitorum. Venetiis</i> 1583.....	1
06 <i>Epistolas familiares De Ciceron. Madrid</i> 1743. 8. p.....	1

Cajon 32.

20 <i>Bangalio Celso. de Dolo. Hanoviae</i> 1604. f p.....	
<i>Concordancias de la Biblia. Venecia</i> 1768 f p.....	1
<i>Virgilio Amsteldami</i> 1733. 8.p.....	1

Cajon 33.

<i>Lipeo Fran.^{co} de Jurisdictione Ecclesiastica. Leodij</i> 1649. f p.....	1
<i>Soll de Juricis causarum civilium f.p.....</i>	1
<i>Salazar Fran.^{co} Afectos y consideraciones devotas. Madrid</i> 1774. 8. p.....	
15 <i>Franco Antonio Yndex seu repertorium Antony Gomez. Madrid</i> 1693. f p.....	1
05 <i>Fabulas de Ysopo en Castellano. Madrid</i> 1780. 8. p.....	1
10 <i>Ripalda Juan Martii Expositio Mag. Sentent.^m Venetijs</i> 1737. 8. p.....	1

Cajon 34.

60 <i>Fontanella Pedro. De pactis nuptialibus. Parisiis</i> 1627 f. vit.....	2
<i>Fattolilli Baptista Theatrum inmunitatis Ecclesiae Romae</i> 1714. f. p.....	
<i>Mornacij Antonij Observationes in 2.3. et 4.1. lib. Codicii Lutetiae Pariseorum</i> 1619 f p.....	1
<i>Arredondo Carmona Senat. Consult. Hispaniae Yllustrata sive coment.^a ad novissimas recopil. leg. Valladolid</i> 1726 f p.....	2
<i>Barbosa Pedro de Matrimonio Madrid</i> 1595 f p.....	2

Cajon 35.

<i>Bruneman Juan. Comentarius in codicem. Coloniae Alobrogum</i> 1754 Tres ejemplares f p.....	6
12 <i>Concilium Trident. cum annotation. Dri Sotealli et Dri Oratij Lucij. Valentiae</i> 1738. 8 p.....	1

Cajon 36.

68 <i>Bonacino Martin Opera theolog. Venetijs</i> 1698 f pta.....	3
30 <i>Oliva Feliciano de foro Ecclesiae 3 tom. en 1. V.ⁿ Coloniae Alobrogum</i> 1678 f. v.....	1
75 <i>Gomez Antonio Opera omnia Juridica. Lugduni</i> 1674 f p.....	3

Cajon 37.

Tello Fernandez. Coment. in constitutiones Taurinas. Granada 1566. f p.....	1
Saenz de Aguirre Philosophia Moralis ab Aristotel. Tradita. Salmanticae 1675 f p.....	1

Cajon 38.º

Biblia Sacra Venetijs 1741. 2 tom. ^s en 1 volum. ⁿ f p.....	1
16 Fr. Luis de Granada. Su retorica. Barcelona 1777. 4 p.....	1
Ydem Ydem Ydem a 16.....	1
Cano Melchor De Locis theologicis. Madrid 1785 4 p.....	2

Cajón 39.

Amaya Fran. ^{co} Opera Juridica. Lugduni 1667. f p.....	1
30 Gonet Juan Baup. ^{ta} Manuale Thomisticum theologicum Antuerpia 1745 2 tom. ^s en un volum. ⁿ f p.....	1
120 Ydem Corpus Theologiae Thomisticae. Antuerpiae 1753 f p.....	5
36 Vinio Arnaldo in quatuor lib. institutionum imperialium. Mad. 1724. 4 p.....	2
15 Fabri Antonij. Cojecturarum Juris civilis trat. Lugduni 1605. 4 p.....	1
20 Fabri Antonij Juris prudentiae Papiniana Scientia. Lugduni 1607. 4 p.....	1
30 Hoffman Frederico Disertationes phisico. Medico-Chimiae. Venecia 1737. 4 pta.....	1

Cajón 40.

Durando de Santo Portiano S Mag Sententiarum. Paris. f p.....	1
15 Hoffman Friderico Opera Medica. Francfort 1734. 3 t. ^s en un v. ⁿ 4 p.....	1
20 Vallensis Andres in Decretales. Coloniae Alobrogum 1774. 4 p.....	1
12 Carucio Vicente De Deposito obbationib. et Sequestro. Venecia 1603 4 p.....	1

Cajón 41.

29 Barbosa Pedro de Legatis. Lugduni 1662 f p.....	1
15 Graña Nieto Ant.º in Decretales. Lugduni 1678 f p.....	1
40 Fuga Feyjoo Opera Omnia Juridica. Lugduni 1735 f p.....	1
30 Vgolini Bartholomei trat. De Officio et potestate Episcopi Romae 1617. f p.....	1
24 Variorum Antorum tract de Beneficio inventory Genova 1672 f p.....	1
Krisper Crescensi Philosophia Scotistica. Augustae Vindelicorum 1735 f p.....	2
Vinci Arnaldo in quat lib. institution imp. Valentiae 1767. 4 p.....	2

Fabri Petri ad tit de diversis reg. juris antiqui ex lib. Pand Just. Coloniae 1618. 4 p.....	1
Hoffman Friderico Opuscula Medica. Venetijs 1738. 4 p.....	1
Constitution.º SS. Pontif Pij 4.º et Pij 5.º cum reg. cancellar. et Bul. caenae. Olisiponae 1577.	
4 p.....	1

Cajon 42.

Sousa Fran.ºº Variae respontiones ad leg. faeminae H. de reg. Jur. P.o actionum instit. de actionib. VI.ª Madrid 1626. f p.....	1
Perez Domingo De Fide Justa. D. Thom. Madrid 1734. f. p.....	1
a 5 Rº cada uno Fleuri Cathecismo Historico. Madrid 1790. 8. p. Exemp.s.....	24
12 Ysla Josef Fran.ºº Compendio de la Hist.a de España. Mad. 1773. 8. p.....	2

Cajón 43.

Señeri Pablo. sus Obras Místicas y Morales. Madrid 1732. 4 p.....	19
Vuletij Hermani de Judicij Cassellijs 1654. 4. p.....	1
(Vinio Arnoldo in quator lib. institution imperialium. Venecia 1768. 4 pta.....	2
10 Vazquez Josef Otium Complutense. Complut 1734. 4 p.....	1
16 Dictionarium latino-Galicum cum ciceroniam. Epithet. A Roven 1615. 8 p.....	1
25 S.ª Buenaventura Super Mag. Sententiarum. Romae 1569. 8 p.....	2
10 Barbosa Pedro de prescriptionibus. Turnona 1629. 8. p.....	1
15 Concilium Tridentinum. cum citationibus constitutione Yg. VI.ª Patavi 1736. 8 p.....	1
Ciceron. Orationes Selectas traducidas al Castellano por el P. Andres de Christo Scolapio. Madrid 1776. 8 p.....	4
Ciceron. Su Selectas en latin. Madrid 1756. 8º p.....	1
Cathecismus ad Parrocos ex dec. S. Concilij Trid. Lugduni 1669. 8 p.....	1
Crisol del crisol. Temporal y Eterno resumido por d.n Josef Boneta. Barcelona 1768. 8º p.....	1
Cornelio Nepote. Vidas de Varones ilustres, traducido al Castellano por d.ª Diego de Oviedo. Madrid 1781. 8 p.....	1
Gonni Remigio de inmunitate Ecclesiae quo ad personas confugientes ad eam. Tolosae 1550	
f p.....	1
36 Garcia Picazo. Cronologia Ecclesiastica Universal. Madrid 1754 f p.....	2

Cajon 44.

30 S.^{to} Thomas de Aquino. Catena aurea. f. p.....1

Cajon 45.

Biblia Sacra cum. not. Vitre. Madrid 1767 f p.....2

Barbosa Pedro de Matrimonio. Madrid 1695 f p2

Cajon 46.

40 Ripalda Juan. Expotico Magistri Sententiar. Lugduni 1676. 8.º p.....1

Ydem Ydem Ydem a 10.....

Con base al listado anterior, hemos elaborado un cuadro comparativo de autores, obras y el número de veces que aparecen registradas en la minuta.

Cuadro de autores y obras recomendados en los planes de estudios que venían en la minuta, incluyendo algunos no mencionados, pero trataban la temática recomendada

Autor	Obras	Gregorio Mayans	Universidades		Colegios Seminarios		No. de veces de las obras registradas en Minuta
			Salamanca	Alcalá	San Fulgencio de Murcia	San Bartolomé de Cádiz	
Fabri Antonio	1. ^{am} et 2. ^{am} In... Pandect						1
	Her. prac. et int. juris.	√	√	√	√	√	1
	Conj. juris civ. trat						3
	Juris prud. Papinianae Scientia						1
Fabri Petri	diversis reg. juris			√	√		1
Zoesius Enrique	Com. In Pandectas	√	√	√	√	√	1
	Com. In Decretales						1
	Comment. at inst. juris civ. lib.4						1
Nebrija	Vocabulario Latino	√	√	√	√	√	1
Corasius Joannes	In Pandectas	√	√	√	√	√	1
	In Digestum						
Bruneman Juan	Com. In Pandectas	√	√	√	√	√	1
	Com. In Codicem						1
Wesembecio Matheo	In Pandectas	√	√	√	√	√	1
Vinio Arnoldo	4 Lib. Insti. Imp.	√	√	√	√		3
Hoffman Friedrich	Disert. Phis.-Med.-Chim.						1
	Opera Médica	√					1
	Opuscula Medica						1

Autor	Obras	Gregorio Mayans	Universidades		Colegios Seminarios		No. de veces de las obras registradas en Minuta
			Salamanca	Alcalá	San Fulgencio de Murcia	San Bartolomé de Cádiz	
Scoto Juan	In. Quart. Sent.		√	√			1
Lonvardo Pedro	Mag.Sent.		√				2
Cironi Ynocencio	Comp Epist. Decret.		√	√			1
Soto Fr. Domingo	Super Mag. Sent.		√				1
Beato Egidio	Com. In Mag. Sent.		√				1
Durando	Mag. Sent.		√				1
San Buenaventura	Super Mag. Sent.		√				1
Ripalda Juan	Expositio Mag. Sent.		√				3
Carranza Bartholome	Suma Concil.		√	√			1
Gallemart	Concili. Trid.		√	√	√		2
Otros Autores				√	√		3
Aristoteles	Opera Omnia						1
	De Caelo et mundo						1
	Diest in physicam						1
	Peronio J. Super Fisic.						1
	Argyrop. Juan in peripat.		√	√	√	√	1
	Luguvín in Plat. Et Arist. Philos						1
	Thes.Man. Ant. Arist. de Oratoria						1
	Saenz de A. Phil. moralis						1

Autor	Obras	Gregorio Mayans	Universidades		Colegios Seminarios		No. de veces de las obras registradas en Minuta
			Salamanca	Alcalá	San Fulgencio de Murcia	San Bartolomé de Cádiz	
Ciceron	Silba Select.		√	√			4
	Epistolas						2
Graña Antonio	In Decretales			√			2
	Catena jurium						1
Peronio Joaquin	Aristoteles Fisica			√			1
Scheggio Jacobo	Com. In Arist.			√			1
Ambrosio Calepino	Diccionarios			√			4
Rebufi Petri	Repet. juridice						1
	De Verborum sig.			√			1
	Concord. P. Leon. X et reg. Galic. Frö. Cum. Interpret.						1
	Praxis Benefitorum						1
Barbosa Pedro	De Judiciis						3
	De prescript.			√			1
	De Matrimonio						2
	De Legatis						1
Söll Antonio	De Judiciis			√		1	
Mornac Antonio	Observ. Lib. Codicii			√		1	
Oliva Feliciano	Foro Ecclesiae			√		3	
Fernandez Tello	Com. Inconst. Taurinas			√			1
	In leges Tauri						1
Saenz de Aguirre	Phil. Moral Arist.			√			1

Autor	Obras	Gregorio	Universidades		Colegios Seminarios		No. de veces de las obras registradas en Minuta
		Mayans	Salamanca	Alcalá	San	San	
					Fulgencio de Murcia	Bartolomé de Cádiz	
Fr. Luis de Granada	Retorica			√	√	√	2
Andre del vaux	In Decretales			√	√		1
Pedro Fabro	Tit. Div. Reg. Juris anti-qui ex Lib. Pand. Just.			√			1
Fleuri Claudio	Cathecismo Histórico			√		√	1
Vulteius Hermannus	De Judici			√			1
Millet Claudio	Mundus Mathematico			√			1
Gonni Remigio	De Immunitate Ecclesiarum			√			1
Garcia Picazo	Cronologia Ecclesiastica U.			√			1
Cornelio Nepote	Vida Varones Ilustres			√			1
Señeri Pablo	Maria del Alma				√		1
	Obras Místicas y Morales						1
Lacroix	Teologia Moral				√		1
Nieremberg Juan Eusebio	Dif. Temporal y Eterno				√		2
	Oculta Phil.						1
Salazar Francisco	Sobre Ejercicios S ^o . Ygnacio				√		2
Bonacina Martin	Opera Theologica				√		1

Autor	Obras	Gregorio Mayans	Universidades		Colegios Seminarios		No. de veces de las obras registradas en Minuta
			Salamanca	Alcalá	San	San	
					Fulgencio de Murcia	Bartolomé de Cádiz	
Duchesne Trad. por Ysla	Comp. Historia España					√	2
Natal Alexandro	Teología Domestica		√	√		√	1
Sin Autor	Catesismo Tridentino					√	1
Sin Autor	Concord. Biblia					√	1
	Biblia Sacra						2
Virgilio	Sin Nombre			√			1
Juvenal	Satiras			√			1
Esopo	Fabulas			√			1
Ptolomeo Claudio	Geographia			√			1
Simson Roberto	Elem. De Euclides			√			1
Melchor Cano	De Locis Theologicis			√			1

Otros Libros de Pedagogía

Como anotamos al comienzo de este trabajo, desde el siglo XVIII, con el ascenso al trono español de la dinastía borbónica, comenzaron a operarse en la península y por ende en todos los territorios pertenecientes a la corona, una serie de cambios, que se hicieron más profundos en la segunda mitad de esa centuria, fruto de las ideas ilustradas y el racionalismo que en otros países europeos había provocado grandes transformaciones. España, aunque con cierto retardo, también participó de ellas, gracias al impulso de una serie de personajes conocedores de este movimiento, los llamados pre-ilustrados y del apoyo brindado por dos de estos monarcas: Carlos III y Carlos IV quienes, a través de sus ministros plenamente partidarios de la Ilustración, llevaron a cabo reformas de toda índole, partiendo de que... *la educación es el principio de donde resultan los bienes y los males de la sociedad*; como manifestaba

Manuel Belgrano, influido por Campomanes y Jovellanos, en su memoria de 1796 (Ruiz Barrionuevo, C. 2013, p 138).

A lo largo de toda nuestra disertación hemos expuesto sucintamente la manera en que se implementó esta reforma. Sin embargo, releendo la minuta de los libros que trajo el Obispo Torrijos, nos llamó la atención encontrar ciertos títulos relativos a la nueva pedagogía que, desde el siglo XV debía seguirse en las universidades, para rescatar del abandono en que había caído la enseñanza de la Retórica y la Gramática, disciplinas indispensables en la formación académica de teólogos, juristas y médicos, y por otra parte, elevar el nivel moral de los aspirantes a dichas profesiones u otras requeridas por la burocracia palaciega y la sociedad elitista amante de las ciencias del espíritu. En razón de ello, algunos eruditos se dieron a la tarea de componer y publicar tratados en los que recomendaba buscar en las fuentes primigenias de la antigüedad clásica los modelos a seguir, siendo por tanto imprescindible el dominio de la lengua del lacio y la griega. A fin de satisfacer esa sed de conocimientos de la cultura humana acumulados desde el pasado más remoto hasta ese momento, tarea imposible de cumplir por múltiples razones, algunos eruditos, mediante el recurso ya utilizado en la antigüedad de compilaciones de todo género, se dieron a la ingente tarea de componer obras didácticas denominadas florilegios, polianteas, epítomes, espejos, florestas, almacenes, teatros, plazas, etc., que, a modo de misceláneas o enciclopedias ofrecían al estudioso o al curioso, la información sintetizada requerida. Pensamos que, nuestro Obispo tal vez se dio cuenta de la importancia de tales obras para su proyecto pedagógico, y por eso incluyó algunas sobre la educación que debía aplicarse en la formación del príncipe heredero, novicios de órdenes religiosas, juristas, niños de ambos sexos y adolescentes. Obras publicadas en otros países europeos, referidas a esta temática, fueron traducidas al español y difundidas en la península casi desde su publicación, lo que demuestra el interés que despertaron en los ilustrados hispanos, como medio de propagación de sus ideas educativas.

Respecto a la educación del príncipe, ya desde la antigüedad misma,

algunos filósofos como Cicerón, Séneca el viejo y su hijo, Quintiliano y otros más, habían manifestado su ideal educativo, referido sobre todo a la formación del orador perfecto, así como la manera de pensar para que el príncipe o gobernante ejerciera el poder con equidad y justicia respecto a sus súbditos. De allí el origen de los *Speculum principium*, o espejos para príncipes, obras de carácter político, didáctico y moralizador que a lo largo del tiempo se escribieron, dedicadas a determinados personajes, sobre todo a los llamados a regir dinásticamente un Estado, con la finalidad de aconsejarlos, según modelos virtuosos clásicos o extraídos de la Biblia (*Exempla*), en la difícil tarea de gobernar bien a sus vasallos de acuerdo a la ley divina. Este tipo de obras, que podríamos llamar de pedagogía regia, fue muy abundante durante la dinastía de los Austria, entre el Renacimiento y el Barroco español. El contexto de ellas reúne, según Eduardo Fernández García, quien realizó recientemente un estudio profundo: ... *pedagogía, moral, historia, literatura y política, constituyendo un auténtico género literario sustancial* (Fernández G. Eduardo, 2019, Resumen). El autor presenta un cuadro totalizador de esta literatura, siglos XVI Y XVII: 199 autores, 8 de ellos cuyos manuscritos da como desaparecidos (pp. 9-16). De su análisis colectivo llegó a extraer conclusiones que respondieron a sus planteamientos iniciales. Torrijos incluyó algunos títulos de ellos, posiblemente para dar a conocer en su diócesis el pensamiento político y teológico en torno a la sustentación de la monarquía católica: la educación cristiana del príncipe en términos inequívocamente morales, cuyas primeras letras de su aprendizaje son el amor y temor de Dios para el recto gobierno humano. (Lámina 14, Anexo 2).

Desde la publicación de *Algunos pensamientos sobre la educación* de John Locke en 1693 y luego del *Emilio o De la Educación* de Rousseau en 1762, numerosos autores europeos influidos por sus ideas comenzaron a dar a luz tratados que incluían *reflexiones pedagógicas de carácter general, tratados educativos diferenciados según el sexo o condición social de sus destinatarios (para la educación de los niños, de las mujeres, de la nobleza, de los artesanos...), textos de educación física, compendios de saberes para su uso escolar, memorias sobre temas pedagógicos para su discusión pública en sociedades y academias u obras de ficción (novelas, teatro) con un propósito*

explícitamente didáctico (Bolufer P. Mónica, 2002, p.8). En Francia, sobre todo, durante los años previos a la revolución, la efervescencia del pensamiento de Locke y Rousseau hizo que, por primera vez tres mujeres: Mme Jean Marie Le Prince Beaumont, Mme d'Épiney y Mme de Genlis, dieran a conocer su pensamiento en materia educativa de niños y jóvenes, sobre todo del sexo femenino, no sólo pertenecientes a la clase nobiliaria sino también a las de estamento popular. Sus planteamientos pedagógicos, entraban de lleno en la nueva concepción educativa que pretendían implantar los ministros ilustrados españoles, y por eso fueron traducidas muy pronto para su mayor difusión, igual que obras de otros autores. A ejemplo de ellos, en la península también hubo quienes escribieron al respecto. Nuestro Obispo seguramente conoció y apreció la importancia de estos escritos, sobre todo los de Mme Le Prince Beaumont, tal vez porque estos estaban dirigidos a la educación del estamento popular más que al de la nobleza, pues en su biblioteca incluyó tres obras de la célebre escritora, así como otras de argumento parecido, posiblemente pensando en el provecho que tales lecturas tendrían en la sociedad merideña.

Especial importancia dio también nuestro Obispo a obras de la antigüedad clásica, no sólo las recomendadas en los planes de estudio de las distintas universidades, sino también aquellas que, por su contenido moralizador, mediante fábulas, epístolas u otro género literario, servirían para su proyecto educativo, por tal razón, pensamos, incluyó en su biblioteca las obras de Ravisio Téxtor, *vid supra p.31* quien a través de sus *Epitheta*, y en las *Epístolas*, género literario de gran predilección y demanda en ese tiempo, expone sus ideas pedagógicas producto de su experiencia docente; dotando por una parte a los estudiantes de los materiales necesarios para su formación, y a los profesionales sirviéndoles de apoyo para adornar sus escritos o interpretar mejor a los poetas de la antigüedad mediante el adecuado uso de la retórica y la gramática, de manera fácil, mediante *exempla*, “retazos y fragmentos extraídos de los clásicos” como el mismo confiesa. La crítica a los métodos de enseñanza utilizados en su tiempo y a los castigos corporales aplicados por los maestros a sus alumnos, es evidente en las *Epístolas*; en ellas también destaca la

parte moral, ya amonestando a sus amigos y alumnos cuando éstos se apartaban de sus enseñanzas, ya aconsejándolos para corregir sus costumbres livianas, o dándoles las pautas para limar las asperezas de sus escritos mediante la adecuada imitación de los autores clásicos, en los que Cicerón ocupaba el sitio de honor.

De modo similar, Torrijos incluyó otros tratados sobre la enseñanza del latín. Uno de ellos, el del profesor francés Pierre Chompré (1698-1760): *Selecta latini sermonis exemplaria e scriptoribus probatissimis ad Christianae iuventutis usum*; muy sustancioso en ejemplos de autores tomados de la antigüedad romana, pero presentados de una manera interesante, fácil y divertida, para la instrucción de la juventud, a fin de atraerlos al estudio del latín. La obra más importante de este gran erudito y pedagogo, fue un *Diccionario abreviado de la fábula: para la inteligencia de los poetas...* que alcanzo gran fama y fue traducido a infinidad de lenguas, difundándose por toda Europa y los países Americanos; además escribió un *Vocabulario latín-francés y otras obras de pedagogía: Introducción a la lengua latina a través de la traducción; Formas seguras de aprender idiomas fácilmente, especialmente latín; Traducción de extractos de las comedias de Plauto y Terencio...*

Presentamos a continuación un listado de obras referentes a pedagogía regia, instrucción de novicios, de niños, jóvenes y algunos tratados de la antigüedad clásica grecolatina o comentarios de autores en materia educativa. Hacemos la observación de que, tal vez haya otros títulos que no hemos podido identificar, tarea que dejamos a los interesados en el tema. No incluimos obras hagiográficas, de las que traía un buen número, por considerar que las vidas de Santos entran en ese piélagos de literatura religiosa de matices diferentes: oratoria, doctrina, espiritualidad, etc., con finalidades morales y de adoctrinamiento, producidas en gran cantidad durante el barroco; a ellas nos referimos en otro trabajo. (Calderón, H. y Márquez, J. 2021).

Otros autores y obras de carácter pedagógico contenidos en la minuta

Cajon 1°.	
10 Marantae Speculum aureum et lumen advo Catorum. Lugduni 1573 8.° p.....	1
12 Ravicij Textoris Epitheta. Lugduni 1593. 8.° p.....	1
(18 Ydem Oficina 2 Tom. ^s en un volumen. Lugduni 1585 8.° p.....	1
(18 Ydem Ydem Lugduni 1593. 8.° p.....	1
06 Valle. Lorenzo. Elegantiae latinae linguae. Lugduni 1538 8.° p.....	1
15 Silba Selectorum Operum Ciceronis. Matriti 1755 8.° p.....	1

Cajon 3°.	
(Casaneo. Catalogus Glorae mundi. Expurgado por el S.to Tribunal y firmado por D. Fran. ^{co} Calataiud. Francfort 1613. f p.....	1
Ballegerd. Crianza Fisica de los Niños, traducido al Castellano por Espinosa. Madrid 1787 8.° p ^{ta}	1

Cajon 4°.	
30 (Casaneo Catalogus gloriae mundi. Expurgado por el S. ^{to} Tribunal, y firmado por el Lis. ^{do} Quiros. Lugduni 1546 f.p.....	1
24 Salcedo Geronimo. De Regimine Principum. Francfort 1655 f.p.....	1
Scoti Anivalis Comment in Cornelij Taciti Annales. Romae 1589 f.p.....	1
Aristoteles Opera Omnia. Basileae 1548 f.p.....	3
Scheggi Jacobi. Comment. in Arist natur. Lib. Basileae 1550. f.p.....	1

Cajon 5°.	
90 Frago De Regimine rey. publicae Christiane. Lugduni 1641 f p.....	3
06 Ciceron. Selectas. Madrid 8.° p.....	1

Cajon 7°.	
45 Langio Josef. Poliantea novissima. Lugduni 1648 f p.....	2
40 Portocarrero el Ylt. ^{mo} D. ⁿ Pedro Theatro Monarchico de España. Madrid 1700 f p.....	1
50 Torres Juan. Philosophia Moral de Principes Burgos 1602 f p.....	1
14 Rojas Juan Epitome Omnium Successionum Vl. ^a Valencia 1568. 4.° p.....	1
Chompre. Selecta Latini Sermonis Lutetiae Parisiorum 1762 8° p.....	1

Cajon 8°.	
20 Justo Lipsio de Recta pronuntiatione linguae latinae. Lugduni 1686 4.° p.....	1
16 Beamont Madama. conversaciones familiares de Doctrina Christiana. traducido por Linacero. Madrid 1778. 8.° p.....	2
S. ^{ta} Cruz Melchor. Floresta Española. Madrid 1777. 8.° p.....	3

Cajon 10°.	
30 Frago de Republica Christiana. Colonie Alobrogum 1737 f.p.....	3

Cajon 11.	
Seneca Amaei Opera Omnia cum commentaris. Parisi 1627 f. p. ^{ta}	3
Ciceronij Epistole familiaris. Veneciis 1617 f. p. ^{ta}	1

14 Elementos de todas las ciencias. Traducido al Castellano por D.n Miguel Copin. Madrid 1784 p. ^{ta} 8. ^o	1
12 Bernet. Dialogos Socraticos traducidos al Castellano por Ros Medrano. Madrid 1787.8. ^o p. ^{ta}	1

Cajon 12.

Pluche el Abad. Espectaculo de la Naturaleza traducido al Castellano por Terreros. Madrid 1773 4. ^o p. ^{ta}	16
Sigoud de la Fount. Elementos de Fisica Experimental traducido por D. Tadeo Lope. Madrid 1789 4. ^o p. ^{ta}	6
Ydem Ydem Ydem. a 13 a Cada Juego.....	6
Peraldo Guillermo. Exempla virtutum et vitiorum. Madrid 1787. 8. ^o p. ^{ta}	1
Pluche el Abad. Carta de un Padre de Familias en orden a la educacion de la juventud traducida por Terreros Mad. 1754 8. ^o p.....	1

Cajon 13.

26 Miravelius et Mancius Polianthaea. Coloniae 1685. f p.....	1
10 Comazzi Juan Baup.ta Discursos politicos. y morales. traducido por Brabo. Madrid 1726 8. ^o p.....	2
Pinton Josef. Compendio de la Religion. Madrid 1777. 8. ^o p.....	2

Cajon 14.

Thesaurus Linguae Latinae. Basileae 1561 f.vit ^a	3
-------------------------------------------------------------------	---

Cajon 15.

66 Duardi Speculum Juris cum Joan Andreae Baldi additionibus Lugduni 1578 f.p.....	3
Matienzo. Sebastian. Comentationes ethicae Politicae in Virgili Maronis ethicae. Lugduni 1662. 4. ^o p.....	1
Madama de Beaumont. La Devoción ilustrada traducida al Castellano por Giron. Madrid 1782. 8. ^o p.....	1
Juvenalis Satirae. Parisi 1614. 4. ^o p.....	1
10 Ovidio Epistolas 8. ^o p.....	1

Cajon 16.

Brederodio Cornelio. Thesaurus Dictionum et Sententiar. Jur. Civil ex universo Jur. Vl. ^a Lugduni 1585 f.p.....	1
Langio Josef. Poliantea. Coloniae 1639. Expurgado por el Tribunal en 1639 f.p.....	1

Cajon 17.

26 Anguiano Christoval de legibus et consuetudinibus Principum. Granada 1620 f.p.....	1
28 Anguiano. Cristoval. de legibus Principum. Granada 1620. f p.....	1
Ydem Ydem. Ydem. a 28.....	1

Cajon 18.

Casaneo Cathogus gloriae munde. Auguste Taurinorum 1617 f.p.....	1
------------------------------------------------------------------	---

Cajon 22.	
Avenida Sebastian. Speculum Spirituale de humane vitae miserijs de muris mortis effectibus Vl.a Romae 1642. f p.....	1
Cajon 23.	
Justo Lipcio. de recta pronuntiatione Latine lingue. Lugduni 1686. 4 p.....	1
25 Anguiano Christoval de legibus Principum. Granatae 1620. f p.....	1
Cajon 24.	
Borrello Camilo de regis Catholici prestantia. Mediolani 1611. f p.....	1
Cajon 26.	
Berart Gabriel. Speculum Visitationii Omnium Magistratum. Barcelona 1628. fol. vit. ^a	1
Cajon 27.	
26 Bravo de la Serna. Espejo de la Juventud. Madrid 1621. f p.....	1
Cajon 29.	
30 (Cabrera Juan. Crisis politica. Madrid 1719 f.p.....	1
(Ydem Ydem Ydem. a 30 R. ^s	1
Cajon 31.	
30 (Cabrera Crisis Politica. Madrid 1719 f p.....	1
Ragazio Fran. ^{co} Thesaurus phrasium poeticarum. Venetijs 1688. 8 p.....	1
3 (Cassaneo Bartholome Cathalogus gloriae mundi. Francfort 1586. f p.....	1
06 Epistolae familiares de Ciceron. Madrid 1743. 8. p.....	1
Cajon 32.	
60 Seneca Philosopho. Sus Obras. Parisi 1587 f p.....	1
Baderi Matheo ad Valeri Martialis Epigramata Ingolstand 1611 f p.....	1
Virgilio Amsteldami 1733. 8. p.....	1
Cajon 33.	
05 Fabulas de Ysopo en Castellano. Madrid 1780. 8. p.....	1
Cajon 35.	
60 Langio Josef Polianthea pleclarisima. Lugduni 1648. f.pta.....	2
Cajon 37.	
Parra Juan. Luz de Verdades Catholicas. Madrid 1759. f p.....	1
Cajon 38.	
30 Cabrera Juan- Crisis politica. Madrid 1719 f p.....	1
Cajon 40.	
El Tusano Jacobo. Lexicon Grecolatinum. Paris 1552 f p.....	1
25 Garzoni da Banacavallo. Piazza universale dit tutte le professioni del mondo. Venecia 1595. 4. p.....	1

Cajon 41.	
28 Justi Lipsi Epistolae. Lugduni 1540. 4 p.....	1
Abecedario de Principes de las Virtudes Morales politicas y theologicas. Madrid 4 p.....	1
Cajon 42.	
Cabrera Crisis Politica. Maximas Morales p. ^a Principes. Mad. 1719. f p.....	1
El Marques de S ⁿ Felipe Monarchia Hebria. Madrid 1746. 4 p.....	2
10 Vrosa Froilan instruccion de Novicios. Valladolid 1752. 4 p.....	1
Cajon 43.	
Carafa Carlos Maria. instruccion Christiana de Principes traducido en Español del Toscano. Palermo 1688. 4 p.....	1
68 Beaumont Madama. Almacen y Biblioteca completa de niños traducida por Guitet. Madrid 1779 8. p.....	1
08 Cresolio Luis Theatrum Veterum Rethorum. Paris 1620 8. p.....	1
16 Dictionarium Latino - Galicum cum ciceroniam. Epithet. A Roven 1615. 8 p.....	1
Ciceron. Oraciones Selectas traducidas al Castellano por el P. Andres de Christo Scolapio Madrid 1776. 8 p.....	4
Juan Baup. ^{ta} Doctrina de Novisios. Sevilla 1679. 8. p.....	1
Ciceron. Su Selectas en latin. Madrid 1756. 8 ^o p.....	1
Ynstruccion de Novicios Carmelitas Descalzos. Madrid 1677. 8. p.....	1
Cornelio Nepote. Vidas de Varones ilustres. traducido al Castellano por d. ⁿ Diego de Oviedo. Madrid 1781.8 p.....	1
14 Nociones preliminares para la Geometria. Madrid. 4 p.....	1
Cajon 44.	
36 Portocarrero Em. ^{mo} D. Pedro. Theatro Monarchico de España. Madrid 1700. f p.....	1
Cartas del Gran Marcelino Ficino. Venecia 1563. 8. p.....	2
Cajon 45.	
Seneca de Beneficijs. Venecia 1564. 8.p.....	1

Los libros de Teología Moral

Cuando en este trabajo analizamos la Reforma del Licenciado Elías González, observamos que en ella se contemplaba la creación de una Cátedra de Teología Moral. La evidencia de que tales estudios fueron sugeridos por Torrijos al citado personaje, la tenemos en el número de obras sobre dicha materia que encontramos en la minuta de los libros de su biblioteca. Aún se conservan algunos ejemplares. (Lámina 15, Anexo 2)

A continuación, presentamos el listado de los que hemos entresacado del documento que nos sirve de fuente. Incluimos otros textos relativos

a moral porque pensamos que éstos también entran en el campo de la Teología y Filosofía Moral.

Cajon 1.	
36 Echarri Fran. ^{co} Directorio Moral. Madrid 1776 4.º perg.....	1
14 Thesaurio Conde Dn Manuel. Philosophia Moral traducido al Castellano por Gomez de la Roca. Madrid 1692 4.º perg	1
Cajon 2º.	
Los PP. Salmanticenses. Cursus Theologicus Moralis. Matrity 1726. f. p.....	6
50 Piquier. Fisica Logica, y Filosofia Moral. Valencia 1745. 4.º p.....	3
Cajon 3º.	
Diana. Sus Obras Legales y Morales. Madrid 1638. f p.....	11
Ponter. Respontiones Casuum Moraliu Regularium. Lugduni 1633 8.ºp.....	1
Cajon 4º.	
30 Nicollis Laurencio. Praxis Moralis. Augustae Vindellicorum 1735. f p.....	1
(Araujo Fran. ^{co} el Ylt. ^{mo} Decisiones Morales. Lugduni 1664 f p.....	1
Cajon 5º.	
10 Prierate Silvestre Suma Moralis. Lugduni 1574 4º p.....	1
Cajon 6.º	
24 (Araujo d. ⁿ Fr Franc. ^{co} . Decisiones Morales ad Estatus Ecclasiat. perinent. Lugduni 1664. f p.....	1
10 A. S. ^{to} Paulo Fr Esteban. Theologia Moralis. Colonie Agripine 1669. 4.º p.....	1
Cajon 12.	
Clicuet Faustino. Apendix a la flor del Moral Madrid 8.º p ^{ta}	1
Cajon 14.	
38 Lacroix theologia moralis. Veneciis 1722 f.p.....	2
Cajon 15.	
24 Fraso Theologia Moral. Bononia 1760 f p.....	1
Cajon 17.	
40 Tapia el Ylt. ^{mo} d. Fr Pedro Catena moralis Hispali 1654 f p.....	2
Cajon 23.	
Murcia Leandro. Disquisitiones Morales. Madrid 1663. f p.....	1
12 Solis Fr Antonio sobre el uso practico de las opiniones morales. Madrid 1781 4.º p.....	1
Cajon 26.	
45 Baccony Joannis Opera theologica Moralia. Romae 1710 f p ^{ta} vit ^a	2
Cajon 28.	
20 Sayno Gregorio theologiae moralis. thesaurus. Venetijs 1614. f.p.....	1

Cajon 29.	
60 (Delbene Thomas de Ynmmunitate Ecclesiastica. Lugduni 1650. f.p.....	1
(Ydem Ydem Ydem 1674 f.p a 60 R. ^s	1
32 Yden Tractatus morales Avenine 1658 fol. p.....	1
30 Yden de Juramento. Lugduni 1669 f.p.....	1
Cajon 31.	
Escupoli Lorenzo traducido al Castellano. Combate Espiritual. Madrid 1783. 8. p.....	2
Cajon 37.	
Saenz de Aguirre Philosophia moralis ad Aristotele tradita. Salmanticae 1675 f p.....	1
Cajon 43.	
Señeri Pablo. sus Obras Misticas y morales. Madrid 1732. 4 p.....	19

CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de esta disertación, hemos intentado dar respuesta a las interrogantes que nos planteamos en sus inicios. Teniendo en cuenta que la estadística aplicada a la historia constituye un excelente método de sustentación de hipótesis, hemos elaborado algunas tablas demostrativas de algunas de nuestras apreciaciones. Sirviéndonos de ellos, sometemos a consideración de los lectores nuestras conclusiones, esperando sean de alguna utilidad a estudiosos interesados en estos temas, quienes, con sus propios aportes podrían afirmarlas o negarlas.

CONCLUSIONES

1.- La reforma del Real Colegio Seminario Conciliar Tridentino de San Buenaventura de Mérida, ordenada en 1794 por Fray Manuel Cándido de Torrijos al Licenciado Elías González, se enmarca en las reformas de los Seminarios Peninsulares propuestas por Carlos III mediante la Real Cédula del 14 de agosto de 1768, cuya finalidad era un replanteamiento estructural centralizador de estas instituciones eclesiásticas, para la formación de un clero ilustrado acorde a sus postulados regalistas. Dichas reformas, paralelas a las solicitadas a las distintas Universidades con el objetivo de lograr la secularización de las mismas, formaban parte del plan renovador de la educación propuesto por los ministros ilustrados de la monarquía borbónica.

2.- En razón de lo anterior, el plan de estudios propuesto para la reforma de la mencionada institución, dado a conocer por Elías González en 1795, luego de la "misteriosa" muerte del Obispo acaecida a finales del año anterior, era muy similar al realizado por el Seminario San Fulgencio de Murcia, pionero en este tipo de reformas, seguido también en otros seminarios como el de San Bartolomé de Cádiz, ateniéndose a las pautas dadas en la Real Cédula del 14 de agosto de 1768 y otras Reales Cédulas y Pragmáticas Sanciones. De igual manera, en algunos aspectos, era parecido a los planes de las Universidades de Salamanca y Alcalá. La mayor o menor influencia de una u otra, ha sido considerada por algunos estudiosos del origen de nuestra casa de estudios ulandina, atribuyéndolo al modelo salmantino o alcalaíno. El hecho de que Torrijos trajera un ejemplar de la Real Provisión del Consejo sobre el plan de estudios para la Universidad de Alcalá, y el estudio que hemos hecho de éste, nos inclina a pensar que, nuestro ilustre prelado se inspiró más en ésta para su proyecto, reflejándose de cierta manera en el plan encargado por él a Elías González.

3.- Mediante la tabla 3 de nuestro trabajo *Probabilismo o Probabiliorismo...* (Calderón, H. y Márquez, J., 2021) apreciamos un crecido número de autores (436) de diversas obras que Torrijos adquirió para las nuevas cátedras de Filosofía, Teología y Moral que proyectaba crear en el Seminario para reformarlo, así como otras de diverso género religioso necesarias para la catequización, gobernación, administración y atención espiritual de su diócesis, pero vinculadas en cierto modo a su proyecto educativo. Del total de obras filosóficas (18), teológicas (123), encontramos pocos autores recomendados en los planes de estudio de las universidades españolas y colegios seminarios y un número mayor de otros seleccionados según su criterio. Estos resultados podrán variar también, cuando tengamos la fortuna de hallar el resto del documento que nos sirve de fuente.

4.- La tabla 2 de los libros de Medicina es de gran importancia para la demostración de nuestra hipótesis; en ella están totalizados 75 autores, tanto de obras científicas de diversas ramas del campo médico: anatomía y fisiología humana, como del campo

experimental matemático y físico-químico obligatorio para los estudios de Medicina, similares en las Universidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid; en sus respectivos planes de estudio, nombran muy pocos autores, de los que apenas el 1% aparece en la minuta.

La cantidad de autores de obras médicas, en algunos casos mencionados más de una vez, como en el caso de Friedrich Hoffmann (5), Jacobo Mangeti (4), Avicena (3), Alfonso Carranza (3) etc., es la prueba evidente que Torrijos pensaba en la fundación de una cátedra de Medicina. Igual cosa sucede con autores de obras de Física, Química y Matemáticas: Francisco Bayle (3), Sigaud de la Fond (2), Pitcairn Archibald (2) etc., indicio también de futuras fundaciones de cátedras de esas materias. Importante señalar que, la inclusión en su equipaje de un laboratorio de física con una maquina neumática, otra eléctrica, un globo terráqueo y otro celeste, es prueba indudable de sus planes educativos, adaptados a la pedagogía de la enseñanza de las ciencias físicas experimentales seguidos en las universidades hispanas. De igual manera, el proyecto de un jardín botánico, indispensable en las cátedras de medicina, para el conocimiento y uso terapéutico de las plantas. Como dato curioso, observamos que nuestro obispo incluyó obras sobre los beneficios del agua en el tratamiento de algunas enfermedades: hidroterapia, así como el tratado de Medicina hidrostática del gran pionero de los estudios de química, Robert Boyle.

5.- El mayor número de obras que venían en la minuta eran de Derecho Civil y Canónico. Actualmente estamos trabajando en ellos y lamentablemente todavía no hemos elaborado tablas estadísticas para conocer con precisión el número de autores en estas materias, algunos de ellos repetidos varias veces a lo largo del documento con obras distintas o de diversa edición.

Con base a los datos que hemos venido procesando, y los obtenidos mediante los planes de estudio de las Universidades de Salamanca, Alcalá, Seminarios San Fulgencio y San Bartolomé, podemos darnos cuenta que, el Prelado, una vez preconizado como Obispo de la Diócesis de Mérida, se dedicó a adquirir varias obras de las recomendadas

en esas Instituciones para dichas Cátedras y las que pensaba crear posteriormente, con la finalidad de que fueran utilizadas también en el Seminario de su Diócesis según sus planes de reforma. Pero no sólo las señaladas; por la misma libertad concedida en la selección de otros autores y obras siguiendo las pautas del Concejo, trajo muchas más, estimándose en aproximadamente 800 títulos en materia judicial: Derecho Procesal Civil, Penal, Criminal, Sucesorio Mercantil, Derecho Real y Español, Derecho Canónico, de patronazgo regulador de las relaciones Iglesia-Estado, Derecho Eclesiástico, regulador de relaciones entre los miembros de la jerarquía eclesiástica y entre clero y feligreses, materia conciliar, etc. La amplitud de su pensamiento se manifiesta en la selección de obras de diversos juristas de los siglos XVI, XVII y XVIII, Leyes del Toro, leyes de notable trascendencia como la Ley Aquilia, y numerosos títulos del Derecho Romano contenido en el Código de Justiniano, base de los estudios de Derecho. La cantidad de comentadores de las *Pandectas*, *Digesto*, y de las *Instituta*, son un claro indicio de la orientación romanista de los estudios de derecho que pensaba crear.

6.- El interés del Obispo por lograr una eficaz enseñanza-aprendizaje de la lengua latina, realizada de manera fácil y atractiva, considerada indispensable dentro de los estudios en colegios y universidades, se aprecia en el número de autores y obras, amén de diccionarios, dedicados a tal fin.

7.- La presencia de obras útiles para el estudio de las Sagradas Escrituras, Concilios, Lugares teológicos, Cronología Eclesiástica, etc., necesarios para el estudio de una teología positiva de acuerdo a los nuevos planteamientos regalistas que prescribía la vuelta a las fuentes de la Iglesia primitiva contenidas en la Biblia, Padres de la Iglesia, Concilios, etc., es también revelador de la intención de Torrijos de fundar cátedras en esas materias. Cuando en 1810, por decreto de la Junta Patriótica Gubernamental de Mérida se crea la Universidad, vemos que en ella se fundan dichas cátedras, amén de la de Medicina. Nos atrevemos a pensar que tal vez, ese proyecto fue conocido por alguno de los miembros promotores de la Universidad, y entonces se hizo realidad

8.- El ideal pedagógico de Torrijos, queda demostrado en otro tipo de

obras que encontramos en la minuta, relacionado con la educación del príncipe heredero, novicios de órdenes religiosas y el de sectores populares especialmente de niños de ambos sexos y adolescentes, con la finalidad de su formación moral, espiritual y utilitario para la sociedad. El elevado número de obras pedagógicas, revela la preocupación de nuestro Obispo por aplicar este tipo de ideas en su propia sede, tal vez consciente, de que «la buena educación puede trocar la naturaleza», como reza la moraleja de uno de los cuentos de Mme. Le Prince de Beaumont incluido en su *Magasin des adolescentes..*

9.- La propuesta de una cátedra de Teología Moral que encontramos en el plan de estudios del Licenciado Elías González, sin lugar a dudas tiene una fuerte sustentación en la bibliografía que, sobre la materia, traía Torrijos (aproximadamente 23 obras), sin tomar en cuenta otras que de una u otra manera están relacionadas con la moral: catecismos, vidas de santos, tratados de derecho, de pedagogía y otras de espiritualidad. La mayor parte de todas ellas datan del período barroco en que, debido a la crisis moral y espiritual de la sociedad, se produce gran cantidad de literatura que buscaba rescatar al hombre de la realidad de un mundo lleno de crueldad, injusticia y laxitud sexual, prometiéndole otro totalmente contrario; pleno de justicia, bondad, consolación y paz interior, mediante la práctica de la ascesis, la oración, los ejemplos y el ejercicio de las virtudes cristianas. De allí la intencionalidad educativa y disciplinante de tales tratados.

10.- Las Reales Provisiones y Reales Cédulas dadas por los Monarcas Carlos III y Carlos IV, mediante las cuales concedían a los Seminarios Conciliares afiliados a una universidad, la gracia de conferir grados menores y mayores en Filosofía, Teología y Cánones, (posteriormente en Derecho a San Fulgencio) *como si fueran universidades*, es la mejor prueba de que en 1806 no se le dio el rango de Universidad al Real Seminario San Buenaventura de Mérida. Su creación data de 1810, por decreto de la Junta Gubernativa de Mérida.

11.- Finalmente, queremos aclarar que, como es bien sabido, la historia no se escribe con base a supuestos; sin la demostración de éstos mediante

fuentes escritas, arqueológicas, numismáticas, heráldicas o cualquier otro tipo de pruebas fehacientes, lo que se escribe se quedará en el campo de lo especulativo. En nuestro caso, la carencia de documentos directos sobre la materia que hemos tratado, pues salvo la minuta que nos ha servido de fuente primaria, no hemos localizado absolutamente más nada y tratándose de un tema propio del difícil campo de la Historia de las Ideas, en la que, si el o los protagonistas no dejan testimonio de su pensamiento, el investigador debe recurrir a todo aquello que le dé indicios de éste o su manera de actuar, hemos tenido que acudir a fuentes secundarias. De gran ayuda ha sido la cantidad de escritos de quienes desde finales del siglo pasado y lo que va del presente, se han dedicado a ahondar en materia educativa durante la Ilustración española. Fuente imprescindible para nuestro trabajo ha sido la consulta *on line*, gracias al servicio que presta *Internet*, de la mayor parte de las obras que se encuentran en la minuta, ello nos ha servido para verificar la existencia de las mismas y tener algún conocimiento de su contenido para poder ubicarlas en cada uno de sus apartados.

Con tales materiales, pese a nuestras limitaciones, modestamente hemos querido dar respuesta a los planteamientos iniciales de nuestro trabajo. Esperamos sea de su interés y sirva para investigaciones futuras.

NOTAS

1.- El nombre que aparece en el libro de registros de bautismos del Archivo Parroquial de la Inmaculada Concepción de Sesquilé, pueblo cercano a Bogotá, lugar de nacimiento del Obispo Torrijos, es Casimiro Antonio Manuel. Difiere del que se encuentra asentado en la partida que reposa en el Archivo Secreto Vaticano: Manuel Cándido Antonio. Tal divergencia posiblemente se debió, como dice Porras Cardozo, 1° a que el primer nombre *No fue nunca de su agrado... pues jamás lo llevó*; 2° a que en la partida... *enviada a Roma fue hecha en Bogotá de memoria, es decir, recurriendo a testigos, sin ir a Sesquilé a transcribirla de los libros parroquiales*. (1994, p. 27). (Fernández, P.N. 1995, p. 98).

2.- El regalismo es el término con el que se conoce la política

implementada por los monarcas españoles desde los reyes católicos, hasta la dinastía borbónica en el siglo XVIII, por medio de la cual buscaba imponer cierto control sobre instituciones que estaban en manos de la iglesia, pero sin caer en los extremos del galicanismo francés.

Las primeras manifestaciones de regalismo se dieron durante el reinado de Fernando e Isabel, quienes pretendieron realizar una reforma del clero, necesitando para ello de la autoridad de los Obispos quienes eran designados por el Papa. El intento de los monarcas por imponer sus propios Obispos favorables a sus intereses, provocó un enfrentamiento con la curia romana. El papado accedió tan solo a que tuvieran el privilegio de presentación de varios candidatos reservándose el derecho de su nombramiento; sin embargo, les otorgó el derecho de Patronazgo Regio, mediante el cual podrían nombrar directamente los Obispos en los territorios de Granada, Canarias y Las Indias, manteniéndose esos privilegios durante dos siglos. La monarquía de los Austrias con fundamentaciones jurídicas de grandes juristas y teólogos, desarrolló toda una teoría regalista, para validar la potestad real sobre la iglesia. Durante el reinado de los Borbones en el siglo XVIII, con la difusión de las nuevas ideas de otras partes de Europa, especialmente de Francia, el regalismo cobró nueva fuerza y a través de los ministros ilustrados, como se señaló en este artículo, lo llevaron a su máxima expresión. En razón de esa política, se realizaron Concilios Provinciales en América: México y Lima.

3.- Hubo otros proyectos de reforma poco tenidos en cuenta por la historiografía que, al igual del de Olavide, no llegaron a aplicarse: El de Cándido María Trigueros para Sevilla en 1768; el de Juan Francisco Pastor, profesor de la Universidad de Alcalá: *Discurso crítico-político sobre el estado de la literatura en España y medios para mejorar las Universidades y Estudios del reino* ;los de trinitarios (1767), agustinos (1780), carmelitas descalzos (1781) y franciscanos (1782), estudiados por Francisco Aguilar Piñal, *Entre la escuela y la Universidad. La enseñanza secundaria en el siglo XVIII*, Revista de Educación, Número extraordinario: La Educación en la Ilustración Española (1988) 225-243. (Perrupato, Sebastián, 2014, pp. 170-71).

4.- Los manteístas eran estudiantes universitarios o de colegios anexos a ellas considerados como de segunda categoría. Recibieron este nombre por el *manteo*, tipo de manta con cuello que llevaban sobre su traje talar que los distinguía de los verdaderos colegiales, los cuales vestían una prenda especial llamada *beca*. Los primeros, por no ser de origen noble o aristocrático, vivían fuera de los colegios en pensiones o casas particulares, debiendo costearse sus estudios y manutención realizando trabajos de diversa índole, no pudiendo aspirar al graduarse a cargos como catedráticos universitarios o en la alta administración de la corte. Los segundos habitaban en los colegios, gozaban de una pensión que por extensión del nombre de la prenda que los distinguía comenzó a llamarse beca. Eran hijos, familiares o recomendados de catedráticos o de quienes ostentaban altas magistraturas y egresados de esas instituciones. Generalmente se quedaban como catedráticos en las universidades de donde egresaban, casi sin oposición, o continuaban en las mismas bajo la figura de huéspedes, disfrutando de privilegios para optar a los cargos o puestos funcionales. Esta división clasista de estudiantes, propia de la sociedad de los siglos XVI al XVIII, fue motivo de fuertes controversias, desórdenes e indisciplina y de enorme importancia para la implantación de las reformas ilustradas que reseñamos.

5.- El termino secularización ha sido muy trabajado por la sociología de la religión. Su definición clásica podría ser la que formula Bryan Wilson cuando dice *la secularización es el proceso por el que la conciencia, las actividades y las instituciones religiosas pierden relevancia social*; Bryan Wilson, "Secularización", en *The Encyclopedia of Religion*, ed. Mirceas Eliade (Londres-Nueva York: 1987), 159-165.- Cita No 9 en Perrupato, Sebastián, (2014, p. 168).

6.- Hemos querido destacar esta afirmación, por considerarla de gran importancia en la discusión sobre el origen de nuestra casa de estudios. Por tal motivo, no compartimos la opinión de Águeda María Rodríguez Cruz, gran estudiosa de la Historia de las Universidades Hispanoamericanas, referente a la Real Cédula del 18 de junio de 1806 expedida por Carlos IV, en la que concedía al Colegio Seminario de

San Buenaventura de Mérida la gracia de conferir grados mayores y menores en Filosofía, Teología y Cánones, mas no en Derecho Civil; afirma dicha autora que tales “... *grados equivalía a la erección universitaria, y este era su intento, como expresamente lo dice el Rey, dar a sus grados la misma categoría que a los otorgados en las Universidades de Caracas y Santa Fe, a las que está vinculado el Seminario por Filiación*”. Rodríguez Cruz, Águeda María, O.P. Historia de las Universidades. Periodo Hispánico...Tomo II, Instituto Caro y Cuervo, 1973. p. 190. Cita en: Edda O. Samudio A. *El Colegio Seminario de San Buenaventura de Mérida. La Gracia Real de otorgar grados menores y mayores y la Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros*. Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales, 18, julio-diciembre, 2010, 106-117 Universidad de Los Andes, Mérida, (Venezuela) p. 113.

Como ella, muchos otros historiadores sostienen erradamente la misma opinión, cuando el sentido de la Real Cédula es claro. Para que esos grados tuvieran validez, el Instituto, Colegio o Seminario al que se le otorgaba tenía que estar afiliado a una Universidad, pero no eran universidades. Prueba de ello es que el Seminario San Fulgencio de Murcia fue elevado a Universidad años después de habersele concedido la gracia de conferir grados.

7.- Tal autonomía queda demostrada en el conflicto que se presentó entre el Dr. José Lorenzo Reyner, catedrático de Derecho Civil y el Provisor y Vicario General Mateo José Más y Rubí, por la negativa del último a permitir un acto literario organizado por el primero, con motivo del primer aniversario del proceso emancipador. *El impasse* fue dirimido por el Gobernador de la Provincia de Mérida, Casimiro Calvo, quien elevó su reclamo ante el Obispo Santiago Hernández Milanés, argumentando que *...ni los Provisores sede plena, ni los Cabildos sede vacante, ni sus Provisores, ni los Gobernadores Eclesiásticos, ni los Reverendos Obispos que sucedieren al actual...tienen jurisdicción, ni intervención en los asuntos de Grados, cursos, Cátedras, actos literarios y demás que por las circunstancias mandadas observar toca a los Jefes privativos de la Universidad...* El reconocimiento del reclamo por parte del Obispo, conllevó a la destitución de Más y Rubí del cargo que ocupaba, a

petición del mismo Gobernador. (López Bohorquez, A. 2011, p. 23).

8- Jansenismo. Movimiento religioso nacido a raíz de las ideas del Obispo de Ypres Cornelio Jansenio, contenidas en su obra *El Agustinus*, publicado póstumamente en Lovaina el año 1640. Por su tesis sobre la salvación mediante la gracia divina, la predestinación y la negación del libre albedrío, el movimiento fue condenado por la iglesia católica como herético y el libro prohibido. Sin embargo, gracias a Jean Duvergier de Hauranne, abad de Saint Cyran, director espiritual del monasterio de Port Royal des Champs, el jansenismo adquirirá fama, convirtiéndose Port Royal en el centro del movimiento que continuó difundiendo por Europa durante el siglo XVII y XVIII. Las ideas jansenistas serán propagadas por Antonio Arnauld y Pasquier Quesnel y sus proposiciones condenadas por el Papa, Clemente XI en 1713 con la Bula *Unigenitus Dei Filius*.

El jansenismo se escindió en tres ramas: a) Teológico, b) Moral-espiritual (influyó en el rigorismo de los siglos XVIII y XIX) y c) Político-antijesuitico-galicista. (movimiento mayoritario); ideas de este tipo penetraron en España durante el período borbónico, aunque no identificado plenamente con el jansenismo de su fundador, considerándose más bien como un jansenismo jurídico. <https://es.wikipedia.org/wiki/Jansenismo>

9.- Mariano y Jose Luis Peset, Gregorio Mayans y la reforma universitaria, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1975. Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, serie menor no 2, pp. 364.

10.- Este juramento lo hacían, de modo similar, los graduandos de la Universidad de Caracas y de Mérida

11.- En la última etapa del Concilio de Trento (1562-1563), sesión XXIII (15-VII-1563), se promulgó el decreto *Cum adolescentium aetas*, recogido en el canon 18, mediante el cual se instauraron los que en adelante serían los centros de formación sacerdotal: los seminarios diocesanos, llamados tridentinos o conciliares en honor al Concilio de Trento.

Serían los Obispos los encargados de su fundación en cada una de sus respectivas diócesis, dictando las constituciones por las que se regirían.

12.- Como dato curioso, el Seminario fundado por Ramos de Lora también funcionó hasta la reforma encomendada por Torrijos en 1794, con las constituciones de su fundador que velaban más por la forma de gobierno y funcionamiento interno de un instituto menor de formación sacerdotal: autoridades, obligaciones del personal subalterno y comportamiento de los estudiantes, que por la enseñanza, reduciéndose ésta a la cátedra de gramática o latinidad por el *Arte de Nebrija* ; teología y moral por la *Teología Moral* del padre Lárraga, sin grandes progresos y con escasa formación filosófica tan necesaria a los sacerdotes, aun cuando en los planes futuros del prelado, tal vez truncados por su muerte, estaban los de implementar estudios en Teología, Derecho Canónico, Real y otras ciencias que tuvieran validez para la obtención de grados en la Universidad a la que se afiliara, como lo solicitara en comunicación al monarca y este accediera por medio de la Real Cédula del 9 de junio de 1787, en que además aprueba la fundación del Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura..

13.- De casi todos estos autores Torrijos incluyó en su biblioteca algunas de sus obras. Indicio de su pensamiento ecléctico. Sobre el probabilismo ver nuestro trabajo ya recomendado: *Probabilismo o Probabiliorismo del Obispo Fray Manuel Cándido Torrijos ...*

14.- Como ya hemos visto, la misma gracia le fue otorgada por Carlos IV en 1806 al Real Colegio Conciliar de San Buenaventura de Mérida.

15.- Los Píos Operarios fueron creados por Don Francisco Ferrer, clérigo de la Diócesis de Barbastro. Fueron grandes innovadores en la formación clerical y especialmente en los Seminarios españoles decimonónicos, cumplieron un papel muy importante como Padres Espirituales de los alumnos. Nota 27 en Morgado García, op. cit. p. 285.

Bibliografía

Aguilar, P. Francisco. *La reforma universitaria de Olavide*. Universidad de Salamanca, Cuadernos dieciochochos, 4, 2003, pp. 31-46.

https://www.researchgate.net/publication/28239962_La_reforma_universitaria_de_Olavide/link/0375f7f70cf2239b7c88b119/download

Álvarez de Morales, Antonio. *La universidad en la España de la ilustración*. Revista de Educación, No Extra, 1988, p.p. 467-477.

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:18e04424-59ce-4e07-b2d9-fe2cd315bb14/re198821-pdf.pdf>

Álvarez de Morales, Antonio. *La Ilustracion y la Reforma de la Universidad en la España del sigloXXVIII*. Ed. Pegaso, Madrid 1985, 3ª Edic.

Arias de Saavedra, Inmaculada, *La reforma de los planes de estudios universitarios en la época de Carlos III. Balance historiográfico*. Universidad de Granada, Chronica Nova.24, 1997, 7-34.

[https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/24437/CN-024.----Art%
c3%adculo-001.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/24437/CN-024.----Art%c3%adculo-001.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bolufer Peruga, Mónica. *Pedagogía y moral en el siglo de las Luces: las escritoras francesas y su influencia en España* Revista de Historia Moderna : Anales de la Universidad de Alicante. Enseñanza y vida académica en la España moderna, núm. 20 (2002), Alicante, Universidad de Alicante, pp. 251-291.

https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/pedagogia-y-moral-en-el-siglo-de-las-luces-las-escritoras-francesas-y-su-recepcion-en-espana--0/html/b0cbae94-ae40-49b6-9dd8-e3a5da255bde_8.html

Calderón H. y Márquez J. Probabilismo o *Probabiliorismo del Obispo Fray Manuel Cándido de Torrijos. Libros de Filosofía, Teología y Religiosos en General*. Mérida, Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes, Colección *La ULA y su Historia*. N.6 2021, pp. 264.

Calderón R. Homero A. *La biblioteca Torrijos, minuta de un tesoro bibliográfico*. Mérida, Boletín del Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes, Año 7 N. 11, Enero-Junio 2008, pp. 13-27.

Calderón, H. y Márquez, J. *Los libros de medicina de la minuta Torrijos*. Mérida, Boletín del Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes, Año 14 N. 26, Julio-Diciembre 2015, pp. 51-142.

Chalbaud C. Eloi. *Historia de la Universidad de Los Andes*. Mérida, Ediciones del Rectorado. Talleres Gráficos de la Universidad de Los Andes, 2da. Edición. Tomo I, 1987.

Delgado Quiñones, Miguel. *El gabinete de física y los libros de ciencia del Obispo Torrijos. (La enseñanza de la Física en Mérida a finales del siglo XVIII)* Mérida, Boletín del AHIULA, AÑO 9 N° 16, julio-diciembre 2010. pp. 11-25

Domínguez Lázaro, Martín. *La Educación durante la Ilustración Española*. Cáceres, Revista Historia, 1989-90, p. 175. Dialnet-LaEducacionDurant eLaIlustracionEspanola-109845%20(1).pdf

Enciso, Luis M. *La reforma universitaria de Carlos III*. 2017. <https://silو. tips/download/la-reforma-universitaria-de-carlos-iii>

Fernández G. Eduardo, *El discurso sobre la virtud política en los espejos de príncipes de los Austrias. Valentía y templanza en la teoría política entre el Renacimiento y el Barroco*. Tesis doctoral, Universidad de León, 2019. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/11599/resumen%20tesis%20Eduardo%20Fern%c3%a1ndez%20para%20Buler%c3%ada. pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Fernández P. Néstor. *Perfiles Sacerdotales de la Iglesia Merideña*. Mérida, Ed. Venezolana, 1995. P.538.

García Chuecos, Héctor. *Historia Colonial de Venezuela*, Tomo I. Italgráfica, Caracas, 1985. pp. 171-178.

García Chuecos, Héctor. *Estudios de historia colonial venezolana*, Tomo I. Tip. Americana. Caracas, 1937. pp. 388.

Jiménez Calvente, Teresa. Las epístolas de Ravisio Téxtor como manual de epistolografía y algo más. Madrid, Universidad Alcalá de Henares, Revista de poética medieval. 17, 2006, pp335-368.

[//www.academia.edu/34956524/LAS_EPÍSTOLAS_DE_RAVISIO_TÉXTOR_COMO_MANUAL_DE_EPISTOLOGRAFÍA_y_ALGO_MÁS?email_work_card=thumbnail](http://www.academia.edu/34956524/LAS_EPÍSTOLAS_DE_RAVISIO_TÉXTOR_COMO_MANUAL_DE_EPISTOLOGRAFÍA_y_ALGO_MÁS?email_work_card=thumbnail)

Jiménez de Gregorio Fernando. *El colegio- seminario Conciliar de San. Fulgencio: (aportación documental inédita al estudio de los precedente de la universidad murciana)* Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 1950. pp.102.

<https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/6424/1/N%207%20%20El%20Colegio-Seminario%20Conciliar%20de%20San%20Fulgencio.pdf>

José Luis Y Mariano Peset R. *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca: plan general de estudios dirigido a la Universidad de Salamanca por el Real y Supremo Consejo de Castilla en 1771.* Universidad de Salamanca, 1969, Historia de la Universidad Nº 16, pp. 1-32.

<https://digital.csic.es/handle/10261/17261>

Mariano y Jose Luis Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1975. Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, serie menor nº 2, pp. 364.

Leal, Ildefonso. *La Biblioteca del Obispo de Mérida Fray Manuel Cándido de Torrijos en 1792. En Nuevas Crónicas de Historia de Venezuela.* Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Nº 37. Tomo I. Caracas, 1985, pp. 457-460.

Llaquet, José L. *La Facultad de Cánones de la Universidad de Cervera.* (S. XVIII-XIX) Barcelona, 2001.

<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/35662/1/TOL49.pdf>

López, Bohórquez, Alí E. *Buenaventura Arias, Rector del Seminario y de la primera Universidad de Mérida*. Boletín del Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes Nº 18, Mérida, Ediciones de la Secretaría y del Archivo Histórico “Eloi Chalbaud Cardona” de la U.L.A. 2011.

Márquez Carrillo, Jesús. *¿Quién funda ciudades y reinos? Educación, suarecismo y filosofía política tomista en Puebla, 1680-1795*. Graffylia: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras, No 4, 2004, Benemérita Universidad de Puebla, México.

<https://filosofia.buap.mx/sites/default/files/Graffylia/4/140.pdf>

Mas Galván, Cayetano. *Tres Seminarios españoles del setecientos: Reformismo, Ilustración y Liberalismo*. Universidad de Alicante, Cuadernos de Historia Moderna. Anejos. III, 2004. pp. 163-200.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1069780>

Molina, Pedro María. *Los Primeros Estatutos de la Universidad de Mérida-1832-*. Mérida, Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, *La ULA y su Historia, N°1*, 2002.

Morgado, Garcia Arturo. *La Reforma del Seminario de San Bartolomé (Cádiz) en el siglo XVIII*. UCA, 1986.

<https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/11225/14034220.pdf>

Perrupato, Sebastian. *Antiguos y modernos en la universidad española de la segunda mitad del siglo XVIII. Avances de la secularización en el plan de reforma universitaria elaborado por Gregorio Mayans y Siscar. (1767) Historia y Sociedad, N° 27, Julio-Diciembre de 2014. Medellín, Colombia, pp. 165-188.*

<http://humadoc.mdp.edu.ar:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/415/Perrupato%20Historia%20y%20sociedad.pdf?sequence=1>

Plan General de Estudios dirigido por el Real, y Supremo Consejo de Castilla

a la Universidad de Salamanca y mandado a imprimir de su orden. En salamanca: por Juan Antonio Lasanta. Año de 1772.
<https://gredos.usal.es/handle/10366/122412>

Porras Cardozo, Baltazar E. *Torrijos y Espinoza. Dos breves episcopados merideños.* Mérida. Talleres Gráficos Universitarios.1994, pp.197.

Real Provision del Consejo, que comprehende el plan de estudios, que ha de observar la Universidad de Alcalá de Nares. Año 1772. En Madrid: En la Imprenta de Pedro Marin.
<https://books.google.co.ve/books?id=7ZkBTHeGcp8C&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Ruiz Barrionuevo, Carmen. *Educación, libros y lectura en el siglo XVIII hispanoamericano. Universidad de Salamanca, América sin nombre, N° 18, 2013, pp.136-148.*
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/35350/1/ASN_18_13.pdf

Samudio A., Edda O. *El Colegio Seminario de San Buenaventura de Mérida. La Gracia Real de otorgar grados menores y mayores y la Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros.* Procesos Históricos. Revista de Historia y ciencias Sociales, 18, julio-diciembre, 2010. Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela. pp. 106-117.

Silva, Antonio Ramón. *Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida.* Mérida. Tomo I. Imprenta Diocesana. 1908. P. 384.

Simón Rey, Daniel. *Las Cátedras de Teología la Universidad de Salamanca en el siglo XVIII. En Salmaticensis, Vo 12 No 1, pp. 109-164.* Universidad de Salamanca-España, 1965.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1326>

Tariffi Terzo, *Los Libros Antiguos de la Universidad de Los Andes.* Secretaria de la Universidad de Los Andes y el Archivo Histórico “Eloi Chalbaud Cardona”, Mérida- Venezuela, 2016. Colección La ULA y su Historia. N° 5

Vergara Ciordia, Javier. *Jerarquía eclesiástica y secularización en el Antiguo Régimen (1768-1833)* Anuario de Historia de la Iglesia, vol. 19, 2010, pp. 73-94 Universidad de Navarra, Pamplona.
<https://www.redalyc.org/pdf/355/35514154006.pdf>

Idem. *El regalismo jansenista, los Obispos ilustrados y San Carlos Borromeo, factores del desarrollo y configuración de los seminarios en el S. XVIII.* Revista Española de Pedagogía, vol. 45, no. 176, Instituto Europeo de Iniciativas Educativas, 1987, pp. 239-52.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=23344>

ANEXO 1.-

Abreviaturas que aparecen en la Minuta de los libros de Fray Manuel Cándido Torrijos.

Rs.....	Reales
T ^s ;ts; t.....	Tomos; tomo
Perg ^o ; per; p...	Pergamino
f; fol.....	folio
P ^{ta} ;pta.....	Pasta
lib.....	liber= libro
V ⁿ	Volumen
quat.....	quator; quatuor. =cuatro
U ^{ja}	Última (última edición)
Comment.....	Commentarium=Comentario
Mag.....	Magister=Maestro
Imp.....	Imperialium=Imperiales
Sententiar.....	Sententiarum= de las Sentencias
Arist.....	Aristóteles
Natur.....	Natura=Naturaleza
Peripatetic.....	Peripateticu=Peripatético
Fr.....	Fray
Vit ^a	Vitela
Mad.....	Madrid
Osvald.....	Osvaldus=Osvaldo
Add.....	additionibus=con adiciones, agregados
Greg ^o	Gregorio
Decisio ^s	Decisiones
legal.....	legales
Dri.....	Dotoris=del Doctor
tit.....	titulus=título
reg.....	regulas=regulas, reglas, preceptos
Pand.....	Pandectas
Ius, Jus.....	Iustinianus=Justiniano
Exemp ^s	Exemplares=Ejemplares
D ⁿ , d ⁿ	Don, don
Epithet.....	Epitheta= compendio, resúmenes
Sre.....	Sobre
Fran ^{co}	Francisco
S ⁿ	San
Theolog.....	Theologica=Teológica
Trid; Trident...	Tridentinum=Tridentino
Dec.....	decretum=decreto
S.....	Sacro=Sagrado, Sacro
Teolog ^a	Teología
Hist ^a	Historia
not.....	notas
S ^{to}	Santo
Liz ^{do}	Licenciado
Ylmo, Yl ^{mo}	Ilustrísimo
Baup ^{ta}	Bauptista
Sententiar.....	Sententiarum=de las Sentencias
Jur,Iur, Juris...	Derecho, del Derecho
par ^a	para

Anexo 2.-

*de Maracaybo el
Cong. el Obispo.*

er. 274
905

P. 10
J. Gabriel Ortiz

D.^{no} Fr. Manuel de Torrijos electo Obispo de Maracaybo con fecha de 17 de Abril próximo pasado. ha solicitado que S. M. se dignara conceder licencia à Fr. Gabriel Ortiz del Or. de Mercedarios Sec. en el Convento de S.^{ta} Febe de Córdova para que acompañandole hasta su destino le ayudase con su voluntad à llevar la carga de la predicación Evangelica; S. M. informado de todo se ha servido condescender con la instancia del expuesto. V.^{do} Obispo con tal que presente à V. S. previamente las licencias que dho Padre Ortiz devió haver obtenido de su Provincial para el fin que se propuso & pasar à América: Lo que de Real Orden participo à V. S. para su inteligencia. Dios que à V. S. m. a. 3. Transfer. 1.^o de Mayo de 1792.

Cádiz 18 de Junio 1792. *Alcayde de Bujmado*

Mediante o haçerme presentado el P.^{ro} Fr. Gabriel Ortiz, con licencia de su Provincial, como se ve presente en esta Or. S.^{ta} expedirle por la Comad. P.^{ro} de la Comarcal de este Obispo la correspondiente licencia de embarco para que lo execute en el Negocant el señon y se despacha al P.^{ro} de Maracaybo.

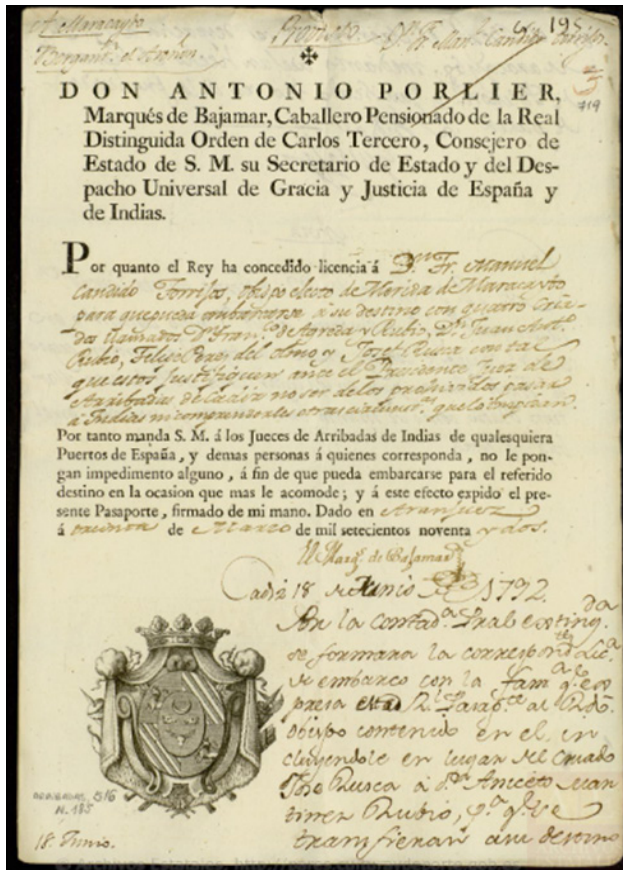
ARRIVADAS, 516
N. 264

G. Ortiz
En 18 de Junio

S. Presidente Juez de Arrivadas de Cádiz
18 Junio.

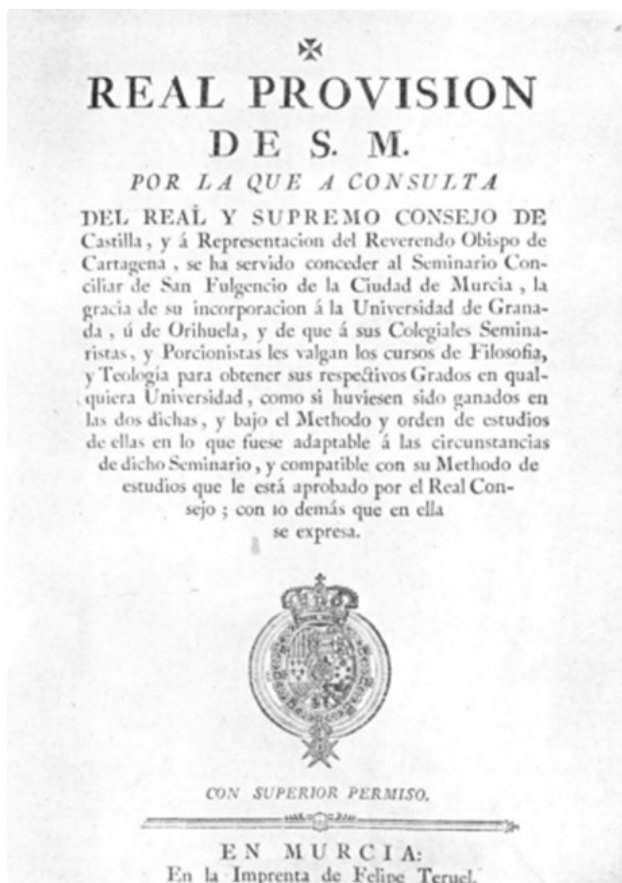
Fuente: A.G.I. Arrivadas, Cádiz: 516, N. 264.

Lámina 1



Fuente: A.G.I. Arrivadas, Cádiz: 516, N. 185.

Lámina 2



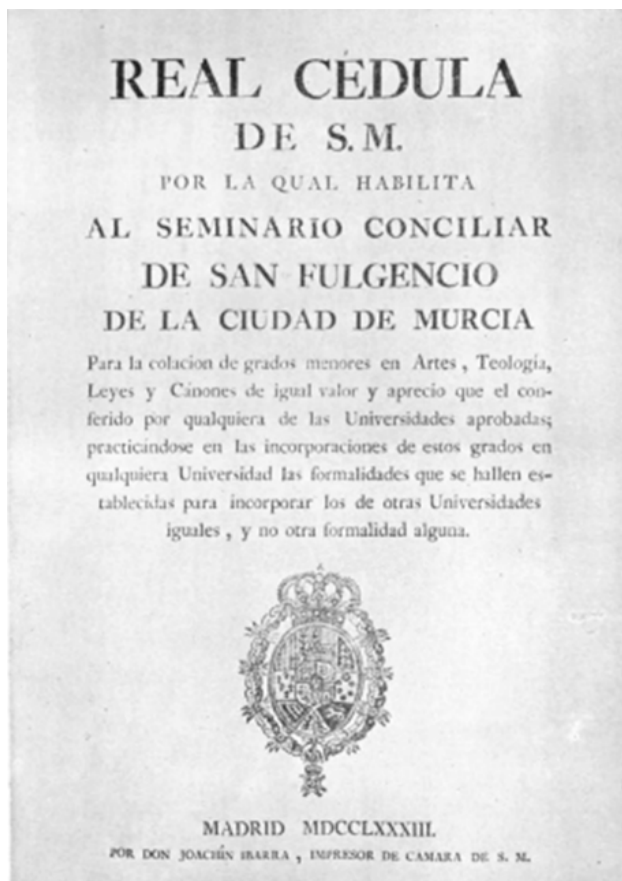
Fuente: Jiménez de Gregorio, Fernando. *El Colegio – Seminario Conciliar de San Fulgencio*

Lámina 3

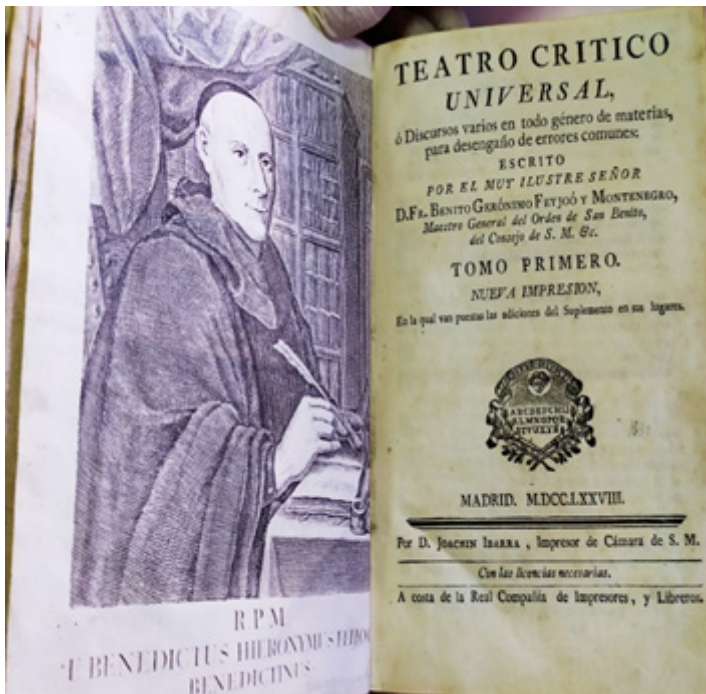


Fuente: Jiménez de Gregorio, Fernando. *El Colegio – Seminario Conciliar de San Fulgencio*

Lámina 4

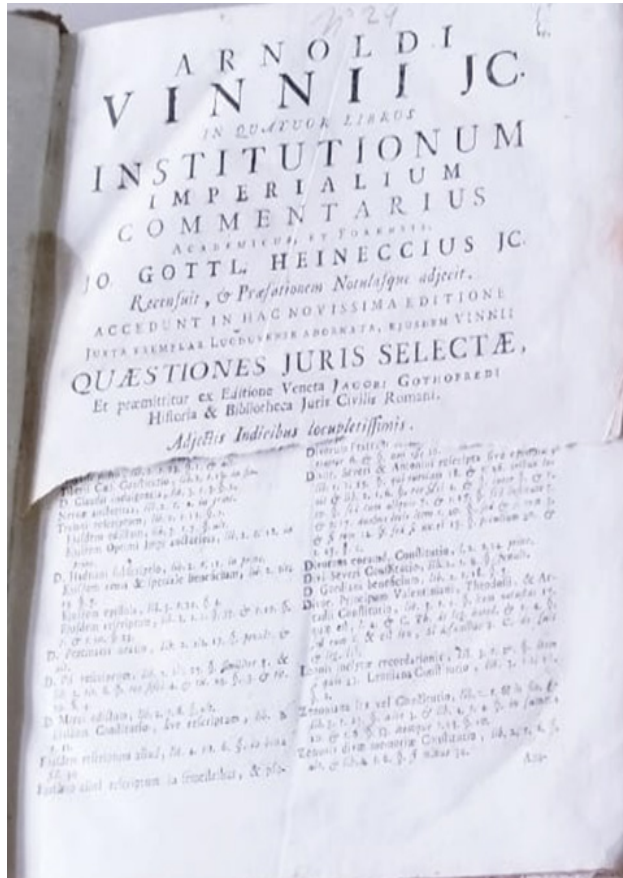


Fuente: Jiménez de Gregorio, Fernando. El Colegio – *Seminario Conciliar de San Fulgencio*



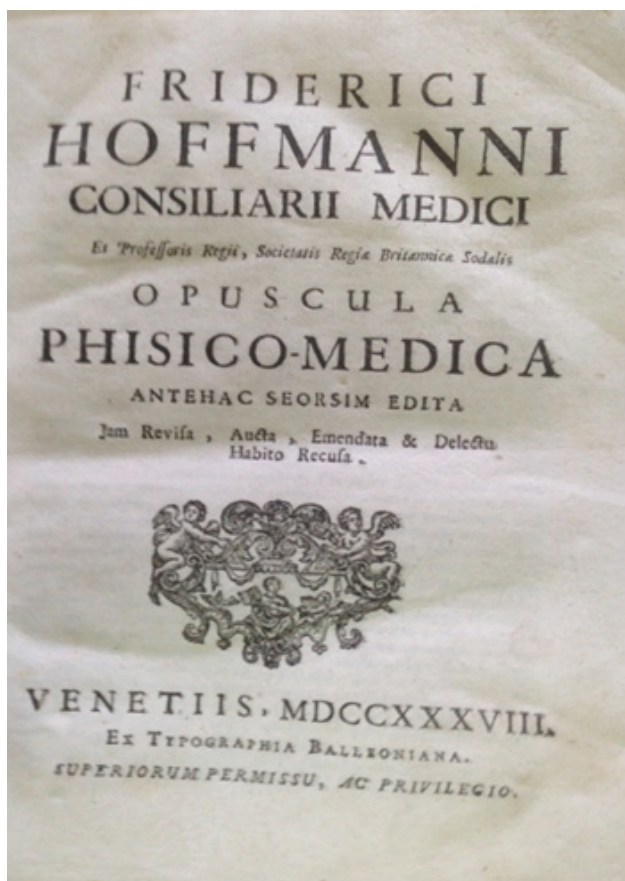
Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA

Lámina 6



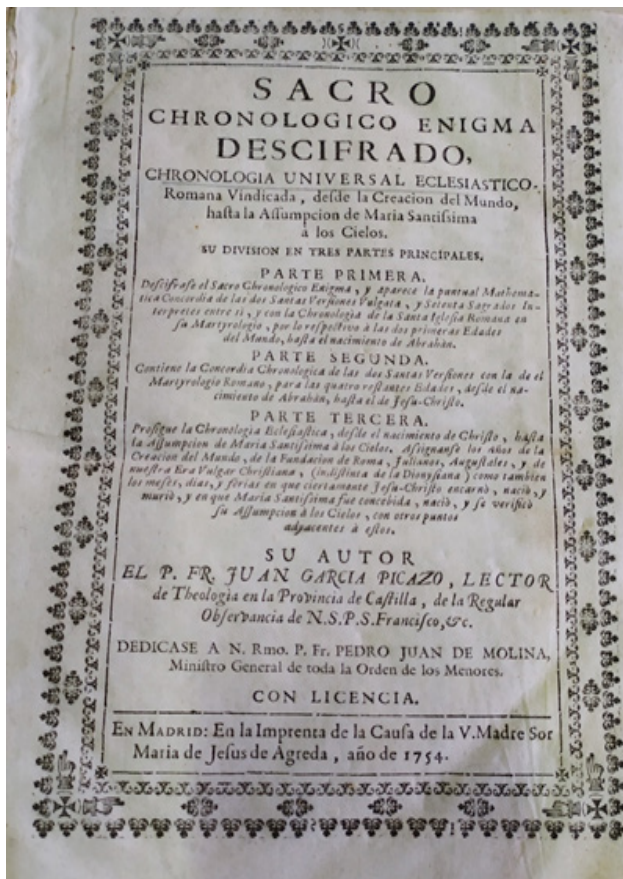
Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA

Lámina 7

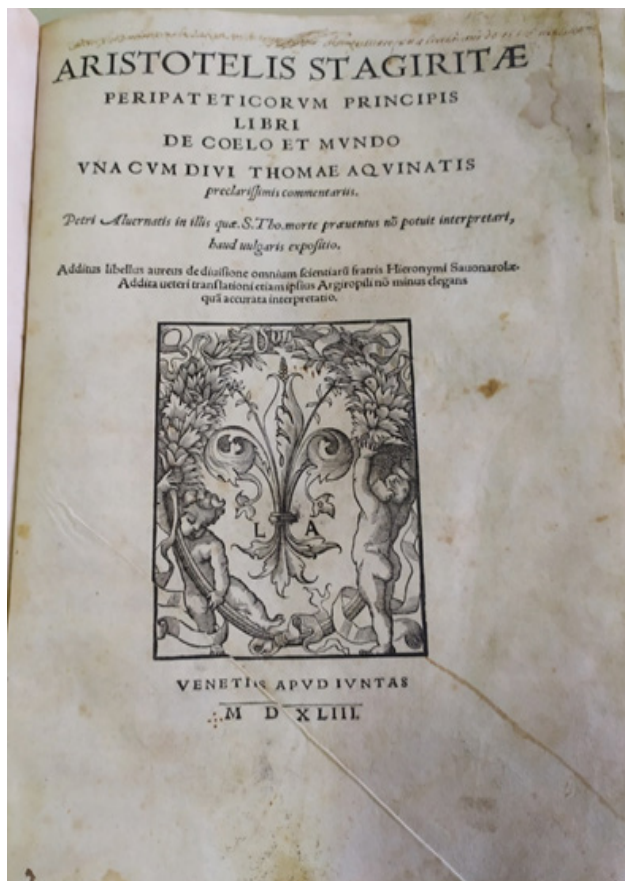


Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA

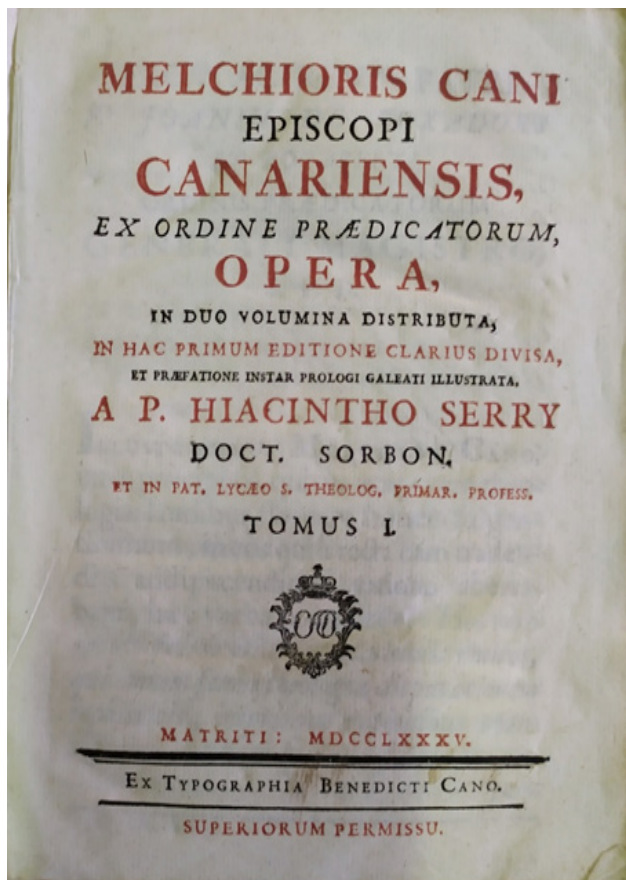
Lámina 8



Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA

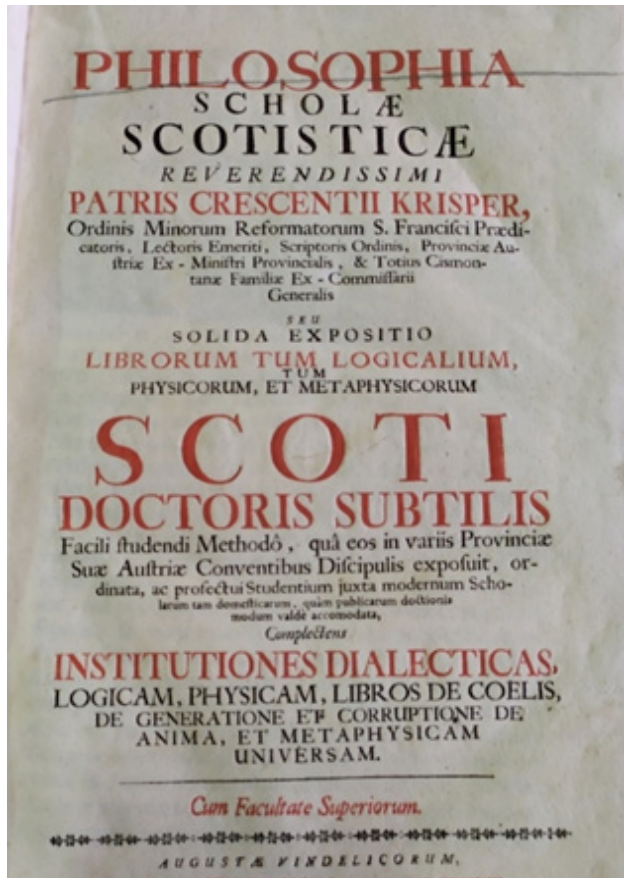


Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA

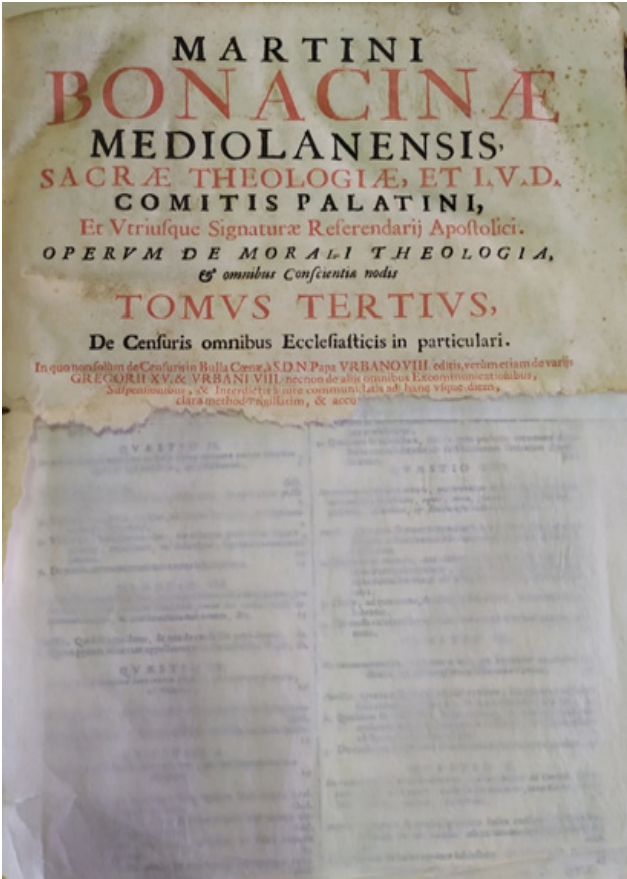


Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA

Lámina 11

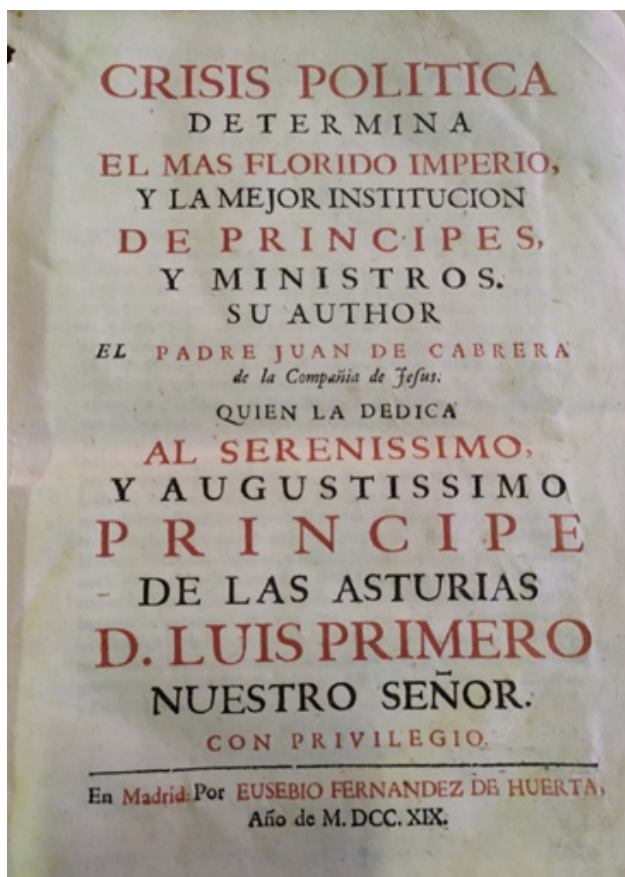


Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA



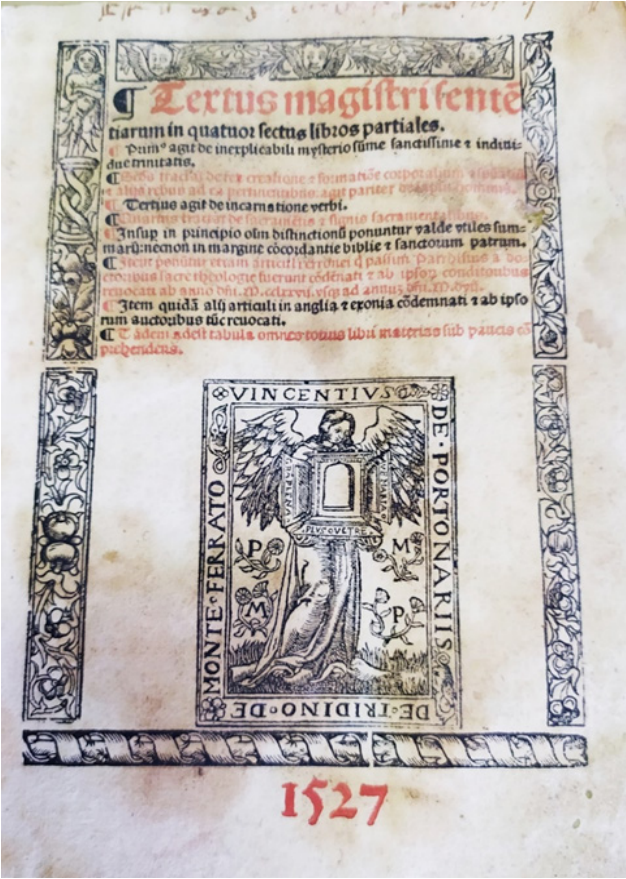
Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA

Lámina 13



Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA

Lámina 14



Fuente: Sala de Libros Raros y Antiguos de SERBIULA

Lámina 16

Anexo 3.-

Comentarios de algunas obras que aparecen en la Minuta

Aristóteles. -... *De coelo et mundo una cum divi Thomae Aquinatis preclarissimis commentariis. Petri Aluernatis in illis quae S. Tho. morte non potuit interpretari, haud vulgaris expositio. Additus libellus aureus de divisione omnium scientiarum fratris Hieronymi Savonarolae...* Venetiis, apvd Ivntas, M.D.XLIII. Esta obra, cuyo sello editorial es el famoso lirio de los tipógrafos Giunta, libreros en Florencia y Venecia, tiene fecha del año Domini 1543; su clásica portada con el bel grabado en el cual campean las iniciales de Luca Antonio Giunta, fundador de la imprenta, se ha salvado milagrosamente de la codicia de las sacrílegas manos arrancadoras de nuestras bellas portadas y se presenta en todo su esplendor. Nos dice dicha portada que la obra contiene el texto de Aristóteles "De coelo et mundo" con los comentarios y glosas de Santo Tomás de Aquino, expuestos y completados por Pedro de Alvernia habiendo impedido la muerte de Santo Tomás, la terminación del comentario mismo. Pero, la importancia del ejemplar que posee nuestra Universidad, no está solamente en la obra de Aristóteles o en los comentarios de Santo Tomás: el tipógrafo-editor Giunta antepuso como prefacio al texto aristotélico, un rarísimo escrito de Jerónimo de Savonarola, o sea el "Apologeticus de ratione poeticae artis". Se trata de un escrito de Savonarola de gran resonancia en su época y que, como muchas otras obras importantes del Renacimiento, no ha sido todavía divulgado ni comentado. Estas páginas fueron el reflejo de aquellas famosas prédicas quaresmales sobre el Apocalipsis, que prepararon al valiente predicador el camino hacia la hoguera. En 1491, un año después de haber escuchado la prédica sobre el Apocalipsis, Hugolino Verino (1438-1516), humanista que, a pesar de pertenecer al círculo literario de Marsilio Ficino, había proclamado la preeminencia de las Sagradas Escrituras sobre la filosofía, o sea se había pronunciado en contra de la tendencia que buscaba conciliar el platonismo con la doctrina cristiana, dirigió a Savonarola un "carmen" *De christianae religionis ac vitae monasticae felicitate*, encabezado de una carta sobre el contenido y la utilidad de la poesía. Savonarola contestó con el *Apologeticus*, en que

hace una división de las ciencias y trata ampliamente del contenido, oficio e importancia de la poesía, poniendo de manifiesto una doctrina estética que tanta influencia había de tener en el mundo artístico de la época. Este mismo escrito *Apologeticus* se halla en una edición de las obras de Savonarola de 1542 de los impresores Giunta, de cuyos talleres salió en el año siguiente 1543 el ejemplar que tiene nuestra Universidad; así que este viene sin duda constituyendo una curiosidad bibliográfica por estar encuadernado con las obras de Aristóteles a las cuales sirve de introducción. Se trata de toda manera de un valioso documento para la interpretación de un aspecto muy discutido de la estética renacentista. Del *Apologeticus* no existe, según nos consta, ninguna traducción al castellano. Las teorías estéticas contenidas en el *Apologeticus* que nosotros tenemos en el libro del cual estamos hablando, influenciaron profundamente el arte de Baccio della Porta, Lorenzo di Credi, de los Della Robbia, Miguel Ángel, apasionado lector de las obras de Savonarola, y sobre todo, de Sandro Boticelli. (Tariffi, T. 2016. pp. 18-19)

Garzoni, Tommaso, 1549-1589.- *La Piazza universale di tutte le professioni del mondo, nuovamente ristampata & posta in luce*, da Tomaso Garzoni... Venetia, appresso Vincenzo Somasco, M.D.XCV. La obra está dedicada al duque de Ferrara, Alfonso II; la edición es un bello ejemplar del año 1595, en Venecia, patria de las pulcras ediciones. Hoy en día, en nuestra pesada faena cotidiana, agobiados de problemas, y cuando más nos parece que la belleza como fin en sí misma y el goce espiritual más puro están lejos de nosotros moradores de la tierra en una de sus épocas más crueles y desalmadas, es en obras de esta clase donde más se pueden apreciar los cambios y las transformaciones que ha venido sufriendo la humanidad. En libros como éste, que no son, por supuesto, ningún clásico ni mucho menos obras fundamentales del humano saber, se puede ver cómo quien lo escribía, gozaba del saber por el saber y cómo la literatura y el oficio de escribir no tenían ni la mira del lucro, ni otra ambición distinta de la de escribir. La obra es tan divertida como una feria o como la contemplación de las viejas estampas costumbristas, a pesar de los propósitos del autor que eran muy serios y a juzgar del programa-índice de la materia, que es nada menos que una historia doctísima, y riquísima de detalles y pormenores, de toda

la humanidad desde las Sagradas Escrituras hasta los tiempos de Garzoni. La ambición del autor es hacer, en la época de la tratadística, un tratado de los tratados en forma amenísima y placentera. En la gran "plaza" desfilan en curiosa procesión todas las profesiones, y de cada una Garzoni hace una historia completa. Curioso el Prólogo, en el cual Momo, dios de la murmuración y de los chismosos, acusa al autor delante del tribunal formado del coro de los dioses; Minerva, diosa de la sabiduría, toma al autor bajo su protección, y el coro de los dioses emite fallo en su favor. Pero, la chusma de los intrigantes, de los bufones y de los ignorantes, hace una conjuración contra el autor y lo acusa otra vez al supremo tribunal olímpico; y el autor nos dice que pudo salirse con las suyas escribiendo a los dioses una carta bellísima (¡el señor Garzoni lo era todo, menos modesto!). Después de haber reproducido fielmente la carta enviada a los dioses, termina con estas palabras: "Con esto termino y ruego a los altísimos dioses para que nos liberen de los chismosos descarados, de los pedantes presumidos y de los desgraciados bufones. Adios". En la gran "plaza" comienza el desfile más heterogéneo, más curioso y original que se pueda imaginar. Son las profesiones, las artes, los oficios, los altos y los humildes cargos de su tiempo y cada uno con su historia verdaderamente ab ovo. Los primeros en pasear por la Plaza son los príncipes, los señores, los tiranos. Después vienen los gobernantes y el autor hace una historia de todas las formas de gobierno que ha tenido y tiene la humanidad. Siguen los religiosos, prelados, canónigos, curas, frailes, monjes, y el concienzudo autor aprovecha la oportunidad para hacer la reseña y la minuciosa historia de todas las órdenes religiosas. Vienen ahora los gramáticos y los pedantes, que no gozan las simpatías del autor, el cual nos da aquí una teoría de la formación de las lenguas, que según sus opiniones, algo revolucionarias en pleno siglo XVII, están corrompidas y arruinadas por el inútil trabajo de los gramáticos y de los pedantes. Siguen los formuladores de calendarios y almanaques, los astrólogos y hacedores de pronósticos, en un capítulo amenísimo, en el cual Garzoni nos recuerda que el sumo pontífice Sixto V renovó la Bula contra los astrólogos para poner un freno a la gran audacia y desfachatez de los que se dedicaban a esta, parece en aquél entonces, lucrativa profesión. Los aspectos más raros, más descarados de la vida de su tiempo, son

pasados en reseña con un espíritu crítico, una profunda si bien algo pedante doctrina, y con un sutil sentido irónico que recuerda el famoso y conocido Diario de Peypús de la literatura inglesa. Al lado de los doctores de las leyes, desfilan los enterradores, los envenenadores profesionales, los historiadores, los músicos (entre los cuales gozan de su simpatía los que tocan las gaitas, porque, él dice, son doctísimos), los embajadores, los procuradores de matrimonios y los que se dedican a negocios sucios, los maestros y profesores (de los cuales nos da esta definición: "Deben ser transparentes espejos de costumbres, de seriedad, gravedad y honradez porque están continuamente bajo la mirada perspicaz de sus discípulos"), los arquitectos, los luchadores, los sastres, los bravos o guardaespaldas, los espías profesionales, los bufones y los cargadores de literas, los esclavos y pajes, los cortesanos y militares, etc. etc. Toda la vida secreta, bulliciosa, sagaz, maliciosa y audaz de su tiempo, una mezcla heterogénea de sagrado y de profano, de honradez y de perdición, pero franca y leal con sus fuertes pasiones, sus tremendos vicios, sus preclaras virtudes, en evidente pugna y continua lucha. No se trata, repito, de ningún libro cuyo valor escriba ni en la importancia del autor ni en la genialidad de las teorías expuestas: se trata sencillamente de la grande y veraz pintura de toda una sociedad y sus costumbres. Si este curioso tratadista del siglo XVII logra despertar el interés de alguno entre nuestros estudiosos de humanidades, añadiré a título la información, que de este sabio, ameno y satírico escritor, tenemos en nuestra colección de libros antiguos otro volumen que contiene tres obras más de él: "La Sinagoga de los ignorantes"; "El Hospital de los locos incurables y tres capítulos sobre la locura"; "El Teatro de los varios y distintos cerebros mundanos". Este último es un curioso tratado de psicología y de caracteriología. En el "Hospital de los locos incurables", el autor hace una amplia reseña sobre la locura y los varios tipos de locos; y a su manía de encasillar y catalogar, no se le escapa ninguno, desde el loco frenético y delirante, el loco melancólico, el loco lunático que llama "temporal", el loco por amor, hasta los locos "pelados" ("pelati", en italiano), que son según su clasificación, "los que gozan en molestar a los demás". Mas que por su detallado estudio sobre los varios tipos de locos, la obra es interesante por el gran acopio de conocimientos literarios, mitológicos, históricos, filosóficos, de

los cuales el doctor Garzoni hace gala en forma divertida y amena. La obrita “El hospital” termina con un capítulo de Teodoro Angelucci sobre la locura, dedicada al autor y con un pequeño poema de Guido Casoni titulado “Elogio de la locura”, al cual contesta Garzoni con otra lírica titulada también “Elogio de la locura”. A juzgar por el éxito y la resonancia que ésta y otras obras parecidas tuvieron en su tiempo, debía de parecer bien mísero y oscuro en el mundo de los cuerdos. Sería interesante investigar más el argumento y establecer también las relaciones entre esta obra de Garzoni y la de Erasmo de Rotterdam, magna parens de toda esta clase de literatura. (Tariffi, T. 2016. pp. 20-23)

Bacci, Andrea, n. 1600. – *De thermis ... libri septem...* 1622. Vasto tratado sobre las aguas termales, su variedad, excelencia de algunas en particular y eficacia de todas en los diferentes casos de sus aplicaciones. En el primer capítulo, el autor, que es médico, trata ampliamente de la naturaleza de las aguas termales, de su numerosa variedad y aplicaciones, de las causas que producen su grado de termicidad y de su origen. En el cap. segundo, después de haber hablado de los antiguos balnearios europeos, especialmente italianos, enumera toda clase de precauciones que se deben tomar antes de la aplicación de baños termales, como: elección del tiempo apropiado, etc. En el tercer capítulo, pasa a considerar las aguas medicinales y minerales y las comidas especiales que se deben suministrar a los enfermos que están en tratamientos con aguas minerales y medicinales. En este mismo capítulo hace un largo paréntesis para hablar de la naturaleza del fuego terrestre y de las aguas sulfurosas. El último capítulo está dedicado a la gran variedad de aguas naturales y minerales de la Ciudad Eterna; y trata de la construcción, funcionamiento y magnificencia de las antiguas Termas Romanas. El autor concluye con una larga reseña histórica de las opiniones médicas y conocimientos de la antigüedad sobre las aguas termales. La obra es interesante por la riqueza y variedad de nociones históricas, geográficas, científicas y médicas. (Tariffi, T. 2016. pp. 24-25).